

DOE

MIÉRCOLES, 29
de agosto de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 168

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Nombramientos. Decreto 139/2018, de 28 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de don Samuel Ruiz Fernández 33861

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Guillén Gerada 33862



Nombramientos. Resolución de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Miriam Reyes Librán Moreno **33863**

Nombramientos. Resolución de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana María Piquer Píriz **33864**

Nombramientos. Resolución de 12 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Prudencia Gutiérrez Esteban **33865**

Nombramientos. Resolución de 26 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Teresa Arias Marco **33866**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Asociación Divertea de Cáceres para la formación de especialistas en Psicología Clínica en el Hospital San Pedro de Alcántara **33867**

Convenios. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2018 **33874**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comisión de Valoración. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo) **33889**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Medio Ambiente. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura **33892**

Autorización ambiental. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/237 **34014**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2017 (M-004) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garciaz **34015**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 6 de julio de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres 2018-2019, en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio **34022**

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Transporte de mercancías por carretera de Badajoz y su provincia" **34025**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018 **34054**

Teatro. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura **34077**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de taller mecánico. Situación: parcela 185 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Montes Iglesias, en Casas del Castañar **34078**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parte de la parcela 11 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Berrocal Güera, en Valverde de Leganés **34078**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas **34079**

Información pública. Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial **34080**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte de muestras biológicas entre los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Mérida y de transporte en frío para el Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales". Expte.: CSE/02/1118001582/18/PA **34081**

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de agosto de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 **34082**



Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de agosto de 2018 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 **34083**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 139/2018, de 28 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de don Samuel Ruiz Fernández.

(2018040160)

A propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018,

DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de don Samuel Ruiz Fernández.

En Mérida, a 28 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Guillén Gerada.

(2018062091)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Francisco Javier Guillén Gerada, con DNI número 33453214-J, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3387), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 3 de julio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Miriam Reyes Librán Moreno.
(2018062100)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a Dña. Miriam Reyes Librán Moreno, con DNI número 28952310-W, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Filología Griega (código de la plaza DF3390), del departamento Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 3 de julio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana María Piquer Píriz. (2018062098)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a Dña. Ana María Piquer Píriz, con DNI número 08859476-Z, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Filología Inglesa (código de la plaza DF3378), del departamento Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 3 de julio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Prudencia Gutiérrez Esteban.

(2018062088)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.^a Prudencia Gutiérrez Esteban, con DNI número 08876489-F, Profesora Titular de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica y Organización Escolar (código de la plaza DF3369), del departamento Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 12 de julio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Teresa Arias Marco. (2018062089)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a Dña. Teresa Arias Marco, con DNI número 77574529-Z, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Geometría y Topología (código de la plaza DF3374), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 26 de julio de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Asociación Divertea de Cáceres para la formación de especialistas en Psicología Clínica en el Hospital San Pedro de Alcántara.

(2018062076)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Asociación Divertea de Cáceres para la formación de especialistas en Psicología Clínica en el Hospital San Pedro de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DIVERTEA DE CÁCERES PARA LA
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA EN EL
HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

Cáceres, a 21 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa.

Y de otra parte, D.^a Rosa Cristina Simón Pérez, en calidad de Presidenta de la Asociación Divertea, D. Alfonso Muñoz Pérez, en calidad de Secretario de la Asociación y D.^a María Fajardo Casajús, en calidad de Tesorera de Asuntos Generales de esa Asociación, con CIF: G10581032, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo recogido en el artículo 11.c) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero Que Divertea es una asociación con sede en Cáceres, creada en el año 2012 para responder a las demandas específicas de niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias en materia de atención temprana, habilitación funcional, apoyo psicológico, planificación y conciliación familiar. Dicha Institución está dotada de personal cualificado y de los medios apropiados para colaborar en la formación de residentes en Psicología Clínica.

Segundo. Que la normativa vigente permite proponer al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la creación de Unidades Docentes Asociadas a otras Unidades Docentes ya acreditadas, previo acuerdo de las correspondientes instituciones sanitarias y comisiones de docencia implicadas, con la finalidad de obtener el máximo rendimiento de los recursos docentes con que cuenta el sistema sanitario.

Tercero. Que a tales efectos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres, y la Asociación Divertea, y previa conformidad de la Comisión de Docencia de Formación Especializada Hospitalaria del Área de salud de Cáceres, en su reunión de 1 de febrero de 2017, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS:*****Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres y Divertea orientada a la formación de Especialistas en Psicología Clínica.

Segunda. Objetivos y criterios de colaboración.

La asociación Divertea colaborará como institución docente asociada a la Unidad Docente de Psicología Clínica del Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres para la formación de los residentes en dicha especialidad, con sometimiento a los siguientes criterios de colaboración:

La organización, supervisión, desarrollo y evaluación de la formación de los residentes se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, y se realizará por la Comisión Asesora de la Unidad Docente del Hospital "San Pedro de Alcántara" que a estos efectos coordinará sus actividades con los responsables de la Docencia de la Asociación Divertea.

El contenido de la colaboración se centrará en los objetivos que fija el programa de la especialidad en el aspecto de Psicología infantil y de la adolescencia:

- Conocer las características propias de la psicopatología infantil y de la adolescencia.
- Realizar diagnósticos incluyendo el diagnóstico diferencial, elaborar historias clínicas e informes clínicos.
- Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para el diseño y aplicación de intervenciones psicoterapéuticas, en el caso de este centro específico aprender la Terapia de Atención Temprana (A.B.A.) cuyo objetivo principal es enseñar nuevas habilidades, promover la generalización de ellas y reducir comportamientos no deseados mediante un esfuerzo sistemático así como la Terapia de Integración Sensorial diseñada para ayudar a los niños con dificultades en el procesamiento sensorial.
- Evaluar la eficacia y llevar a cabo el seguimiento de estos procedimientos de intervención y tratamiento psicológicos en la población infantil.
- Adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para el trabajo con familias de menores con alteraciones psicológicas.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a:

- La realización de acciones de seguimiento y control de los residentes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos en el programa de formación.
- Nombrar un tutor de la actividad formativa, que organice y coordine el desarrollo de la misma dentro del programa de formación establecido.
- Proporcionar al residente los medios materiales indispensables para el desarrollo de la actividad formativa.

La Asociación Divertía se compromete a:

- Prestar ayuda y asistencia al residente durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades a realizar.
- Facilitar al residente el acceso a aquellas herramientas (guías, protocolos...) necesarias para el desarrollo de la actividad formativa.
- Informar al residente de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento paritaria con funciones de supervisión del cumplimiento del presente convenio.

Esta comisión tendrá la siguiente composición:

1. Dos representantes de la Unidad Docente de Psicología Clínica del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
2. Dos representantes de Diverteia.
3. Un Secretario designado de mutuo acuerdo, con voz pero sin voto.

Se podrá delegar en algún miembro de la comisión, funciones de control y seguimiento ordinarios.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, a instancia de cualquiera de las partes, quedando constancia de los acuerdos mediante acta que se levantará en cada reunión.



Los tutores que en su caso corresponda nombrar para el seguimiento de los periodos formativos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el RD 183/2008, de 8 de febrero.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta. Modificación.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo, manteniendo el mismo objeto y finalidad previstos en su clausulado.

Las modificaciones no sustanciales serán objeto de aprobación por parte de la comisión de seguimiento.

Séptima. Extinción y resolución.

1. La extinción del convenio se producirá por la finalización de su período de vigencia.
2. El convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento sustancial de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
 - La denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes expresada en la cláusula séptima de este convenio.

El incumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como las demás medidas que pudiera serle de aplicación de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.***

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines que se pacten en éste, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Novena. Financiación.

Los gastos que pudieran derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente convenio correrán a cargo del residente, no generando obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Décima. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio se sujetará a las disposiciones legales vigentes en la materia. En cuanto a los derechos inherentes a la autoría intelectual, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quién haya intervenido en la ejecución de los trabajos que se realicen.

Decimoprimera. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cáceres, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

El Director General Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria,

FDO: LUIS TOBAJAS BELVÍS

La Preisenta de Divertea,

FDO: ROSA CRISTINA SIMÓN PÉREZ

El Secretario de Divertea,

FDO: ALFONSO MUÑOZ PÉREZ

La Tesorera de Divertea,

FDO: MARÍA FAJARDO CASAJÚS

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2018. (2018062077)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC" EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2018

En Mérida, a 17 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 10 de julio de 2018.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI 52961864- y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz S/N de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administrador Único de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios, SLU con NIF n.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 15 de junio de 2016, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de octubre de 2016, con el número 1.347 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 61V.º, al Tomo 577, Hoja BA-22.029 Inscripción 9.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MANIFIESTAN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que ejerce, entre otras las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como cumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: "fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector" Bloque Temático "Innovación Tecnológica", desarrollando las acciones: Potenciación a través de las TIC de la productividad de las PYMES de la Región.

Asimismo, desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 para el cumplimiento del RETO 3: Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo, Línea estratégica 4 Impulso de la Industrialización.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Por último, todas las actuaciones a desarrollar en el entorno de este convenio tendrán un objetivo común dentro del objetivo específico 2.2.1 de aplicación, este es, crear un entorno favorable para que las empresas puedan desarrollar una actividad TIC y/o de comercio electrónico, proporcionando apoyo a las pymes mediante asesoramiento y asistencia técnica en materia TIC y comercio electrónico, para el crecimiento, el desarrollo de la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tercero. El presente convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura para el año 2018.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas.

Cuarto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



General de Ciencia, Tecnología e Innovación” y en el programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” se contempla la transferencia específica a favor de FEVAL, para la ejecución del proyecto TE: “DESARROLLO DE PROYECTOS TIC”, por importe de 115.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 49.3 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la ejecución del proyecto denominado Desarrollo de Proyectos TIC, mediante la realización de actuaciones de sensibilización y modernización tecnológica, a través de la sociedad FEVAL-Gestión de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Servicios, SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes y profesionales autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional.

El objetivo general del proyecto se puede desglosar en los siguientes objetivos específicos:

- La difusión de las ventajas de la incorporación de la tecnología en las empresas.
- La organización de actividades en las que las empresas TIC puedan dar a conocer productos y servicios innovadores.
- La organización de actividades en las que las empresas TIC puedan dar a conocer productos y servicios innovadores.
- El impulso a iniciativas intrasectoriales del ámbito TIC que favorezcan la vertebración del tejido empresarial TIC de Extremadura.
- La difusión de los valores propios de la Industria y Agroindustria 4.0 como motor de cambio e innovación empresarial.
- La creación de una oficina permanente de proyectos Smart de la que más adelante se detallará sus actividades concretas.
- Apoyado en la Oficina de Proyectos la realización de actividades Smart Cities y DemoSmart.
- Como novedades este año se va a apostar por el sector turístico con una jornada orientada al mismo y también a las Energías Renovables.
- La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.***

La sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente anexo I del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

En relación con lo anterior no será necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula novena, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Así, FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Proyecto Desarrollo de Proyecto TIC destinado a la sensibilización y modernización tecnológica de las Pymes extremeñas, se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe de 115.000 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Imputación Presupuestaria			Anualidad
SuperProyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2018
2015.14.02.9006	2015.14.02.0016	14.02.332A.443	115.000 €

El gasto asociado a cada actividad a llevar a cabo, será el siguiente:

Desarrollo de Proyectos TIC: Gestión de Proyectos TIC CDTICA 2018	Anualidad
Actividades	2018
Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City (SOTEx)	55.215,262 €
I Jornada Agroindustria en Extremadura	11.103,900
Turismo 4.0: Nuevas tendencias tecnológicas aplicadas al sector turismo	10.307,400 €
Jornada de Industria 4.0 en Extremadura	9.036,00 €
I Jornada de Agricultura de Precisión. SmartAgri	11.030,700 €
I Jornada: La transformación digital en el sector Energía Renovable	12.697,738 €
Informes periódicos	5.609,00 €
TOTAL	115.000,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio.

La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, reconoce y acepta, para la transferencia específica recogida en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago de la Transferencia específica.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago de los tres primeros 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.

- Dentro del tercer trimestre, se deberá aportar justificación por el equivalente al 50 % del importe del total de la transferencia.
- Dentro del primer mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al pago del último 25 % del importe total de la transferencia específica, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril, siempre que se haya presentado la justificación referida en el apartado anterior. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2018.

La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019.

No obstante, y previo informe favorable de la comisión de seguimiento FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % del importe total de la transferencia específica, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia específica. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a FEVAL-Gestión de Servicios SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-Gestión de Servicios SLU,
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, S.L.U, la disponibilidad de la información.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo tercero, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Administrador Único de
FEVAL Gestión de Servicios, SLU,

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social (modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo).

(2018062115)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 18 de julio de 2018, publicada en DOE núm. 148, de 31 de julio, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión de la economía social para 2018, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, que se publicó en el DOE de 20 de noviembre, modificado por Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE de 28 de mayo).

Segundo. El artículo 8 de la citada orden de convocatoria establece que "Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocal: Un/na titular de cualquiera de las Secciones del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas o sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto".

Tercero. El Secretario de la Comisión de Valoración se asigna en exclusiva a un funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales; sin que exista previsión alguna de suplencia del mismo por ninguna otra persona que no sea de la especialidad Jurídica adscrita al Servicio competente referido anteriormente. Esta falta de previsión se agrava sustancialmente cuando, además, no existe otro funcionario de la especialidad Jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General competente en materia de cooperativas. Por ello, la ausencia de la única persona que existe actualmente de la especialidad Jurídica, para llevar a cabo la función de Secretario de la Comisión de Valoración, provoca la paralización en la tramitación de las subvenciones previstas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia propia de la referida orden de convocatoria, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se presenten al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de 18 de julio de 2018, publicada en DOE n.º 148, de 31 de julio; con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de la ausencia del único funcionario de la especialidad Jurídica de la Dirección General de Economía Social que pueda realizar las funciones de Secretario, sin que exista previsión de suplencia del mismo. En consecuencia, la composición de la Comisión de Valoración queda compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocal: Un/na titular de cualquiera de las Secciones del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas o sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica, Relaciones Laborales o persona a la que se asignen sus funciones adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su oportuno conocimiento por parte de todos los solicitantes de ayudas al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062027)

La calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura es, junto con su gran biodiversidad y la presencia de numerosos ecosistemas bien conservados, uno de los elementos más importantes que constituyen el Patrimonio Natural de la Región y que tiene una incidencia directa en la salud de los ciudadanos, la protección de la vegetación y de los ecosistemas.

El aire limpio es un requisito básico de la salud y el bienestar humanos, pero la contaminación atmosférica representa una amenaza importante para la salud en todo el mundo. Los logros obtenidos en la gestión de la calidad del aire subyacen a la mejora del bienestar económico y social en muchos países en desarrollo. Se ha comprobado que la gestión adecuada de la calidad del aire permite mejorar la salud pública.

El Séptimo Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, establece la necesidad proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar. Para ello es vital mejorar el control y la evaluación de la calidad del aire ambiente.

La Estrategia Española de Calidad del Aire indica que numerosos estudios realizados en Europa sobre contaminación atmosférica y salud muestran qué importantes sectores de la población se encuentran expuestos a contaminantes atmosféricos. Los resultados obtenidos hasta ahora indican que existe una asociación significativa entre los indicadores de contaminación atmosférica y salud. Los efectos que se han relacionado con la exposición a la contaminación atmosférica son diversos y de distinta severidad; entre ellos destacan los efectos sobre el sistema respiratorio y cardiovascular, y además son concluyentes en cuanto a que la contaminación atmosférica continúa siendo un riesgo para la salud de los ciudadanos de Europa.

La Agencia Europea del Medio Ambiente ha publicado diversos informes, en los cuales se indicaba que la contaminación atmosférica es el factor ambiental con mayor impacto sobre la salud en Europa y es la responsable de la mayor cantidad de enfermedades relacionadas con el medio ambiente, estimándose que alrededor de 20 millones de ciudadanos europeos sufren de problemas respiratorios cada día.

La Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, establece que con la finalidad de proteger la salud humana y el medio ambiente en general, es particularmente importante combatir las emisiones de contaminantes en la fuente, y determinar y aplicar medidas de reducción de emisiones más eficaces a nivel local, nacional y comunitario.



En este sentido es preciso evitar, prevenir o reducir las emisiones de contaminantes nocivos a la atmósfera, y fijar los objetivos oportunos aplicables al aire ambiente, teniendo en cuenta las normas, las directrices y los programas correspondientes de la Organización Mundial de la Salud.

La evaluación de la calidad del aire ambiente debe efectuarse con un enfoque común basado en criterios de evaluación homogéneos. Los riesgos que supone la contaminación atmosférica para la vegetación y los ecosistemas naturales son muy importantes en lugares alejados de las zonas urbanas. Por consiguiente, la evaluación de esos riesgos y el cumplimiento de los niveles críticos para la protección de la vegetación deben centrarse en los lugares alejados de las zonas edificadas.

Dada la naturaleza transfronteriza tanto a nivel nacional como a nivel regional, el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura se complementará en la medida de lo posible con cualquier futuro Plan Nacional o Internacional en materia de Calidad del Aire. Destacar por último que este Plan se encuentra alineado con otros documentos estratégicos nacionales tales como el Plan Nacional de Reducción de Emisiones de Grandes Instalaciones de Combustión, El Plan Nacional de Techos Nacionales de Emisión, El Plan de Ruido Ambiental y los Planes de Lucha contra el Cambio Climático.

El artículo 95.1.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la competencia para adoptar planes y programas para la mejora de la calidad del aire y garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, letra f) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido se incluye en el anexo de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la difusión del contenido del Plan que mediante esta resolución se aprueba.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



PLAN DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE DE EXTREMADURA

1. Introducción

Objetivos de la Norma Europea

2. Contaminación Atmosférica

Contaminantes atmosféricos primarios y secundarios

Principales fuentes de emisión de contaminantes del aire

3. Parámetros de calidad del aire

Monóxido de Carbono (CO)

Dióxido de Azufre (SO₂)

Partículas en Suspensión (PM)

Óxidos de Nitrógeno (NO, NO₂, NO_x)

Ozono Troposférico

Compuestos Orgánicos Volátiles

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos

Metales Pesados

4. Normativa

Normas específicas en vigor

5. Valores, niveles y umbrales establecidos en la normativa legal

6. Como determinar el sistema de evaluación de la calidad del aire

7. Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura (REPICA)

Objetivos Específicos de la Red

8. Entidad responsable elaboración y ejecución

9. Niveles de concentración de los contaminantes regulados por la legislación

Valores de referencia

Métodos de referencia para la evaluación de las concentraciones

Valores límites y umbrales de alerta



10. Niveles de calidad de aire en las seis estaciones fijas. Datos del año 2017

Badajoz

Cáceres

Mérida

Monfragüe

Plasencia

Zafra

11. Evaluación cumplimiento de la normativa

Óxidos de nitrógeno(NO_2)- CUMPLE

Material particulado (PM_{10})- CUMPLE

Ozono troposférico (O_3)- NO CUMPLE

12. Medidas para la mejora de la calidad del aire

Medidas Horizontales

Medidas Sectoriales

13. Protocolo de actuación en caso de superación de umbrales regulados

14. Procedimiento de seguimiento de implantación

15. Calendario de aplicación

16. Inversiones y financiación

17. Bibliografía



1. INTRODUCCIÓN

La calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura es, junto con su gran biodiversidad y la presencia de numerosos ecosistemas bien conservados, uno de los elementos más importantes que constituyen el Patrimonio Natural de la Región y que tiene una incidencia directa en la salud de los ciudadanos, la protección de la vegetación y de los ecosistemas.

El aire limpio es un requisito básico de la salud y el bienestar humanos, pero la contaminación atmosférica representa una amenaza importante para la salud en todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, los factores medioambientales podrían estar detrás de hasta un 20 % de las muertes que se producen en Europa.

Los logros obtenidos en la gestión de la calidad del aire subyacen a la mejora del bienestar económico y social en muchos países en desarrollo. Se ha comprobado que la gestión adecuada de la calidad del aire permite mejorar la salud pública, ya que la contaminación del aire está relacionada con el aumento de pacientes ambulatorios debido a enfermedades respiratorias y cardiovasculares y, con el incremento de admisiones hospitalarias y de la mortalidad diaria.

Al objeto de preservar, evaluar y controlar la Calidad del Aire la Junta de Extremadura se ha dotado de una importante Red de medición de diversos parámetros de calidad del aire, la cual se describirá más adelante.

El Séptimo Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, establece la necesidad proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar. Para ello es vital mejorar el control y la evaluación de la calidad del aire ambiente.

La Estrategia Española de Calidad del Aire indica que numerosos estudios realizados en Europa sobre contaminación atmosférica y salud muestran qué importantes sectores de la población se encuentran expuestos a contaminantes atmosféricos. Los resultados obtenidos hasta ahora indican que existe una asociación significativa entre los indicadores de contaminación atmosférica y salud. Los efectos que se han relacionado con la exposición a la contaminación atmosférica son diversos y de distinta severidad; entre ellos destacan los efectos sobre el sistema respiratorio y cardiovascular, y además son concluyentes en cuanto a que la contaminación atmosférica continúa siendo un riesgo para la salud de los ciudadanos de Europa.

La Agencia Europea del Medio Ambiente ha publicado diversos informes, en los cuales se indicaba que la contaminación atmosférica es el factor ambiental con mayor impacto sobre la salud en Europa y es la responsable de la mayor cantidad de enfermedades relacionadas con el medio ambiente, estimándose que alrededor de 20 millones de ciudadanos europeos sufren de problemas respiratorios cada día.



La Directiva Comunitaria 2008/50, establece que con la finalidad de proteger la salud humana y el medio ambiente en general, es particularmente importante combatir las emisiones de contaminantes en la fuente, y determinar y aplicar medidas de reducción de emisiones más eficaces a nivel local, nacional y comunitario. En este sentido es preciso evitar, prevenir o reducir las emisiones de contaminantes nocivos a la atmósfera, y fijar los objetivos oportunos aplicables al aire ambiente, teniendo en cuenta las normas, las directrices y los programas correspondientes de la Organización Mundial de la Salud.

La evaluación de la calidad del aire ambiente debe efectuarse con un enfoque común basado en criterios de evaluación homogéneos. Esa evaluación debe tener en cuenta el tamaño de las poblaciones y los ecosistemas expuestos a la contaminación atmosférica. Procede por lo tanto clasificar el territorio de los Estados miembros por zonas o aglomeraciones que reflejen la densidad de población.

La calidad del aire debe mantenerse cuando ya sea buena, o en todo caso, mejorarse. Cuando los objetivos para la calidad del aire ambiente establecidos en la Directiva no se cumplan, los Estados miembros deben adoptar medidas para respetar los valores límite y los niveles críticos y, si fuera posible, para lograr los valores objetivo y los objetivos fijados a largo plazo.

Los riesgos que supone la contaminación atmosférica para la vegetación y los ecosistemas naturales son muy importantes en lugares alejados de las zonas urbanas. Por consiguiente, la evaluación de esos riesgos y el cumplimiento de los niveles críticos para la protección de la vegetación deben centrarse en los lugares alejados de las zonas edificadas.

Asimismo indicar que dada la naturaleza transfronteriza tanto a nivel nacional como a nivel regional el presente Plan de Mejora de Calidad del Aire de Extremadura se complementará en la medida de lo posible con cualquier futuro Plan Nacional o Internacional en materia de Calidad del Aire

Destacar por último que el presente Plan de Mejora de Calidad del Aire del Extremadura se encuentra alineado con otros documentos estratégicos nacionales tales como el Plan Nacional de Reducción de Emisiones de Grandes Instalaciones de Combustión, El Plan Nacional de Techos Nacionales de Emisión, El Plan de Ruido Ambiental y los Planes de Lucha contra el Cambio Climático.

OBJETIVOS DE LA NORMA EUROPEA

La Directiva Europea 2008/50 establece medidas destinadas a:

- 1) Definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto;



- 2) Evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros, basándose en métodos y criterios comunes;
- 3) Obtener información sobre la calidad del aire ambiente con el fin de ayudar a combatir la contaminación atmosférica y otros perjuicios, y controlar la evolución a largo plazo y las mejoras resultantes de las medidas nacionales y comunitarias;
- 4) Asegurar que esa información sobre calidad del aire ambiente se halla a disposición de los ciudadanos;
- 5) Mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos;
- 6) Fomentar el incremento de la cooperación entre los Estados miembros para reducir la contaminación atmosférica.



2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Se entiende por **contaminación atmosférica** la presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia graves para las personas y bienes de cualquier naturaleza, así como que puedan atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables.

El término contaminación atmosférica se aplica por lo general a las alteraciones que tienen efectos perniciosos sobre los seres vivos y los elementos materiales, y no a otras alteraciones inocuas; puede tener carácter local, cuando los efectos ligados al foco suceden en las inmediaciones del mismo, o universal, cuando por las características del contaminante se ve afectado el equilibrio del planeta y zonas alejadas a las que contienen los focos emisores.

A los efectos de establecer la calidad del aire hay una estrecha relación entre los conceptos de Emisión e Inmisión, que es necesario diferenciar.

Por emisión se entiende la cantidad de contaminantes que se vierten a la atmósfera en un periodo de tiempo y por un foco determinado.

Inmisión es la concentración de contaminantes que hay a nivel del suelo, también se denomina calidad de aire ambiente.

Para reducir los niveles de inmisión es preciso reducir y controlar las emisiones a la atmósfera por los distintos focos emisores y, por otra parte, es necesario establecer sistemas de control y vigilancia de los contaminantes para conocer el estado de la calidad del aire ambiente.

CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS

Los **contaminantes primarios** son los que se emiten directamente a la atmósfera como el dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), partículas (PM), compuestos orgánicos volátiles (COVs), etc.

Los **contaminantes secundarios** son aquellos originados por reacción entre dos o más contaminantes, mediante procesos químicos atmosféricos que actúan sobre los contaminantes primarios o sobre sustancias no contaminantes en la atmósfera. Son importantes contaminantes secundarios el ácido sulfúrico, H_2SO_4 , que se forma por la oxidación del SO_2 ; el dióxido de nitrógeno NO_2 , que se forma al oxidarse el contaminante primario NO; y el ozono, O_3 , que se forma a partir del oxígeno O_2 .

Ambos tipos de contaminantes, primarios y secundarios, pueden depositarse en la superficie de la tierra por deposición seca o húmeda e impactar en determinados receptores, como personas, animales, ecosistemas acuáticos, bosques, cultivos agrícolas y materiales. En todos los países existen unos límites impuestos a determinados contaminantes que pueden incidir sobre la salud de la población y su bienestar.



En España están funcionando en la actualidad Redes de Vigilancia de la contaminación atmosférica instaladas en las diferentes Comunidades Autónomas y que efectúan medidas de una variada gama de contaminantes que abarcan desde los óxidos de azufre y nitrógeno, hasta hidrocarburos, con sistemas de captación de partículas, monóxido de carbono, ozono, metales pesados, etc.

Trabajando en paralelo el estado español dispone de la Red EMEP (European Monitoring and Evaluation Programme) que corresponde al Programa Concertado de Vigilancia y Evaluación del Transporte a Larga Distancia de los Contaminantes Atmosféricos en Europa. Deriva del convenio de Ginebra sobre contaminación transfronteriza de 1977. Su fin es proporcionar a los países miembros información sobre la concentración y depósito de contaminantes atmosféricos, así como del transporte de los mismos y de los flujos a través de las fronteras nacionales. Una de las estaciones de esta Red está situada en la localidad extremeña de Barcarrota, accediendo a sus datos desde la página web de la Agencia Estatal de Meteorología.

PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DEL AIRE

Se producen emisiones a la atmósfera por fuentes de origen natural, biogénicas o geogénicas y de origen antropogénico, por las actividades que el hombre realiza.

A) De origen natural

- Polvo producido y transportado por el viento
- Humo
- Aerosoles marinos
- Gases sulfurosos de emanaciones volcánicas
- Polen de las múltiples y diversas floraciones
- Incendios forestales
- Gases nitrogenados emitidos por los suelos, principalmente en forma de óxido nítrico (NO), como resultado del procesamiento microbiano natural del nitrógeno.
- Compuestos orgánicos volátiles, por emisiones biogénicas de los bosques y cultivos agrícolas.

B) De origen antrópico

Las principales emisiones a la atmósfera tienen un origen antropogénico, es decir, por las actividades humanas, que podemos clasificar en:

Emisiones del transporte urbano y de carreteras

Las emisiones debidas al transporte terrestre son la primera causa de contaminación atmosférica. Proviene de fuentes móviles, destinadas al tráfico de mercancías y personas, como turismos, camiones, furgonetas, autobuses y motocicletas.

Las emisiones se producen por la combustión de los combustibles utilizados (gasolina, y gasoil principalmente), por el desgaste de neumáticos, frenos y pavimento, que generan la resuspensión de partículas y por las corrientes de aire que produce la circulación de vehículos.

Los contaminantes que se emiten por el tránsito de vehículos son:

- Partículas (PM_{10} , $PM_{2,5}$, y PM_1)
- Precursores de ozono (CO , NO_x , COVs)
- Gases de efecto invernadero (CO_2 , CH_4 , N_2O)
- Compuestos acidificantes (NH_3 , SO_2)
- Metales pesados

Las emisiones que produce el sector transporte, tienen una relación directa con el tipo de combustible —por ejemplo el gasoil genera más partículas finas ($PM_{2,5}$)—, la velocidad de circulación, la antigüedad y la cilindrada.

Emisiones Industriales

Las emisiones industriales se producen según el tipo de industria, que en Extremadura pueden agruparse en:

- Procesos de combustión industriales: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO_2), partículas y compuestos orgánicos.
- Producción de materiales de construcción: partículas (PM_{10} y $PM_{2,5}$) y gases de combustión (CO , CO_2 , NO , SO_2 , COVs).
- Siderurgia y metalurgia: partículas, gases de combustión, metales pesados y compuestos orgánicos.

Las emisiones del sector industrial dependen de las características del combustible utilizado, del diseño de las instalaciones, del producto fabricado y del cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas para la obtención de la pertinente Autorización Ambiental.

Emisiones domésticas

Las emisiones directas a la atmósfera del sector doméstico provienen de la combustión de los diferentes combustibles empleados en calefacción, agua caliente, cocina y estufas.

Los contaminantes principales emitidos son dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), compuestos orgánicos volátiles (COVs), partículas (PM), metales pesados, hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), dioxinas y furanos (PCDD/PCDF).

Las emisiones están causadas por el tipo de combustible empleado y por las combustiones incompletas, generalmente ocasionadas por falta de limpieza de los quemadores o un mal estado de las calderas de calefacción o de otros equipos. Estas emisiones dependen del tipo de caldera, del consumo de combustible, del tipo de combustible, de la tecnología de combustión y de la eficiencia energética de los equipos.

El sector doméstico también es causante de emisiones difusas por el uso y consumo de la energía eléctrica (en la refrigeración, calefacción, uso de electrodomésticos e iluminación) ya que en la producción de energía eléctrica se producen emisiones, tanto de gases de efecto invernadero como gases contaminantes si el origen de la energía no es renovable.

Actividades extra

El contaminante principal que se emite por estas actividades son las partículas gruesas y finas, en los procesos de:

- Extracción del mineral por la maquinaria
- Procesado del material en las plantas de tratamiento
- Manipulación de productos pulverulentos en acopios
- Tráfico de vehículos en viales y superficies pavimentadas o no, causa de la resuspensión de partículas del suelo y por desgaste de neumáticos, frenos y pavimento.

Las emisiones dependen del volumen de material extraído y/o procesado, del tipo de material, de la longitud de los viales de circulación y transporte de material, del tipo de vehículos que circulan y de su frecuencia, entre otros.

Residuos sólidos urbanos

Como consecuencia de la fermentación de la materia orgánica en los vertederos, se producen principalmente metano (CH₄), dióxido de carbono (CO₂), amoníaco (NH₃) y otros gases que generan malos olores, como son los mercaptanos y el ácido sulfhídrico (H₂S).

Además si se producen quemas incontroladas de los residuos urbanos e industriales, se emiten compuestos muy peligrosos como son las dioxinas (PCDD) y furanos (PCDF), PCBs, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs), metales pesados y partículas.

**Emisiones por el sector agrario**

Se producen emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x) y amoníaco (NH_3) en las actividades agrícolas; la mayoría de las emisiones biogénicas de NO_x están asociadas al uso de fertilizantes y a la transformación de la materia orgánica en el ciclo del nitrógeno en el suelo.

Los tratamientos fitosanitarios con el uso de pesticidas, producen aerosoles contaminantes de esos pesticidas, sobre todo cuando se realizan aplicaciones aéreas.

Incendios forestales y quema de rastrojos:

Se producen, principalmente, emisiones de partículas (PM), óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de carbono (CO_2) y compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Con la quema de rastrojos, se pierde uno de los elementos fertilizantes más caros para el agricultor, como es el nitrógeno, además de disminuir la fertilidad del suelo por destrucción de la materia orgánica y adicionalmente es una causa directa de la erosión del suelo.

3. PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AIRE

Los parámetros de calidad del aire que se monitorizan en la mayoría de las redes de España, por aplicación de la Normativa, son los siguientes:

- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de azufre (SO₂)
- Partículas en suspensión (PM)
- Monóxido de nitrógeno (NO)
- Dióxido de nitrógeno (NO₂)
- Ozono troposférico (O₃)
- Compuestos orgánicos volátiles (COVs)
- Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs)
- Metales pesados

MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

¿Qué es?

El monóxido de carbono es un gas incoloro e inodoro, más ligero que el aire, formado por un átomo de carbono y uno de oxígeno, que se produce por la combustión incompleta del carbono en ambientes pobres en oxígeno, tales como un motor de explosión, un brasero de carbón, una habitación cerrada, garajes o el centro de una gran ciudad.

Fuentes de emisión

La principal fuente de emisión antropogénica de CO a la atmósfera la constituyen los motores de explosión. De hecho, la normativa de inspección técnica de vehículos contempla el control de la emisión de este gas por el escape. Son también habituales los envenenamientos de CO producidos por un mal funcionamiento de hornos y calentadores domésticos. El CO se produce en todo proceso que implique una combustión incompleta, por eso hay que tener un especial cuidado con el empleo de estufas poco eficientes en lugares mal ventilados.

Principales efectos

En la sangre existe una sustancia llamada hemoglobina encargada de transportar el oxígeno. El CO se une de forma irreversible a esta sustancia, desplazando al oxígeno, por lo que un aumento de la concentración de CO en el aire provoca asfixia. Los primeros síntomas son los dolores de cabeza y problemas respiratorios, hasta llegar a la pérdida de conciencia y la muerte por asfixia dependiendo del nivel de concentración y del tiempo de exposición.



¿Cómo se mide?

La concentración de CO en el aire ambiente se mide mediante la técnica de absorción de radiaciones infrarroja, utilizando el método descrito en la norma EN 14626:2013 "Calidad del aire ambiente. Método normalizado para la medición de la concentración de monóxido de carbono por espectroscopía infrarroja no dispersiva".

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

¿Qué es?

El dióxido de azufre es un gas incoloro, de olor picante muy característico, más pesado que el aire, formado por un átomo de azufre y dos de oxígeno. Se produce por la combustión del azufre.

Fuentes de emisión

Una de las principales fuentes de emisión de SO₂ a la atmósfera de origen humano, es la combustión del carbón y de otros combustibles fósiles como la gasolina o el fuel oil, ya que éstos (especialmente el carbón) llevan siempre un cierto contenido de azufre. Esta combustión se produce principalmente en centrales térmicas, en motores de explosión y en sistemas de calefacción. Se producen también cantidades notables de SO₂ en la metalurgia. Existen también fuentes naturales de generación de SO₂ como las erupciones volcánicas.

Principales efectos

El SO₂ es un irritante pulmonar que resulta muy perjudicial para la salud humana, especialmente en los colectivos más vulnerables como los niños, los ancianos o las personas con problemas respiratorios. Por otra parte, el SO₂ emitido se oxida en la atmósfera hasta trióxido de azufre, SO₃, y éste se combina con agua para generar ácido sulfúrico, H₂SO₄, que es uno de los componentes principales de la lluvia ácida. Los aerosoles de ácido sulfúrico provocan un efecto tóxico directo sobre los seres vivos. La lluvia ácida, que consiste en la caída de lluvia con un pH significativamente inferior al pH natural, tiene efectos ambientales devastadores, como la deforestación y los desequilibrios químicos en el suelo y en las aguas (ríos y lagos) a causa de la acidificación. Provoca también el deterioro de los materiales, como la destrucción de obras de arte de mármol que se encuentran al aire libre, ya que el ácido sulfúrico disuelve el carbonato cálcico con el que están construidas.

¿Cómo se mide?

La concentración de SO₂ se mide mediante la técnica de emisión de radiación fluorescente a través del método normalizado que se describe en la norma EN 14212:2013 "Aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de dióxido de azufre por fluorescencia de ultravioleta".

PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN (PM)

¿Qué son?

Se trata del material sólido suspendido en la atmósfera en forma de polvo o de humos. Es la forma más llamativa de contaminación atmosférica porque se observa a simple vista. Tienen un origen, tamaño y composición muy variables. Los componentes inorgánicos más comunes de los humos son sales como los sulfatos, nitratos, silicatos etc., de elementos químicos diversos, como los alcalinos, alcalinotérreos, metales moderadamente tóxicos como hierro, aluminio, cobre, cinc, y metales pesados de carácter tóxico como plomo, níquel, mercurio, cadmio, etc. Entre los componentes orgánicos los más peligrosos son los hidrocarburos policíclicos aromáticos (PAHs), y otros hidrocarburos como los alquitranes (humo del tabaco).

Según su tamaño las partículas se clasifican, a efectos normativos, en PM_{10} y $PM_{2,5}$.

- PM_{10} , partículas que pasan a través del cabezal del tamaño selectivo definido en el método de referencia para el muestreo y medición, para un diámetro aerodinámico de 10 micras.
- $PM_{2,5}$, partículas que pasan a través del cabezal de tamaño selectivo, definido en el método de referencia para el muestreo y medición, para un diámetro aerodinámico de 2,5 micras.

También son susceptibles de medición las partículas inferiores a una micra (PM_1) y las partículas en suspensión totales (PST), que aunque afectan a la salud, no están reguladas por la legislación.

Fuentes de emisión

El material sólido suspendido en la atmósfera tiene origen natural y humano. La contribución relativa de ambas fuentes es muy variable en función de las condiciones del entorno. Como fuentes humanas más importantes pueden citarse los procesos de combustión en motores de explosión, incineradoras, centrales térmicas, fábricas que implican el empleo de hornos, y también muchos otros procesos industriales, como los relacionados con la minería, la metalurgia, la fabricación de cemento, etc.

En la naturaleza existen importantes fuentes de material en suspensión atmosférico como los incendios forestales, las erupciones volcánicas, el aerosol marino, o los vientos que arrastran material desde el suelo, especialmente en zonas desérticas, que en el caso de la región de Extremadura, producen episodios de contaminación por partículas procedentes del continente africano.

Principales efectos

El material en suspensión es un vehículo de entrada en los pulmones de numerosas sustancias tóxicas, provocando diversas enfermedades pulmonares que van desde el asma



hasta el cáncer de pulmón. Por otra parte, las partículas sólidas en el aire actúan también adsorbiendo otros contaminantes sobre ellas, que de esta forma son inspirados y quedan atrapados en los pulmones provocando intoxicaciones crónicas. Las partículas sólidas con carga tóxica tienen también efectos negativos sobre las plantas. La peligrosidad de las partículas en suspensión es mayor cuanto menor es su tamaño, porque atraviesan más fácilmente las mucosas que actúan como filtros del sistema respiratorio.

¿Cómo se miden?

Para la medición de la fracción másica PM_{10} y $PM_{2,5}$, la técnica utilizada es la gravimetría según la norma EN 12341:2015 "Aire ambiente. Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM_{10} o $PM_{2,5}$ de la materia particulada en suspensión".

ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO, NO₂, NO_x)

¿Qué son?

El nitrógeno puede reaccionar con el oxígeno para formar diversos óxidos pero los más importantes a efectos ambientales de calidad del aire son el monóxido, de fórmula NO, y el dióxido, de fórmula NO₂, que se forman por oxidación del nitrógeno molecular (N₂). El NO es un gas incoloro, fuertemente irritante por inhalación. Se oxida rápidamente en el aire para formar NO₂. El NO₂ es un gas rojo pardo, de olor penetrante y tóxico por inhalación.

Fuentes de emisión

Las principales fuentes humanas de generación de óxidos de nitrógeno se deben a la combustión de carbón, fuel oil, gasoil, gasolinas y otros combustibles fósiles en motores y calderas, debido a la reacción del nitrógeno del aire que alimenta la combustión y del nitrógeno orgánico presente en el combustible. Aunque el nitrógeno es un gas inerte las elevadas temperaturas que se alcanzan en la combustión hacen que una pequeña parte reaccione con el oxígeno para formar los óxidos, principalmente el monóxido, que se oxida rápidamente a dióxido.

Los vehículos y las industrias que utilizan procesos térmicos son la principal fuente de emisión. En el caso de los vehículos, los de gasoil emiten más óxidos de nitrógeno que los de gasolina.

Las fuentes naturales de NO y NO₂ son los procesos biológicos en los suelos y las tormentas eléctricas.

Principales efectos

Los óxidos de nitrógeno provocan o agravan las enfermedades respiratorias, siendo el NO₂ unas cuatro veces más tóxico que el NO. Son precursores de la lluvia ácida porque se oxidan en la atmósfera hasta ácido nítrico, HNO₃. Por otra parte participan junto con las

partículas en suspensión y los compuestos orgánicos volátiles en la generación de episodios de contaminación urbana (smog).

¿Cómo se miden?

Las concentraciones de NO y de NO₂ se miden mediante la técnica de quimioluminiscencia, por el método descrito en la norma UNE-EN 14211: 2013 "Aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de dióxido de nitrógeno y monóxido de nitrógeno por quimioluminiscencia".

OZONO TROPOSFÉRICO

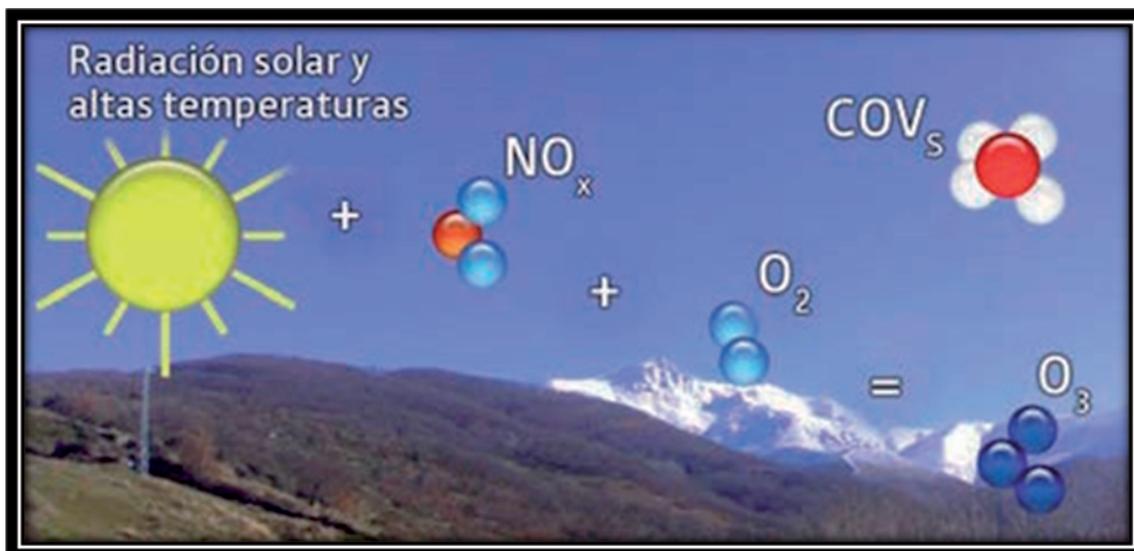
¿Qué es?

El ozono es un gas de color azul y olor picante formado por tres átomos de oxígeno, de fórmula química O₃. Químicamente es un gas muy reactivo, con fuerte carácter oxidante. Desde el punto de vista ambiental es importante distinguir entre el ozono estratosférico y el ozono troposférico. En la estratosfera (capa alta de la atmósfera, situada entre los 10 y los 50 km de altitud) se forma la llamada capa de ozono, que protege a la superficie terrestre de la radiación ultravioleta del sol.

En la troposfera (capa baja de la atmósfera, en contacto con la superficie de la Tierra) se forma como resultado de las reacciones químicas de sus precursores, catalizadas por la radiación solar y la temperatura, y constituye un factor potencial de contaminación en el medio urbano. Cabe así hablar del "ozono bueno" (estratosférico) y del "ozono malo" (troposférico). En adelante nos referimos a este último, que es el que se evalúa como parámetro de calidad del aire.

El ozono se forma en la troposfera y en la capa limítrofe contaminada, que se extiende desde el suelo hasta una altura comprendida entre los 100 y 3.000 metros. El contaminante se forma por oxidación de COVs y CO, en presencia de NO_x y luz solar. En la capa limítrofe contaminada los COV más reactivos actúan como principal "combustible" en este proceso, mientras que en áreas remotas el proceso predominante es la oxidación de CH₄ y CO. La formación de ozono suele verse limitada por la disponibilidad del catalizador NO_x.

La contaminación atmosférica es motivo de inquietud creciente no solo en las zonas urbanas e industriales, sino también en zonas más alejadas, donde resultan importantes las concentraciones de contaminantes secundarios, que se forman durante el transporte de la masa aérea contaminada desde zonas industriales



En esta reacción se observa que la presencia de concentraciones importantes de dióxido de nitrógeno en la atmósfera, junto con radiación solar y temperaturas elevadas, facilita la formación de ozono. En presencia de concentraciones importantes de monóxido de nitrógeno, la concentración de ozono disminuye.

Esto explica el perfil diario típico del ozono en una zona urbana que presenta un máximo centrado en las horas del mediodía y disminuye durante la noche.

Las mayores concentraciones de NO se observan durante las horas de tráfico más intenso, que suelen ser las primeras horas de la mañana y al final de la tarde.

Los niveles de NO suelen ser bajos, excepto en episodios de carácter local o en zonas de tráfico intenso.

La contaminación atmosférica se origina principalmente en áreas urbanas e industriales, pero los procesos de transporte de la atmósfera pueden dar lugar a un aumento de la concentración de los contaminantes en zonas alejadas de las áreas de emisión. Por este motivo en una zona rural el perfil diario de ozono es generalmente muy distinto al perfil típico de las zonas urbanas.

Los perfiles de ozono observados tienen además un carácter claramente estacional, permaneciendo en niveles más altos en los meses de verano, cuando las elevadas temperaturas e irradiación solar favorecen su formación. Las concentraciones de ozono troposférico dependen, además de la hora del día y de la estación, de la localización geográfica y de las condiciones meteorológicas. Por tanto, la relación exacta entre los niveles de sus precursores y las concentraciones de ozono es altamente compleja.



Fuentes de emisión

El ozono es un contaminante secundario que se forma en la atmósfera urbana durante los episodios de contaminación (smog) a partir de contaminantes primarios como las partículas en suspensión, los óxidos de nitrógeno NO_x o los compuestos orgánicos volátiles COVs.

Estos contaminantes, que actúan como precursores del ozono, se producen en áreas urbanas e industriales, aunque son las zonas suburbanas y rurales las que más sufren los efectos de la contaminación por ozono. Las principales fuentes naturales de ozono en la troposfera son las intrusiones de aire estratosférico y las tormentas con aparato eléctrico.

También, en zonas rurales, se generan de forma natural precursores como los compuestos orgánicos volátiles emitidos por la vegetación, de los bosques y de los cultivos agrícolas.

Otros contaminantes primarios que se producen en las zonas rurales son los óxidos de nitrógeno, como consecuencia del uso de fertilizantes nitrogenados en la Agricultura y de forma natural en el ciclo del nitrógeno en el suelo.

Principales efectos

El ozono troposférico es, como se ha indicado más arriba, un agente químico muy reactivo que causa en los seres humanos problemas respiratorios, irritación ocular, dolor de cabeza y sequedad en la garganta, síntomas típicos que se producen en situaciones de smog intenso.

Por otra parte, interfiere en la fotosíntesis de las plantas, alterando la productividad agrícola y la vegetación natural. También tiene efectos destructivos sobre materiales como el caucho (neumáticos) y elementos de construcción y ornamento.

El ozono troposférico contribuye significativamente a la intensificación del efecto invernadero que favorece una elevación de la temperatura del planeta debido a la absorción de radiación por parte de determinados gases presentes en la atmósfera.

¿Cómo se mide?

La concentración de O₃ se mide mediante la técnica de absorción de radiación ultravioleta.

El método de referencia para la medición de ozono es el que se describe en la norma UNE-EN 14625:2013 «Calidad del aire ambiente-método normalizado de medida de la concentración de ozono por fotometría ultravioleta».



COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES

¿Qué son?

Los compuestos orgánicos volátiles (COVs) son todos aquellos hidrocarburos que se presentan en estado gaseoso a la temperatura ambiente normal o que son muy volátiles a dicha temperatura.

Suelen presentar una cadena con un número de carbonos inferior a doce y contienen otros elementos como oxígeno, flúor, cloro, bromo, azufre o nitrógeno. Su número supera el millar, pero los más abundantes en el aire son metano, tolueno, xileno, n-butano, i-pentano, etano, benceno, n-pentano, propano y etileno.

Tienen un origen tanto natural (COVs biogénicos) como antropogénico (derivado de la evaporación de disolventes orgánicos, de la quema de combustibles, del transporte, etc.).

Participan activamente en numerosas reacciones en la troposfera y en la estratosfera, contribuyendo a la formación del smog fotoquímico y al efecto invernadero. Además, son importantes precursores del ozono troposférico.

En su mayoría son derivados del petróleo y del carbón, pero también se generan en la combustión y degradación de la materia orgánica natural como la madera. Como compuestos orgánicos volátiles representativos Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura (REPICA) vigila las concentraciones del benceno, tolueno, xileno, metano y otros hidrocarburos ligeros.

El benceno es un hidrocarburo cíclico derivado del petróleo, que está constituido por una estructura cíclica de seis átomos de carbono. Cada átomo de carbonose encuentra enlazado a un átomo de hidrógeno. Su fórmula química es C_6H_6 .

El tolueno se obtiene al sustituir un átomo de hidrógeno del benceno por un grupo metilo ($-CH_3$), por lo que su fórmula química es $C_6H_5-CH_3$.

El xileno se obtiene al sustituir un segundo átomo de hidrógeno del benceno. Su fórmula química es por tanto $C_6H_4-(CH_3)_2$.

El metano tiene fórmula CH_4 . Es más ligero que el aire, incoloro, inodoro, no tóxico (asfixiante simple) e inflamable.

De estos compuestos, el benceno es el único regulado por la normativa, si bien en los equipos de la Red se miden los tres compuestos aromáticos y el metano.

Fuentes de emisión

Los hidrocarburos se emplean como combustibles y como materias primas de síntesis de numerosísimos productos industriales, entre ellos los plásticos.



El benceno y el tolueno presentes en la atmósfera proceden principalmente de emisiones provocadas por la actividad humana en las ciudades. La fuente más común es el uso del automóvil en las ciudades, la evaporación de gasolinas y gasóleos, la producción de diferentes compuestos químicos, las emisiones procedentes de la combustión incompleta del carbón y de productos derivados del petróleo, además de la manufactura de pinturas o su uso por cualquier tipo de industria. También se detectan emisiones de estos compuestos en vertederos de residuos sólidos de media y alta densidad.

El xileno es un disolvente químico con un gran número de aplicaciones. La industria química produce xileno a partir del petróleo y en muy pequeñas cantidades a partir de destilados del carbón. Es un producto que está presente de forma natural en los crudos petrolíferos y en el alquitrán de carbón siendo emitido en los incendios forestales. Normalmente se utiliza como disolvente de pinturas y barnices, siendo ésta una de las principales fuentes de emisión a la atmósfera. También forma parte de los combustibles de automoción y aviación debido a su fácil evaporación y combustión, siendo la evaporación del combustible otra fuente importante de emisión.

Principales efectos

El benceno es un compuesto clasificado por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer como carcinógeno del Grupo 1, lo que significa que existe suficiente evidencia científica para probar una relación positiva entre la exposición al tóxico y el desarrollo de cáncer.

Más específicamente, se ha encontrado que los trabajadores expuestos al benceno tienen una mayor probabilidad de desarrollar leucemia aguda que la población en general. Asimismo, se sabe que el benceno tiene efectos hematológicos, inmunológicos y sobre el sistema nervioso central.

Las exposiciones a tolueno, ya sean exposiciones agudas en un corto periodo de tiempo o algo más prolongadas, afectan directamente al sistema nervioso central. Algunos síntomas que pueden aparecer son fatiga, somnolencia, jaquecas y náuseas. Cuando la exposición al tolueno es prolongada, debido por ejemplo a motivos laborales por el uso del tolueno como disolvente primario, se puede producir una irritación crónica del tracto respiratorio superior, irritación ocular, náuseas, jaquecas y dificultad para conciliar el sueño.

La exposición al xileno suele ocurrir normalmente sobre personas que están expuestas a él por motivos laborales ya que su presencia en la atmósfera no es elevada. La exposición de personas a concentraciones elevadas de xileno da lugar a la aparición de irritación ocular, enrojecimiento de la piel, y dificultad respiratoria. Además en el caso de mujeres embarazadas puede ocasionar efectos negativos sobre el feto.

El metano es un asfixiante simple. Todos ellos son precursores del smog. El metano contribuye significativamente al efecto invernadero.



¿Cómo se miden?

La concentración de benceno, tolueno, xileno, metano y otros hidrocarburos volátiles en el aire se miden mediante cromatografía de gases.

El método de referencia para la medición de benceno es el que se describe en la norma UNE-EN 14662:2016 "Calidad del aire ambiente-método normalizado de medida de las concentraciones de benceno".

HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS

¿Qué son?

Son compuestos químicos semivolátiles constituidos por anillos bencénicos fusionados. En su mayoría son derivados del petróleo y del carbón, pero también se generan en la combustión y degradación de la materia orgánica como la madera. REPICA vigila las concentraciones de benzo(a)pireno depositados en la fracción de Partículas PM₁₀.

Se está prestando mayor atención a estos compuestos en las grandes ciudades debido a su toxicidad. El compuesto mejor regulado por la normativa y más estudiado es el benzo(a)pireno, por su carácter cancerígeno.

Fuentes de emisión

Las fuentes de emisión de los hidrocarburos aromáticos policíclicos son similares a las descritas para los compuestos orgánicos volátiles, es decir combustiones incompletas en calefacciones, industrias y vehículos.

Principales efectos

Según los resultados de numerosas investigaciones científicas los hidrocarburos aromáticos policíclicos, como ya se ha apuntado, son agentes cancerígenos, muy especialmente el benzo(a)pireno.

¿Cómo se miden?

La concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos se evalúa sobre la fracción de las partículas en suspensión mediante cromatografía de gases.

El método de referencia para la medición de las concentraciones de benzo(a)pireno en el aire ambiente es el que se describe en la norma UNE- EN 15549:2008 «Calidad del aire-método normalizado para la medición de la concentración de benzo(a)pireno en el aire ambiente».



METALES PESADOS

¿Qué son?

Bajo la denominación de metales pesados se engloban diversos elementos químicos potencialmente tóxicos. En las muestras de material particulado atmosférico, concretamente de la fracción PM₁₀, se analizan el plomo, el cadmio, el arsénico y el níquel, que son los metales regulados por la normativa europea y española en relación a la calidad del aire.

Fuentes de emisión

Los metales pesados se encuentran de forma natural en la corteza terrestre, desde la cual se pueden emitir al aire por causas naturales o antropogénicas, principalmente por las actividades mineras y en procesos industriales para la fabricación de multitud de productos.

Principales efectos

La exposición a los metales pesados provoca una gama de efectos sobre la salud que van desde los trastornos leves hasta graves enfermedades. Por ejemplo, la exposición al plomo es especialmente peligrosa en niños y en fetos en desarrollo, provocando nacimientos prematuros, enanismo, deficiencias mentales, dificultad de aprendizaje y talla reducida en niños y adolescentes.

Los metales pesados no se degradan en el medio ambiente, por lo que las emisiones continuadas se traducen en una elevación paulatina de sus niveles en las muestras ambientales.

¿Cómo se miden?

La concentración de metales pesados en el aire ambiente se evalúa a partir de las muestras de partículas en suspensión recogidas en las unidades de la red a través de un captador de alto volumen. Para realizar el análisis de las muestras se procede a su digestión ácida en microondas, que es el método más eficaz para preparar muestras difíciles. El análisis de los metales pesados contenidos en las partículas, una vez digeridos, se realiza por espectroscopia de plasma acoplado por inducción con detección de masa (ICP-MS). Para ello la Red de calidad del aire de Extremadura dispone de una cabina gravimétrica, un digestor microondas y un espectrofotómetro ICP-MS.

El método de referencia para la medición es el que se describe en la norma UNE-EN 14902:2005 "Calidad del aire ambiente. Método normalizado para la medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción PM₁₀ de la materia particulada en suspensión".

4. NORMATIVA

La necesidad de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los fenómenos de contaminación ha dado lugar a un extenso cuerpo normativo sobre calidad del aire. A continuación se refieren las principales disposiciones legales vigentes en la Unión Europea, en España y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NORMAS ESPECÍFICAS EN VIGOR

Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, modifica el anterior marco regulatorio comunitario, sustituyendo la Directiva Marco, (Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente) y las tres primeras Directivas Hijas (la Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, la Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente y la Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, relativa al ozono en el aire ambiente).

Introduce regulaciones para nuevos contaminantes, como las partículas de tamaño inferior a 2,5 micrómetros, y nuevos requisitos en cuanto a la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente.

Con fecha de 12 diciembre de 2011 se aprobó la Decisión 2011/850/UE, relativa al intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente a la Comisión europea. Esta establece que los Estados miembros facilitarán la información sobre el sistema de evaluación que debe aplicarse en el año civil siguiente respecto a cada contaminante en zonas y aglomeraciones.

Y finalmente se aprobó la Directiva 2015/1480/CE, de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente.

A nivel nacional es la Ley 34 / 2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que aporta la nueva base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España, sustituyendo a la antigua Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Esta Ley, cuyo fin último es alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir riesgos o efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza, habilita al gobierno a definir y establecer los objetivos de calidad del aire y los requisitos mínimos de los sistemas de evaluación de la calidad del aire. Igualmente, sirve de marco regulador para la elaboración de los planes nacionales, autonómicos y locales para la mejora de la calidad del aire.



Posteriormente se aprobó el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva Comunitaria 2008/50/CE y desarrolla la Ley 34/2007. Este Real Decreto tiene por objeto:

- a) Definir y establecer objetivos de calidad del aire, de acuerdo con el anexo III de la Ley 34/2007, con respecto a las concentraciones de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, monóxido de carbono, ozono, arsénico, cadmio, níquel y benzo(a)pireno en el aire ambiente.
- b) Regular la evaluación, el mantenimiento y la mejora de la calidad del aire en relación con las sustancias enumeradas en el apartado anterior y los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) distintos al benzo(a)pireno.
- c) Establecer métodos y criterios comunes de evaluación de las concentraciones de las sustancias reguladas en el apartado 1, el mercurio y los HAP y de los depósitos de arsénico, cadmio, mercurio, níquel y HAP.
- d) Determinar la información a la población y a la Comisión europea sobre las concentraciones y los depósitos de las sustancias mencionadas en los apartados anteriores, el cumplimiento de sus objetivos de calidad del aire, los planes de mejora y demás aspectos regulados en la presente norma.
- e) Establecer, para el amoníaco (NH_3), de acuerdo con el anexo III de la Ley 34/2007, métodos y criterios de evaluación y establecer la información a facilitar a la población y a intercambiar entre las administraciones. Todo ello con la finalidad de evitar, prevenir y reducir los efectos nocivos de las sustancias mencionadas sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

Este Real Decreto fue reformado posteriormente por el Real Decreto 678/2014 para modificar los objetivos de calidad del sulfuro de carbono establecidos en la disposición transitoria única, y por el Real Decreto 39/2017, para transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2015/1480, que establece normas relativas a los métodos de referencia, validación de datos y ubicación de los puntos de medición para la evaluación de la calidad del aire ambiente, e incorporar los nuevos requisitos de intercambio de información establecidos en la Decisión 2011/850/UE. Además, este último Real Decreto prevé la aprobación de un Índice Nacional de Calidad del Aire que permita informar a la ciudadanía, de una manera clara y homogénea en todo el país, sobre la calidad del aire que se respira en cada momento.

Finalmente a nivel Autonómico Extremadura dispone de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley regula en su Título II la protección de la atmósfera, estructurándose en cuatro capítulos. El capítulo primero establece las disposiciones aplicables en materia de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptando sus previsiones a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

5. VALORES, NIVELES Y UMBRALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL

La legislación vigente establece unos niveles en relación con los valores de inmisión para los distintos contaminantes que no pueden ser superados. Los valores legislativos han sido fijados tomando como base el conocimiento científico con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y para el medio ambiente en su conjunto. Según sea el contaminante, se utilizan unos criterios u otros, como veremos más adelante en esta publicación.

Para comprender la terminología empleada, en materia de calidad del aire, se incluyen a continuación las definiciones recogidas en el Real Decreto 102/2011 y en la Directiva 2008/50/CE.

- Aire ambiente: el aire exterior de la baja troposfera, excluidos los lugares de trabajo.
- Contaminante: cualquier sustancia presente en el aire ambiente que pueda tener efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.
- Nivel: la concentración de un contaminante en el aire ambiente o su depósito en superficies en un momento determinado.
- Evaluación: cualquier método utilizado para medir, calcular, predecir o estimar el nivel de un contaminante en el aire ambiente o sus efectos.
- Valor límite: un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado.
- Margen de tolerancia: porcentaje del valor límite o cantidad en que éste puede sobrepasarse con arreglo a las condiciones establecidas.
- Nivel crítico: nivel fijado con arreglo a conocimientos científicos por encima del cual pueden producirse efectos nocivos para algunos receptores como las plantas, árboles o ecosistemas naturales pero no para el hombre.
- Valor objetivo: nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.
- Objetivo a largo plazo: nivel de un contaminante que debe alcanzarse a largo plazo, salvo cuando ello no sea posible con el uso de medidas proporcionadas, con el objetivo de proteger eficazmente la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.



- Umbral de información: nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana de los grupos de población especialmente vulnerables y las Administraciones competentes deben suministrar una información inmediata y apropiada.
- Umbral de alerta: un nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de las Administraciones competentes.
- Aglomeración: conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con una densidad de población por km² que determine la Administración competente y justifique que se evalúe y controle la calidad del aire ambiente.

En función de los niveles de los contaminantes, la población expuesta, los criterios que la normativa regula, se determinará como evaluar la calidad del aire.

6. COMO DETERMINAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

La normativa establece que la evaluación de la calidad del aire ambiente se realizará, dependiendo del nivel de los contaminantes con respecto a los umbrales a los que se refiere el anexo II, del Real Decreto 102/2011, y sus subsiguientes modificaciones, con alguna de las siguientes metodologías:

- Mediciones fijas
- Técnicas de modelización
- Campañas de mediciones representativas
- Mediciones indicativas o investigaciones
- Una combinación de todos o algunos de estos métodos.

Será obligatorio efectuar mediciones de la calidad del aire en lugares fijos en las zonas y aglomeraciones donde los niveles superen los umbrales superiores de evaluación establecidos en el anexo II. Dichas mediciones fijas podrán complementarse con modelizaciones o mediciones indicativas para obtener información adecuada sobre la distribución espacial de la calidad del aire ambiente.

Si los niveles detectados para el dióxido de azufre, el dióxido de nitrógeno y los óxidos de nitrógeno, las partículas, el plomo, el benceno y el monóxido de carbono, están comprendidos entre los umbrales inferior y superior de evaluación del anexo II podrá utilizarse una combinación de mediciones fijas y técnicas de modelización y/o mediciones indicativas.

Si los niveles detectados para el arsénico, el cadmio, el níquel y el benzo(a)pireno están comprendidos entre los umbrales inferior y superior de evaluación del anexo II podrá utilizarse una combinación de mediciones, incluidas las indicativas a que se refiere la sección I del anexo VI, y técnicas de modelización.

En todas las zonas y aglomeraciones donde el nivel de contaminantes se halle por debajo del umbral inferior de evaluación establecido para esos contaminantes será suficiente con utilizar técnicas de modelización para la evaluación de la calidad del aire ambiente.

Umbral superior de evaluación: el nivel por debajo del cual puede utilizarse una combinación de mediciones fijas y técnicas de modelización y/o mediciones indicativas para evaluar la calidad del aire ambiente.

Umbral inferior de evaluación: el nivel por debajo del cual es posible limitarse al empleo de técnicas de modelización para evaluar la calidad del aire ambiente.



Mediciones fijas: las mediciones de contaminantes realizadas en lugares fijos, ya sea de forma continua o aleatoria, siendo el número de mediciones suficiente para determinar los niveles observados de conformidad con los objetivos de calidad de los datos.

Mediciones indicativas: mediciones cuyos objetivos de calidad de los datos en cuanto a cobertura temporal mínima son menos estrictos que los exigidos para las mediciones fijas.

Estos umbrales a los que hacemos referencia se utilizan exclusivamente para establecer el modelo de evaluación de la calidad del aire, no son una medida de contaminantes. Las medidas de contaminantes se establecen, para cada uno de ellos, por criterios de valores límites, valores objetivos, umbrales de información y umbrales de alerta.

Los umbrales superior e inferior, que se aplican para la evaluación de las concentraciones de dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x), partículas (PM₁₀ y PM_{2,5}), plomo (Pb), benceno, monóxido de carbono (CO), arsénico (As), cadmio (Cd), níquel (Ni) y benzo(a)pireno, en el aire ambiente dentro de una zona o aglomeración regulados tanto por la norma comunitaria como por la legislación estatal son:

Dióxido de azufre (SO₂):

La unidad de medida es el microgramo por metro cúbico (µg/m³).

	Protección de la salud	Protección de la vegetación
Umbral superior de evaluación	60 % del valor límite diario (75 µg/m ³ que no podrá superarse en más de 3 ocasiones por año civil)	60 % del nivel crítico de invierno (12 µg/m ³)
Umbral inferior de evaluación	40 % del valor límite diario (50 µg/m ³ que no podrá superarse en más de 3 ocasiones por año civil)	40 % del nivel crítico de invierno (8 µg/m ³)

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno (NO₂) y (NO_x):

Se miden en microgramo por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

	Valor límite horario para la protección de la salud humana (NO ₂)	Valor límite anual para la protección de la salud humana (NO ₂)	Nivel crítico anual para la protección de la vegetación y los ecosistemas (NO _x)
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite (140 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que no podrá superarse en más de 18 ocasiones por año civil)	80% del valor límite (32 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)	80% del nivel crítico (24 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), expresado como NO ₂
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite (100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que no podrá superarse en más de 18 ocasiones por año civil)	65% del valor límite (26 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)	65% del nivel crítico (19,5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), expresado como NO ₂

Partículas (PM₁₀) y (PM_{2,5}):

La unidad de medida es el microgramo por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

	Media diaria PM ₁₀	Media anual PM ₁₀	Media anual PM _{2,5}
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite (35 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) que no podrá superarse en más de 35 ocasiones por año civil	70% del valor límite (28 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)	70% del valor límite (17 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)
Umbral inferior de evaluación	70% del valor límite (25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) que no podrá superarse en más de 35 ocasiones por año civil	50% del valor límite (20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)	50% del valor límite (12 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)

**Monóxido de carbono (CO):**

La unidad de medida es el miligramo por metro cúbico (mg/m^3).

Promedio de periodos de ocho horas	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite ($7 \text{ mg}/\text{m}^3$)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite ($5 \text{ mg}/\text{m}^3$)

Plomo (Pb):

La unidad se expresa en microgramo por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Media anual	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite ($0,35 \mu\text{g}/\text{m}^3$)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite ($0,25 \mu\text{g}/\text{m}^3$)

Benceno (C_6H_6):

La unidad se mide en microgramo por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Media anual	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite ($3,5 \mu\text{g}/\text{m}^3$)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite ($3,5 \mu\text{g}/\text{m}^3$)

La concentración de los metales pesados que se indican a continuación y el benzo(a) pireno, se mide en nanogramos por metro cúbico (ng/m^3).

**Arsénico (As):**

Media anual	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite (3,6 ng/m ³)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite (2,4 ng/m ³)

Cadmio (Cd):

Media anual	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite (3 ng/m ³)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite (2 ng/m ³)

Níquel (Ni):

Media anual	
Umbral superior de evaluación	70% del valor límite (14 ng/m ³)
Umbral inferior de evaluación	50% del valor límite (10 ng/m ³)

Benzo(a)pireno:

Media anual	
Umbral superior de evaluación	60% del valor límite (0,6 ng/m ³)
Umbral inferior de evaluación	40% del valor límite (0,4 ng/m ³)



De acuerdo con estos umbrales, la Comunidad Autónoma de Extremadura no necesitaría disponer de mediciones fijas para la mayoría de los contaminantes, ya que en algunos casos nos encontramos entre ambos umbrales y respecto a otros contaminantes, se está por debajo del umbral inferior de evaluación como es el caso de dióxido de azufre, monóxido de carbono, benceno y en metales pesados depositados en partículas, plomo, arsénico, cadmio y níquel.

Sin embargo, se considera vital la revisión, supervisión y mantenimiento de la Red de calidad del aire disponible. Se pretende mantener la calidad del aire mediante el control en todo momento de los niveles de contaminantes de la atmósfera con el objeto de proteger a la población. La propia legislación extremeña lo recoge en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, es una fuente de información para la población y para la gestión ambiental de un importante recurso natural, como es una atmósfera limpia, de la que Extremadura disfruta y que junto con la calidad de sus aguas y suelos, constituyen un patrimonio natural único que debemos preservar.



7. RED DE CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (REPICA)

La calidad del aire hace referencia a la concentración de los contaminantes en el aire ambiente, denominada inmisión. Por tanto se trata de la exposición a la contaminación atmosférica de los seres vivos, el entorno ambiental y los materiales.

La concentración de los contaminantes en inmisión es el resultado de una compleja interacción entre las emisiones de contaminantes de las diferentes fuentes, que unido a las condiciones meteorológicas y topográficas, dan lugar a fenómenos de mezclas, reacciones, transporte o deposición.

Dada la importancia de controlar los niveles de concentración de los contaminantes atmosféricos se establecen por las Administraciones redes de control y vigilancia de la calidad del aire para proporcionar datos fiables de forma que se asegure el cumplimiento de la legislación o, en caso de que se aprecien desviaciones, detectarlas y diseñar las medidas a tomar para lograr la adecuación del aire que respiramos a las condiciones establecidas.

Extremadura dispone de una red para la vigilancia de la calidad del aire, diseñada y gestionada por la Junta de Extremadura (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), y que se encuentra operativa desde el año 2002. Se trata de un instrumento para la protección de la población y el entorno natural ante posibles fenómenos de contaminación atmosférica que pudieran amenazar la calidad del aire que respiramos.

Se puede acceder a los datos de la Red mediante la página web <http://xtr.gobex.es/repica/>, donde se ofrece la información de todas las estaciones y la medición de todos los contaminantes y parámetros meteorológicos que se controlan, tanto de las estaciones fijas como móviles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA RED

- Evaluar la calidad del aire a partir de la medida de parámetros meteorológicos y físico-químicos
- Informar a la población sobre el estado de calidad del aire
- Mantener un sistema de alerta y reacción ante potenciales episodios de contaminación atmosférica
- Prevenir evoluciones negativas del estado de calidad del aire.

Zonificación

La legislación de la Unión Europea, regulada en la *Directiva 2008/50, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa* y la



Legislación de España regulada en el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establecen como aglomeración, aquella conurbación con una población superior a 250.000 habitantes. En Extremadura no hay ninguna población de este tamaño. No obstante se ha considerado conveniente crear una Red para la medición y el control de la calidad del aire.

Es necesaria una distribución adecuada de las estaciones de muestreo para que los datos tomados por ellas sean representativos de la zona en la que se encuentran. Esta distribución está determinada por la legislación, siendo esta una forma de homogeneizar, en lo posible, los datos de las distintas redes.

La zonificación de Extremadura se ha realizado teniendo en cuenta los criterios de población expuesta, por ello se determinó la ubicación de estaciones en las tres ciudades más importantes y que son mayores de 50.000 habitantes (Badajoz, Cáceres y Mérida); otro tramo en ciudades medias, que son consideradas rurales (Zafra y Plasencia) y una más de fondo rural (Parque Nacional de Monfragüe). Todo ello complementado con dos unidades móviles, una en la provincia de Cáceres (Unidad móvil 1) y otra en la provincia de Badajoz (Unidad móvil 2), que analizan los mismos contaminantes que las estaciones fijas.

Con estas premisas y con los criterios que establece la Unión Europea, la zonificación en Extremadura corresponde a:

- Áreas Urbanas (Badajoz y Cáceres, aunque son muy inferiores a los 250.000 habitantes que marca la Normativa).
- **Núcleos de población** con más de 20,000 habitantes (Mérida y Plasencia)
- **Extremadura Rural** (Zafra, Monfragüe y Barcarrota de la Red EMEP).

Con las unidades móviles se realizancampañas de medición de unos dos meses de duración en diversas las comarcas de la Región.

Estructura de la Red

La red dispone de una infraestructura muy amplia que permite tener evaluada en cada momento la calidad del aire que los ciudadanos respiran en Extremadura. La Junta de Extremadura considera que es fundamental la importancia que tiene la calidad del aire en la salud de la población y el compromiso de mantener esa calidad.

Está compuesta por:

- Seis estaciones fijas para la monitorización continua de la calidad del aire. Cinco están ubicadas en entornos urbanos (Badajoz, Cáceres, Mérida, Zafra y Plasencia) y una en entorno rural (Parque Nacional de Monfragüe).
- Dos unidades de campo móviles con las mismas características técnicas que las unidades fijas para permitir la monitorización del aire en otras localidades o entornos rurales de la región mediante campañas periódicas.



- Un centro de proceso de datos situado en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (Mérida).
- Dos laboratorios analíticos:
 - Laboratorio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Laboratorio del Departamento de Química Analítica de la Universidad de Extremadura, mediante un Convenio de colaboración entre la Universidad y la Junta de Extremadura.

El funcionamiento normal de la red sigue las siguientes pautas:

- i. Las unidades de vigilancia atmosférica de campo monitorizan los parámetros físico-químicos indicadores de calidad del aire.
- ii. Las muestras de material en suspensión (partículas) se trasladan a la Universidad de Extremadura para su análisis.
- iii. Los datos analíticos se almacenan en el ordenador de las unidades y son enviados por vía telefónica al Centro de Proceso de Datos.

Cada estación dispone de un sistema de adquisición de los datos que generan los analizadores (SCADA). Mediante dicho sistema se registran, almacenan y envían los resultados al Centro de Proceso de Datos, situado en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente. En el Centro de Proceso de Datos, se recibe toda la información generada en la ocho estaciones y los dos equipos compactos, donde se procesan estos datos y se valida la información recibida.

Posteriormente una vez que se han validado los datos se efectúa la interpretación de los mismos.

Unidades Fijas

Todas las estaciones están equipadas con analizadores, sistemas de adquisición y transmisión de datos, sistema de calibración completo y estación meteorológica.

Estos equipos son:

- Dióxido de azufre (SO₂)
- Óxidos de nitrógeno (NO_x)
- Ozono (O₃)
- Monóxido de carbono (CO)



- Partículas en suspensión online (PM_{10} y $PM_{2,5}$)
- Benceno, tolueno y xileno
- Compuestos orgánicos volátiles (COVs)
- Captador de partículas PM_{10}
- Captador de partículas $PM_{2,5}$ (no en todas las estaciones)
- Sistema de calibración completo
- Sistema de adquisición de datos
- Ordenador
- Estación meteorológica

La estación de Badajoz se encuentra situada dentro del Campus Universitario de Badajoz en la Avenida de Elvas s/n. Está considerada como estación urbana de fondo y además está dotada de captador de partículas $PM_{2,5}$, ya que ha sido la estación designada para la determinación del Índice Medio de Exposición (IME) de la población respecto a la fracción de material particulado $PM_{2,5}$.

La estación de Cáceres se encuentra situada en el Campus Universitario (carretera de Trujillo) junto a las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte. Está considerada como estación urbana de fondo.

La estación de Mérida está considerada como estación suburbana de fondo y se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Centro Universitario, C/ Sta Teresa de Jornet, 38. Esta cabina no dispone de analizador compuestos orgánicos volátiles.

La estación de Plasencia, calificada como estación suburbana de fondo, se encuentra situada dentro de las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Virgen del Puerto, en C/ Francisco Paniagua Loaisa, s/n.

La estación de Zafra situada en el Polígono Industrial "Los Caños" está considerada como estación suburbana de fondo. Igual que la de Mérida tampoco dispone de analizador de COVs.

La estación de Monfragüe se encuentra situada en la Finca "Las Cansinas" en el Parque Nacional de Monfragüe. Está considerada como estación de fondo rural y es utilizada como referencia nacional para partículas, participando en el programa que sobre material particulado lleva a cabo el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). En el año 2011 se instaló un captador de alto volumen para partículas $PM_{2,5}$ para conocer los datos de fondo de este contaminante a nivel nacional.



Unidades móviles

La red tiene dos unidades móviles de vigilancia atmosférica con las mismas características técnicas que las unidades fijas, de modo que permite la monitorización de aire en otras localidades o entornos rurales de la región. Disponen igualmente de sistema de adquisición y transmisión de datos que se reciben en el Centro de Proceso de Datos en tiempo real. Para mantener una temperatura homogénea en el interior, y así asegurar un modo eficaz la protección de los equipos y analizadores, cada unidad móvil tiene instalado un sistema de aire acondicionado.

Con las dos unidades se realizan campañas periódicas de medición de la calidad del aire, en la provincia de Cáceres y en la provincia de Badajoz.



8. ENTIDAD RESPONSABLE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente en materia de Calidad del Aire en la región, será el organismo responsable de la elaboración, ejecución y monitorización del presente Plan de Mejora de Calidad del Aire.

En concreto será la Sección de Sostenibilidad Ambiental la responsable final de esta tarea. Materializándose dicha responsabilidad en el correspondiente Jefe de Sección.

9. NIVELES DE CONCENTRACIÓN DE LOS CONTAMINANTES REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN

En este apartado se analizan los datos obtenidos en las estaciones de medida de la Red de Calidad del Aire de Extremadura, en relación con los límites que establece la Normativa.

VALORES DE REFERENCIA

Con objeto de llevar a cabo una comparación de la información recopilada frente a lo establecido por nuestra actual normativa en materia de calidad del aire, se muestran a continuación, y para cada uno de los parámetros evaluados, los valores límite de inmisión que se establecen en la normativa de referencia, concretamente, en la *Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire y a una atmósfera más limpia en Europa*.

Asimismo, también se ha tomado en consideración, a la hora de establecer determinados valores límite, el *Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono*.

MÉTODOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES

Contaminante evaluado	Metodología de referencia	Principio del método	Equipamiento empleado
Partículas en suspensión PM₁₀ y PM_{2,5}	Norma UNE-EN 12341:2015 indicada en el Real Decreto 39/2017	Método de medición gravimétrica para la determinación de la fracción másica PM ₁₀ y PM _{2,5} de la materia particulada en suspensión	Captador de alto volumen
Dióxido de azufre	Norma EN-14212:2013 indicada en el Real Decreto 39/2017	Determinación en continuo del SO ₂ con un analizador por fluorescencia ultravioleta	Analizador automático en continuo
Óxidos de nitrógeno	Norma EN-14211:2013 indicada en el Real Decreto 39/2017	Determinación en continuo de NO, NO ₂ y NO _x con un analizador por quimioluminiscencia	Analizador automático en continuo
Ozono	Norma EN-14625:2013 indicada en el Real Decreto 39/2017	Determinación por fotometría ultravioleta	Analizador automático en continuo
Monóxido de carbono	Norma EN-14626:2013 indicada en el Real Decreto 39/2017	Espectrometría infrarroja no dispersiva (IRND)	Analizador automático en continuo
Benceno	Norma EN-14662:2016 parte 3, indicada en el Real Decreto 39/2017	Cromatografía de gases	Analizador automático en continuo

VALORES LÍMITES Y UMBRALES DE ALERTA

Se define el **valor límite**, tanto en la *Directiva 2008/50* como en el *R.D. 102/2011*, como el nivel fijado basándose en conocimientos científicos con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado.



1. Niveles de inmisión de dióxido de azufre

Según lo establecido en el *Anexo XI de la Directiva 2008/50/CE* y *Anexo I del Real Decreto 102/2011*, los valores límites para la protección de la salud en el caso del dióxido de azufre, los valores límite y el nivel crítico se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y son los siguientes:

Dióxido de azufre SO_2			
	Periodo medio	Valor límite	Fecha en la que debe alcanzarse
1. Valor límite horario	1 hora	350 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ no podrá superarse en más de 24 ocasiones por año civil	En vigor desde 1 de enero de 2005
2. Valor límite diario	1 día	125 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ no podrá superarse en más de 3 ocasiones por año civil	En vigor desde 1 de enero de 2005
3. Nivel crítico	Año civil de invierno (del 10 de octubre al 31 de marzo)	20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	En vigor desde 11 de junio de 2008

Umbral de alerta del dióxido de azufre

El valor correspondiente al umbral de alerta del dióxido de azufre se sitúa en 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Se considerará superado cuando durante tres horas consecutivas se exceda dicho valor.

2. Valores límites en los niveles de inmisión de óxidos de nitrógeno

Los valores límite para la protección de la salud para el dióxido de nitrógeno (NO_2), definidos en el *Anexo XI de la Directiva 2008/50/CE* y actualizados en el *Anexo I del R.D. 102/2011*, son los siguientes:

Dióxido de nitrógeno NO ₂			
	Periodo medio	Valor límite	Fecha en la que debe alcanzarse
1. Valor límite horario	1 hora	350 µg/m ³ no podrá superarse en más de 24 ocasiones por año civil	En vigor desde 1 de enero de 2005
2. Valor límite diario	1 año civil	40 µg/m ³	1 de enero de 2010
3. Nivel crítico	1 año civil	30 µg/m ³ de NO _x (expresado como NO ₂)	En vigor desde 11 de junio de 2008

Umbral de alerta del dióxido de nitrógeno

El valor correspondiente al umbral de alerta del dióxido de nitrógeno se sitúa en 400 µg/m³. Se considerará superado cuando durante tres horas consecutivas se exceda dicho valor.

3. Valores límite de las partículas

En los niveles de inmisión de la fracción PM₁₀ en condiciones ambientales para la protección de la salud, según establece la *Directiva 2008/50* y en el *Real Decreto 102/2011*:

Partículas en suspensión inferiores a 10 micras. PM ₁₀		
Periodo medio	Valor límite	Fecha en la que debe alcanzarse
24 horas	50 µg/m ³ que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año.	En vigor desde 1 de enero de 2005
Año civil	40 µg/m ³	En vigor desde 1 de enero de 2005



4. Valores objetivo y límite de las partículas $PM_{2,5}$ en condiciones ambientales para la protección de la salud

La Directiva marca dos fases para el cumplimiento de la normativa.

Partículas en suspensión inferiores a 2,5 micras. $PM_{2,5}$				
	Periodo medio	Valor medio	Margen de tolerancia	Fecha en la que debe alcanzarse
Valor objetivo anual	1 año civil	25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$		En vigor desde 1 de enero de 2010
Valor límite anual (fase I)	1 año civil	25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	20% el 11 de junio de 2008, que se reducirá el 1 de enero siguiente y, en lo sucesivo, cada 12 meses, en porcentajes idénticos anuales hasta alcanzar un 0% el 1 de enero de 2015	1 de enero de 2015
Valor límite anual (fase II)	1 año civil	20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$		1 de enero de 2020

5. Valores límite en los niveles de inmisión de monóxido de carbono

Los valores límite para el monóxido de carbono vienen establecidos igualmente en el *Anexo XI de la Directiva 2008/50* y *Anexo I del Real Decreto 102/2011*, donde se indica:

Monóxido de carbono CO			
	Periodo medio	Valor medio	Fecha en la que debe alcanzarse
Valor límite	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias*	10mg/m ³	En vigor desde 1 enero de 2010

* La concentración máxima diaria de las medias móviles octohorarias se determinará examinando las medias octohorarias móviles, calculadas a partir de los datos horarios y actualizados cada hora. Cada media octohoraria calculada de ese modo se asignará al día en que concluya; dicho de otro modo, el primer período utilizado para el cálculo en cualquier día será el comprendido entre las 17:00 horas de la víspera y la 1:00 hora de ese día, y el último periodo utilizado para cualquier día será el comprendido entre las 16:00 y las 24:00 horas de ese día. (*Anexo XI Directiva 2008/50*).

6. Valor límite del benceno para la protección de la salud, en los niveles de inmisión de benceno

Los valores límite para el benceno vienen establecidos igualmente en el *Anexo XI de la Directiva* y *Anexo I del Real Decreto*

Benceno C ₆ H ₆			
	Periodo medio	Valor límite	Fecha en la que debe alcanzarse
Valor límite	Año civil	5mg/m ³	En vigor desde 1 enero de 2010

7. Valor límite para la protección de la salud establecido para el Plomo

Plomo Pb			
	Periodo medio	Valor medio	Fecha en la que debe alcanzarse
Valor límite anual	1 año civil	0,5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	En vigor desde 1 enero de 2005

8. Ozono (O_3): Valores objetivo, objetivos a largo plazo y umbrales de información y alerta relativos al ozono troposférico

La normativa establece otros criterios para evaluar este contaminante, no utiliza los conceptos de valores límite, aplica el concepto de valor objetivo.

I. Valores objetivo y objetivos a largo plazo para el ozono

Ozono. O_3			
	Periodo medio	Valor medio	Fecha en la que debe alcanzarse
1. Valor objetivo para la protección de la salud humana	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias (1)	120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un período de 3 años (2)	1 de enero de 2010 (3)
2. Valor objetivo para la protección de la vegetación	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio	18.000 $\mu\text{g}/\text{m}^3 \times \text{h}$ de promedio en un período de 5 años (2)	1 de enero de 2010 (3)

Ozono. O ₃			
3. Objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias en un año civil	120 µg/m ³	No definida
4. Objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio	6.000 µg/m ³ × h	No definida

Real Decreto 102/2011 Anexo I:

(1) El máximo de las medias móviles octohorarias del día deberá seleccionarse examinando promedios móviles de ocho horas, calculados a partir de datos horarios y actualizados cada hora. Cada promedio octohorario así calculado se asignará al día en que dicho promedio termina, es decir, el primer período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 17:00 h del día anterior hasta la 1:00 h de dicho día; el último período de cálculo para un día cualquiera será el período a partir de las 16:00 h hasta las 24:00 h de dicho día.

(2) Si las medias de tres o cinco años no pueden determinarse a partir de una serie completa y consecutiva de datos anuales, los datos anuales mínimos necesarios para verificar el cumplimiento de los valores objetivo serán los siguientes:

- Para el valor objetivo relativo a la protección de la salud humana: datos válidos correspondientes a un año.

- Para el valor objetivo relativo a la protección de la vegetación: datos válidos correspondientes a tres años.

(3) El cumplimiento de los valores objetivo se verificará a partir de esta fecha. Es decir, los datos correspondientes al año 2010 serán los primeros que se utilizarán para verificar el cumplimiento en los tres o cinco años siguientes, según el caso.

El parámetro AOT40 (se expresa en [µg/m³] × h) es la suma de la diferencia entre las concentraciones horarias superiores a los 80 µg/m³, equivalente a 40nmol/mol o 40



partes por mil millones en volumen, y $80 \mu\text{g}/\text{m}^3$ a lo largo de un período dado utilizando únicamente los valores horarios medidos entre las 8:00 y las 20:00 horas, Hora Central Europea, cada día.

II. Umbrales de información y de alerta para el ozono

	Parámetro	Umbral
Umbral de información	Promedio horario	$180 \mu\text{g}/\text{m}^3$
Umbral de alerta	Promedio horario*	$240 \mu\text{g}/\text{m}^3$

*A efectos de la aplicación del artículo 25, la superación del umbral se debe medir o prever durante tres horas consecutivas.



10. NIVELES DE CALIDAD DE AIRE EN LAS SEIESTACIONES FIJAS. DATOS DEL AÑO 2017.

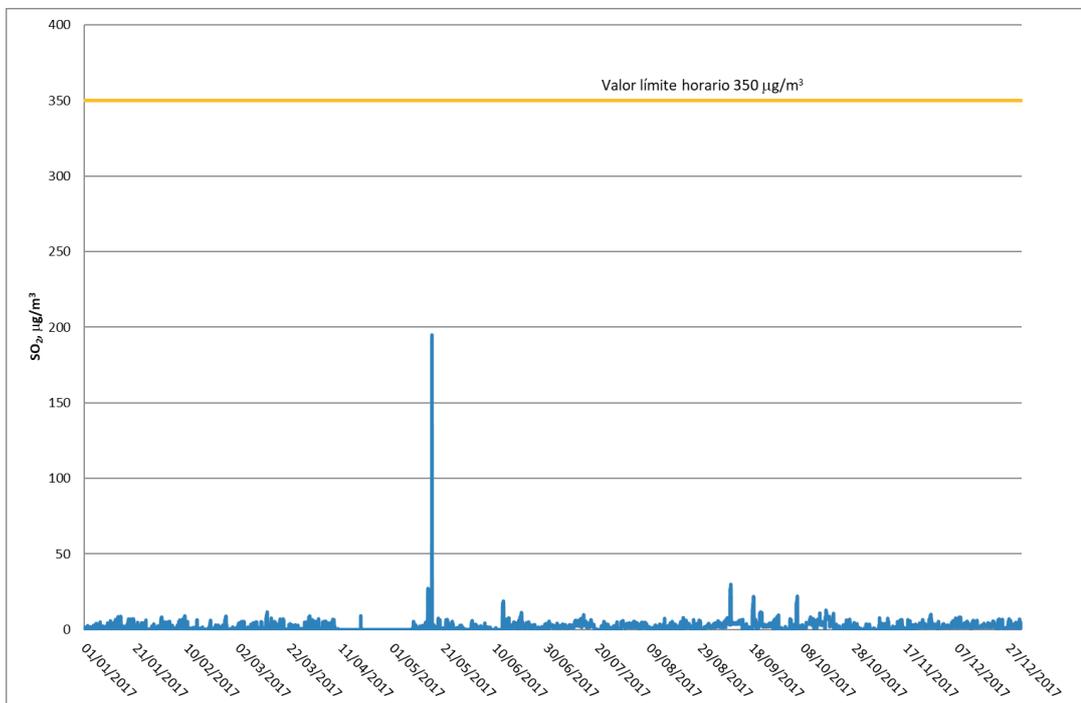
BADAJOS

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³	1,75	1,30	1,67	1,58	2,39	2,18	0,52	1,98	3,60	2,48	1,61	2,54	1,97

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



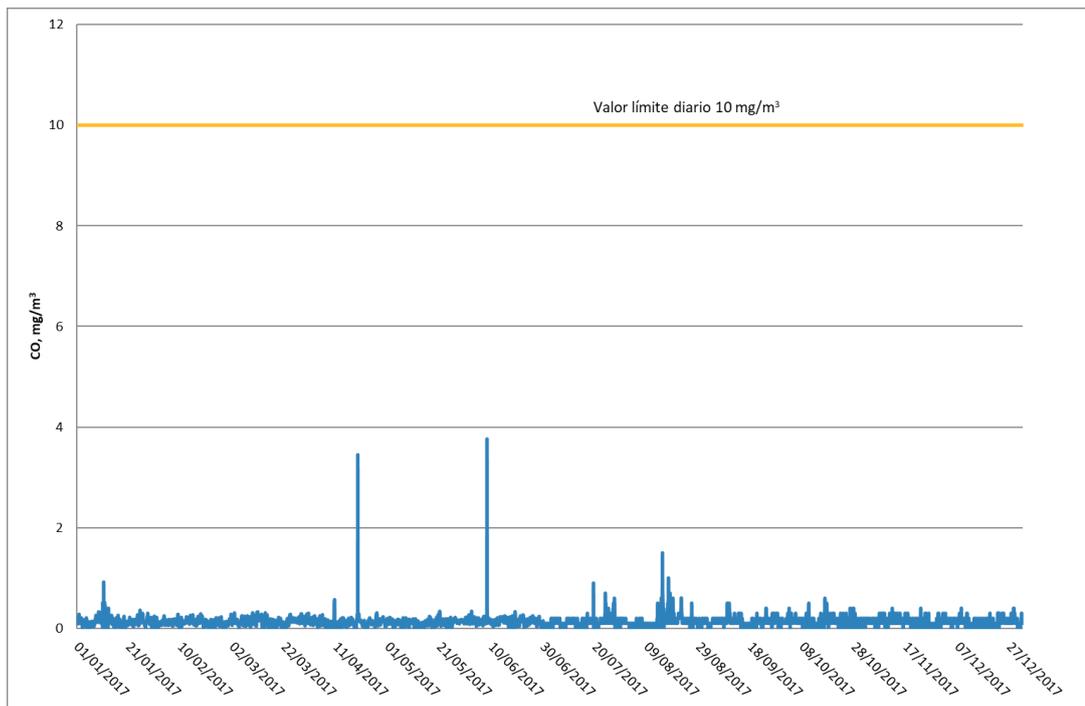


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³	0,125	0,109	0,140	0,120	0,118	0,157	0,058	0,145	0,140	0,142	0,127	0,129	0,126

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



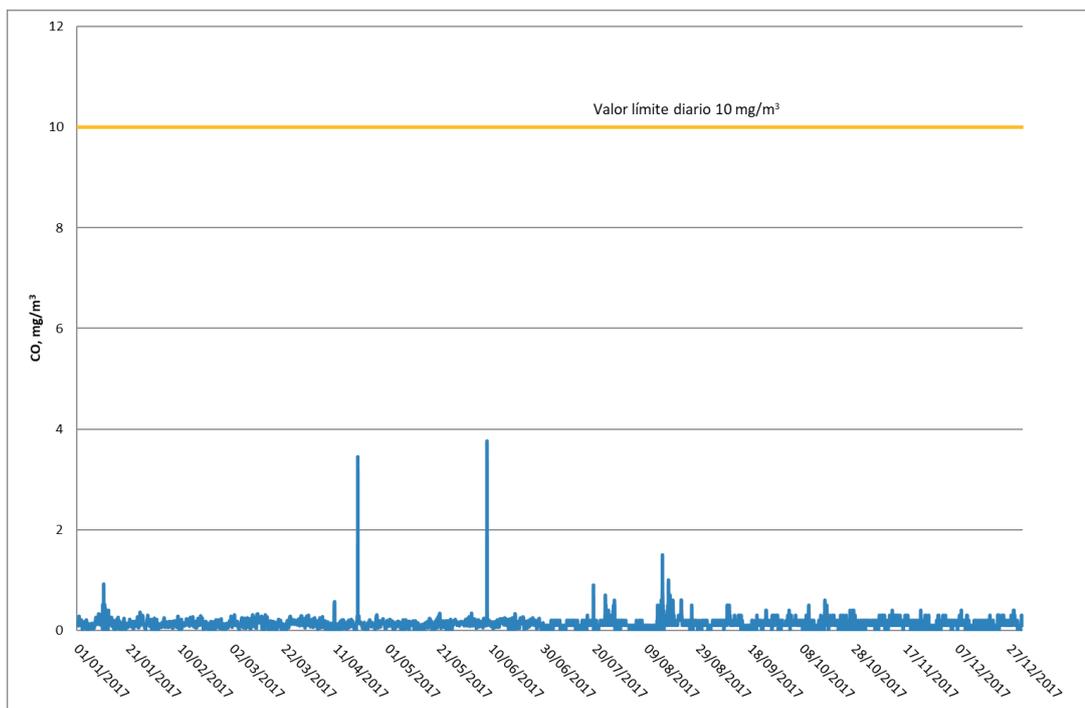


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	14,83	10,74	8,90	9,20	8,37	7,03	2,52	8,01	9,31	16,47	14,91	14,91	10,43

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



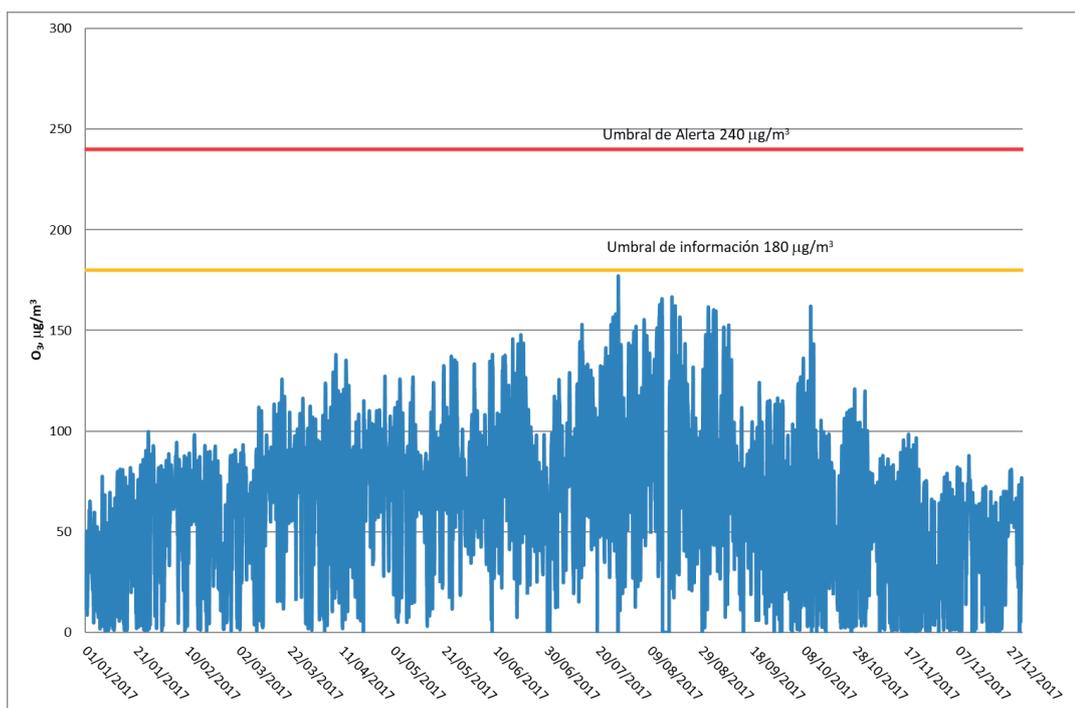


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	36,3	54,5	63,3	70,7	72,2	77,2	28,4	89,5	71,6	50,9	38,1	37,0	57,5

Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



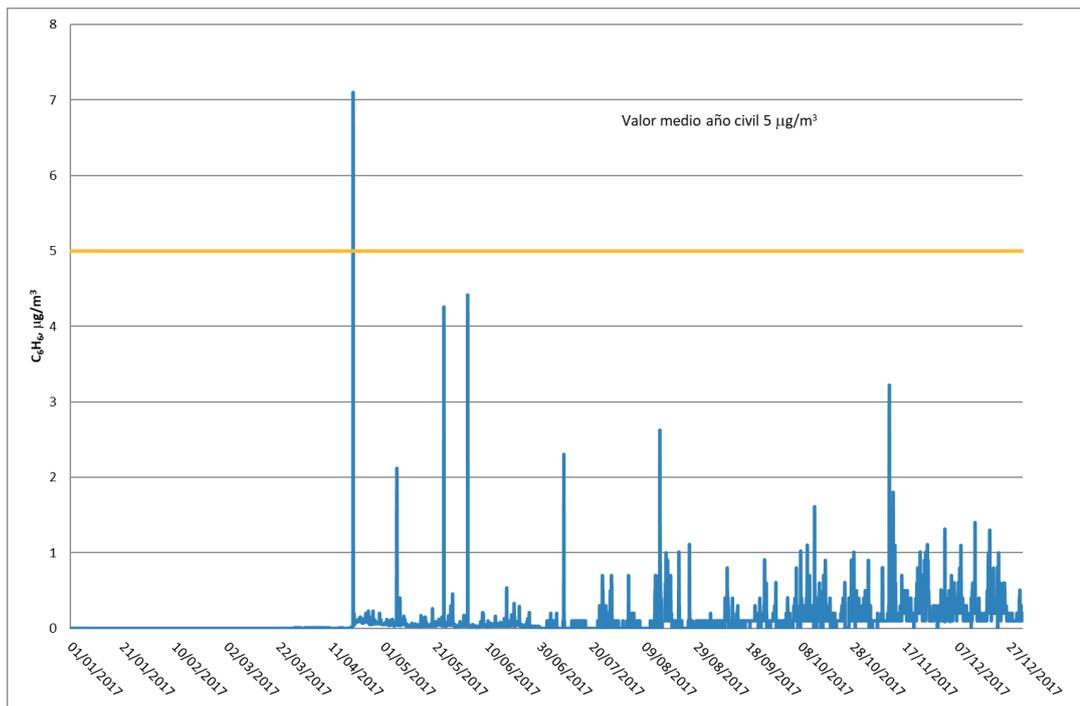


BENCENO (C₆H₆)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³			0,010	0,089	0,073	0,055	0,026	0,081	0,100	0,148	0,230	0,242	0,105

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017



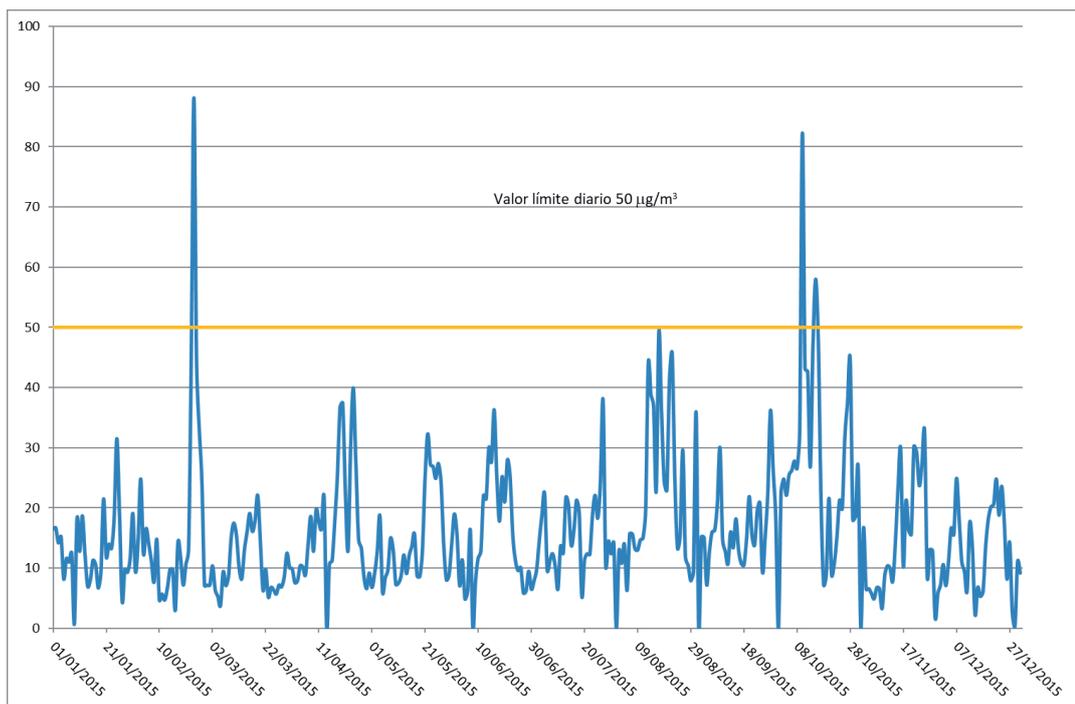


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	13,09	17,00	10,60	17,26	14,48	16,13	15,38	22,39	16,82	28,97	14,14	12,68	16,58

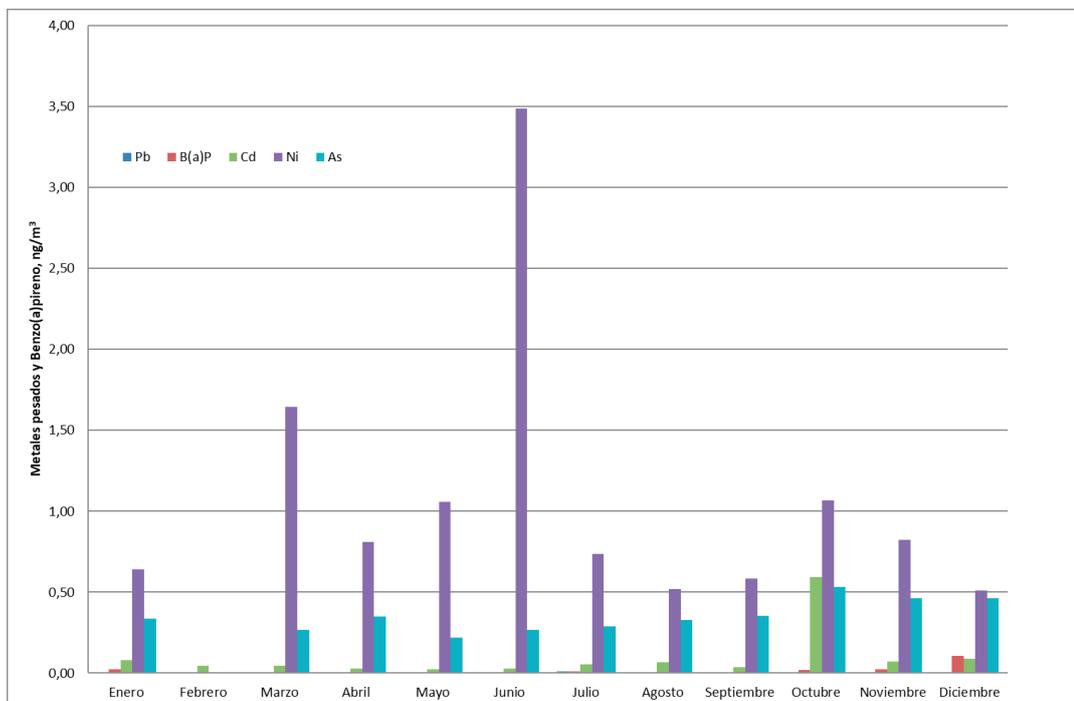
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



**METALES PESADOS y BENZO(A)PIRENO**

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/m³	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/m³	0,079	0,046	0,045	0,026	0,021	0,029	0,052	0,066	0,036	0,594	0,072	0,088	0,10
Ni, ng/m³	0,641		1,646	0,809	1,056	3,489	0,734	0,518	0,585	1,067	0,823	0,508	1,08
As, ng/m³	0,335		0,265	0,348	0,218	0,265	0,290	0,328	0,353	0,533	0,462	0,462	0,35
B(a)P, ng/m³	0,025		0,000	0,000	0,000	0,000	0,010	0,005	0,005	0,020	0,025	0,105	0,02

Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados y Benzo(a)pireno en ng/m³ año 2017Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anualValores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.



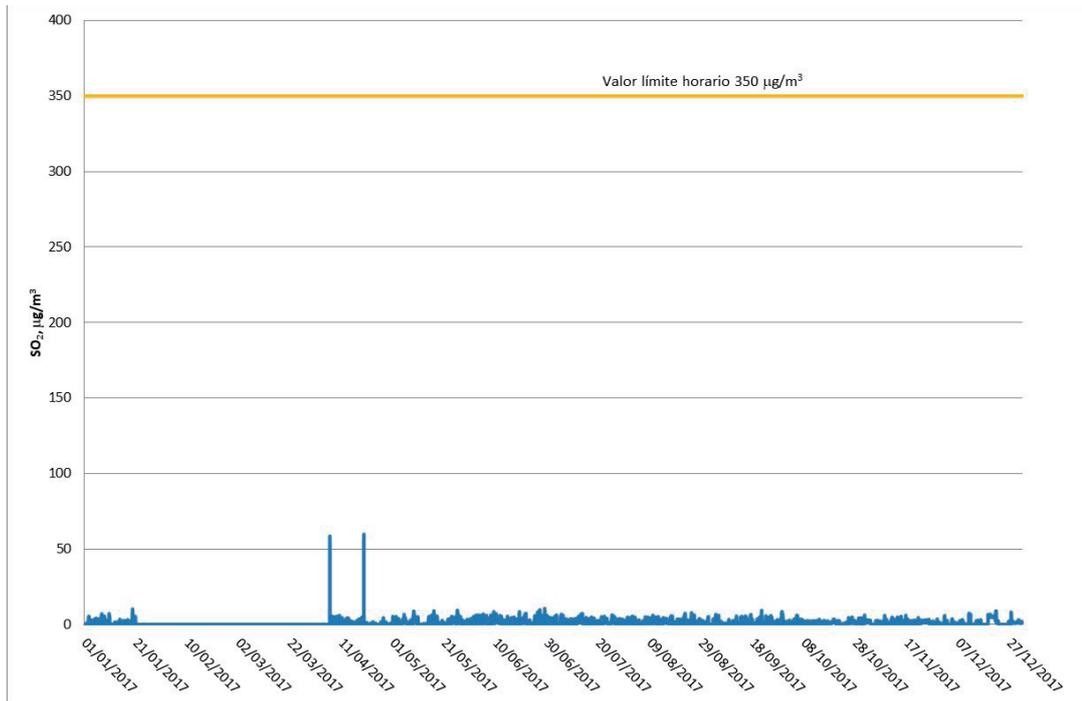
CÁCERES

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³	1,02			1,08	1,52	2,13		1,75	1,48	1,36	1,32	1,85	1,50

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



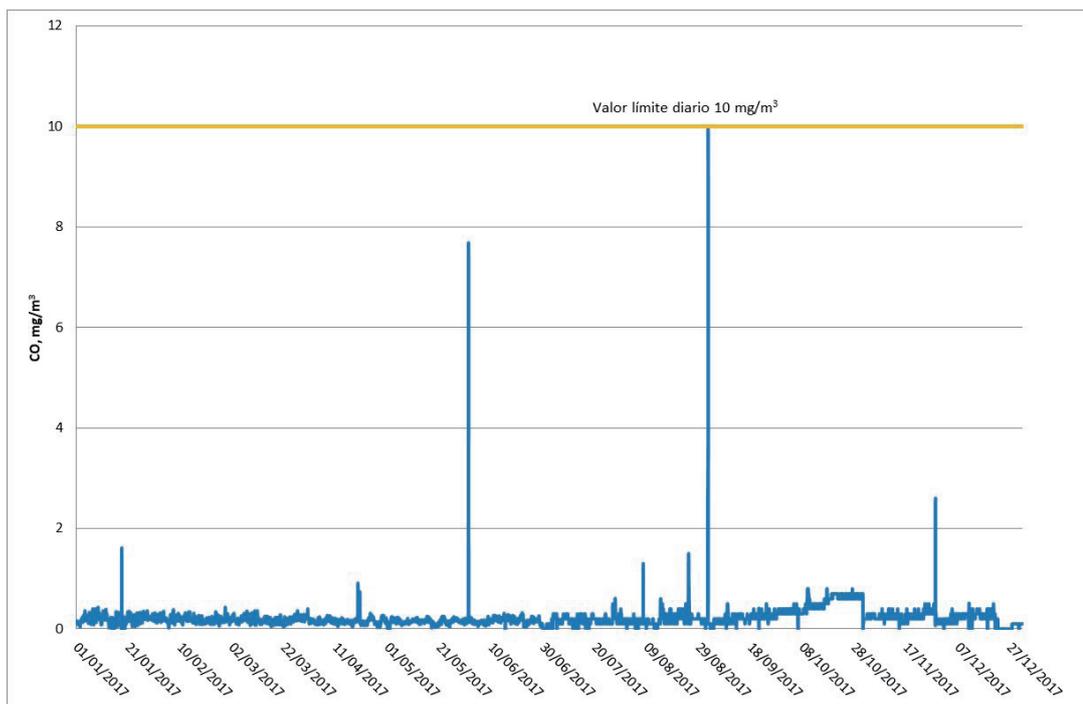


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³	0,200	0,181	0,187	0,158	0,152	0,176		0,187	0,230	0,510	0,237	0,220	0,222

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



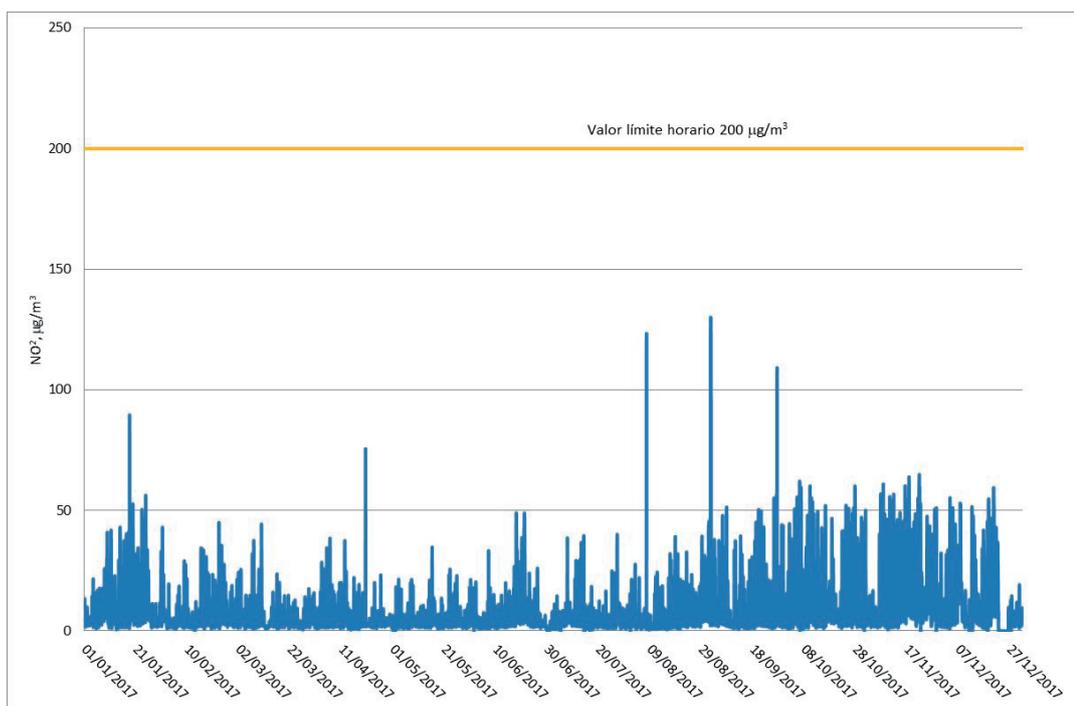


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	8,84	6,30	4,95	4,76	4,66	6,41		6,53	9,17	12,31	13,92	11,86	8,16

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



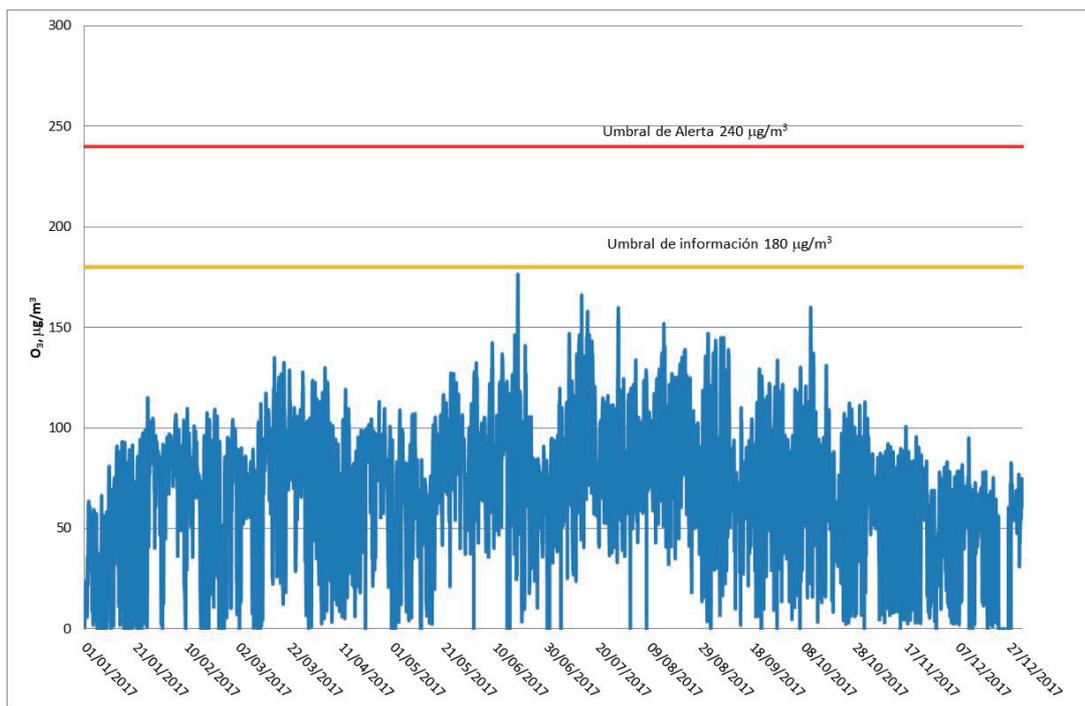


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	45,4	64,2	70,5	68,3	71,8	78,9		88,1	75,2	64,4	49,6	45,0	65,6

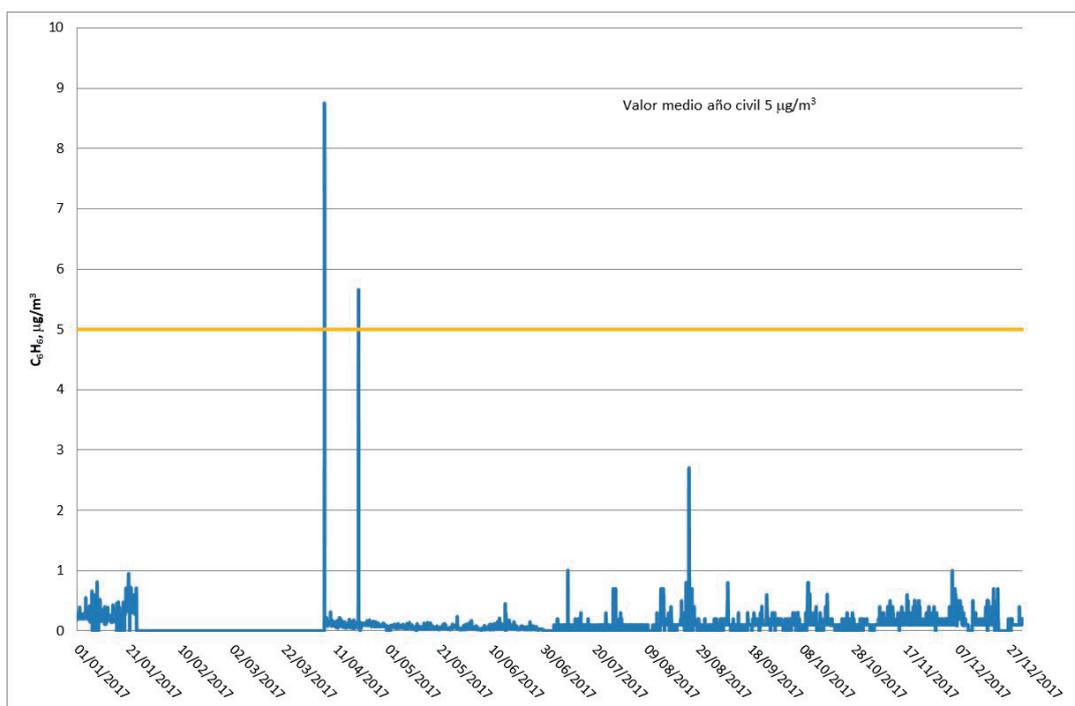
Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



**BENCENO (C₆H₆)**

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³	0,280			0,135	0,055	0,048		0,168	0,111	0,121	0,143	0,185	0,138

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017

Nota: Véase que el valor límite para la protección de la salud para el benceno es de 5mg/m³ en media anual, por lo que la superación puntual de este valor no supone en ningún caso incumplimiento de la normativa.

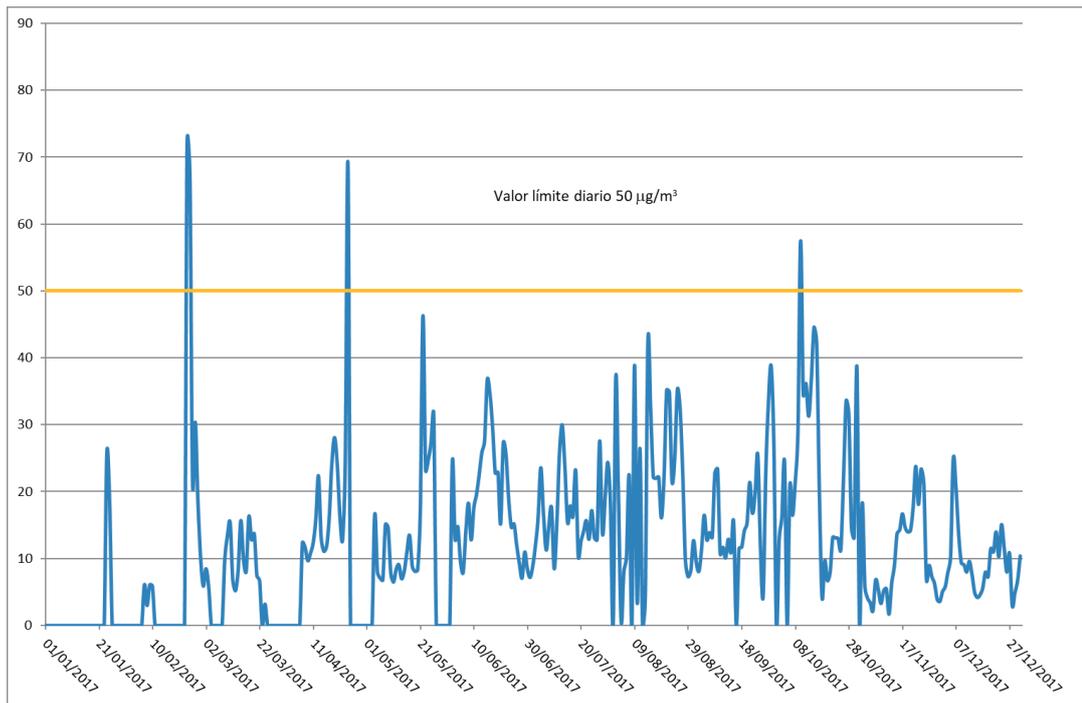


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	22,45	24,12	9,61	19,23	14,56	18,61	16,66	21,25	16,50	23,33	10,41	9,28	17,17

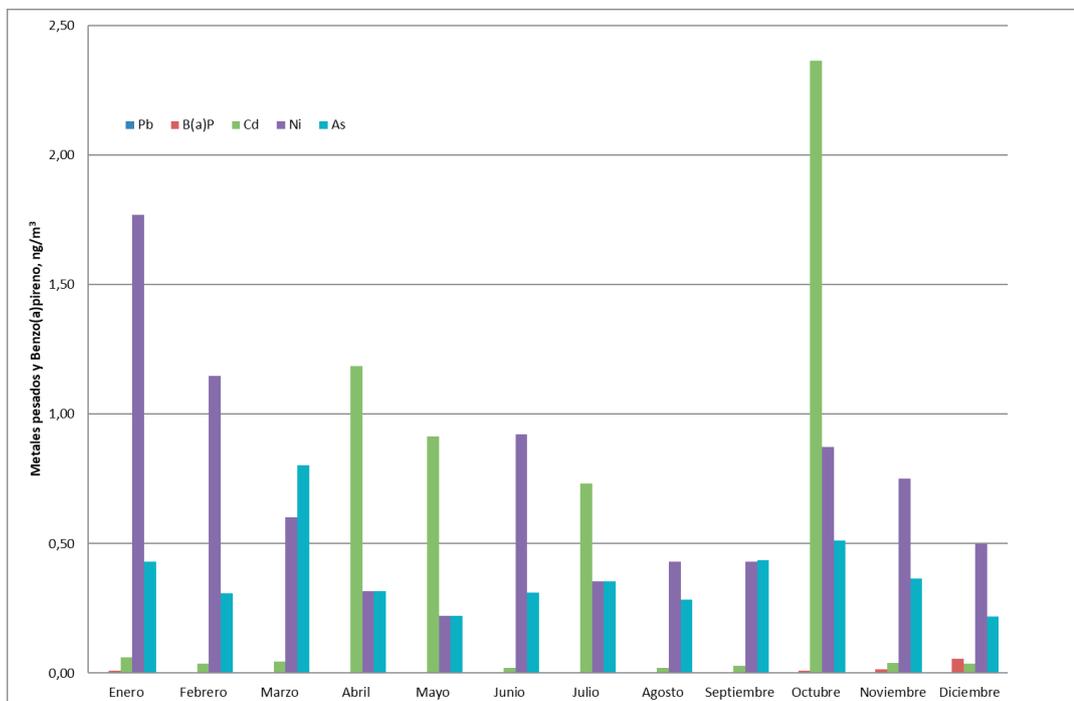
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



METALES PESADOS y BENZO(A)PIRENO

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/m³	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/m³	0,060	0,036	0,046	1,185	0,915	0,021	0,732	0,021	0,028	2,365	0,040	0,036	0,457
Ni, ng/m³	1,770	1,149	0,603	0,315	0,221	0,921	0,353	0,430	0,430	0,873	0,750	0,497	0,693
As, ng/m³	0,430	0,309	0,803	0,315	0,221	0,311	0,353	0,283	0,437	0,512	0,366	0,217	0,380
B(a)P, ng/m³	0,010	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,005	0,005	0,000	0,010	0,015	0,055	0,009

 Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados y Benzo(a)pireno en ng/m³ año 2017

 Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anual

 Valores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.



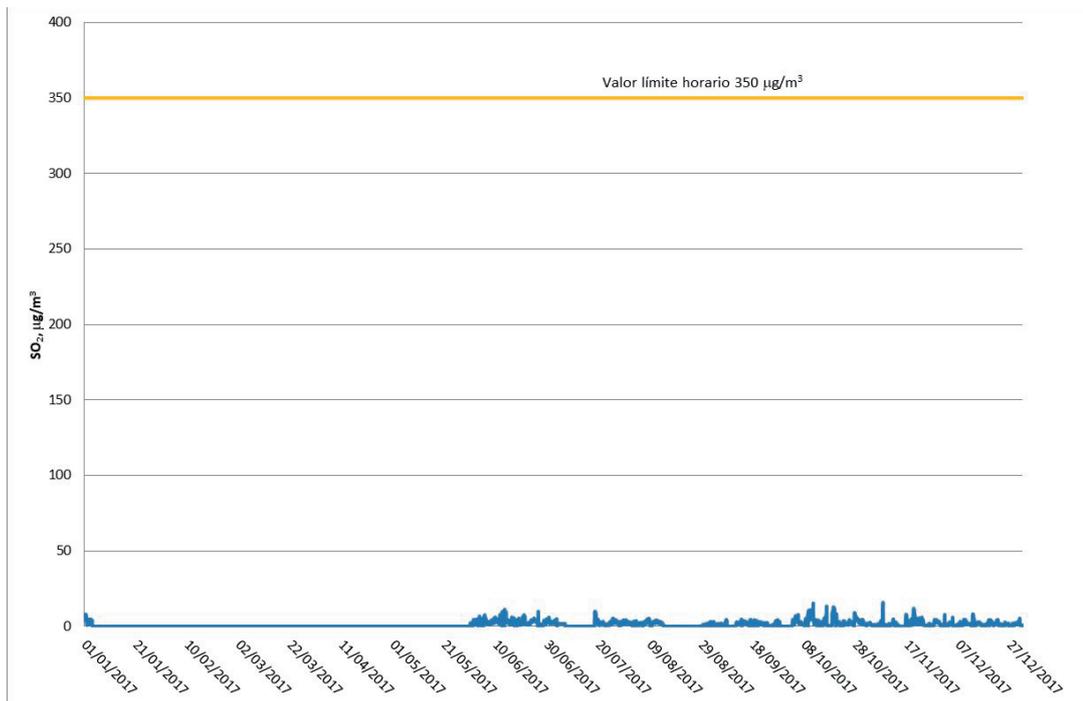
MÉRIDA

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³	3,50				1,30	3,20	2,54	1,62	1,66	3,21	1,95	1,50	2,28

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



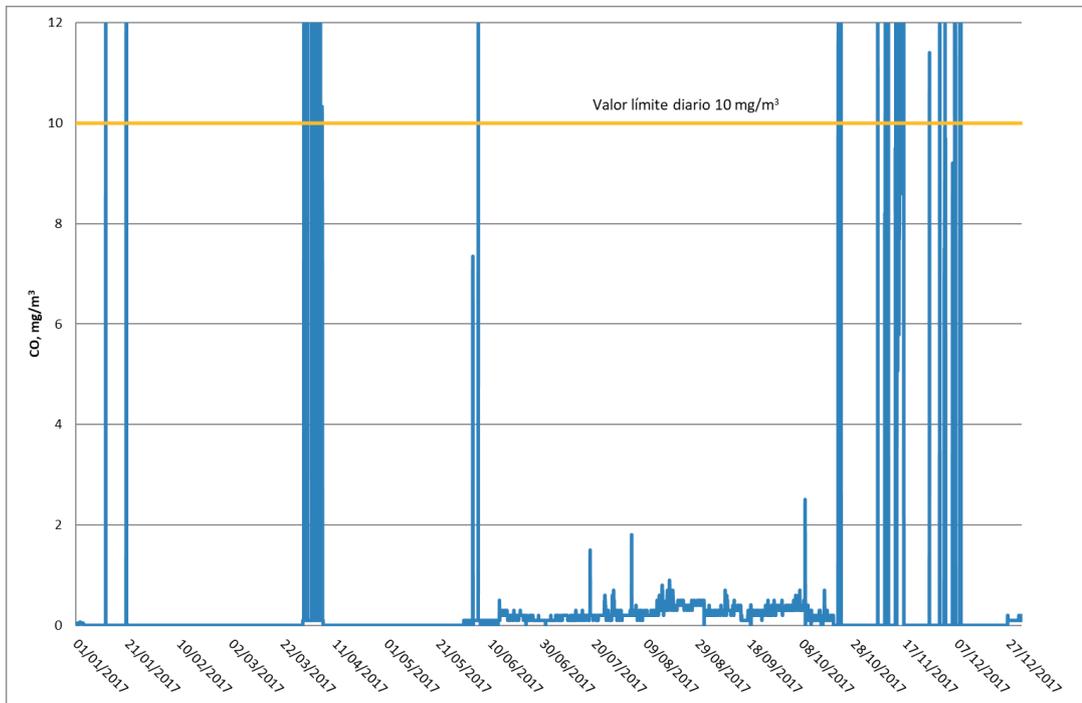


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³	0,033		0,100	0,100	0,100	0,137	0,190	0,345	0,247	0,258		0,100	0,161

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



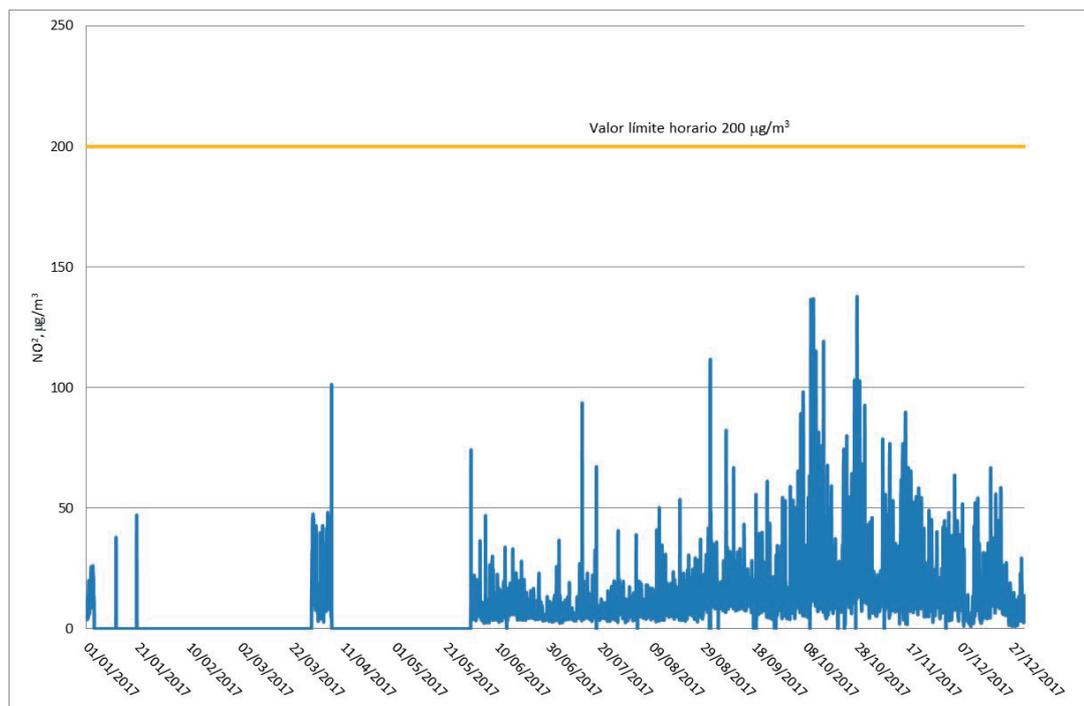


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	13,13		14,70	12,90	11,50	8,61	8,36	11,30	15,58	23,39	16,49	12,67	13,51

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



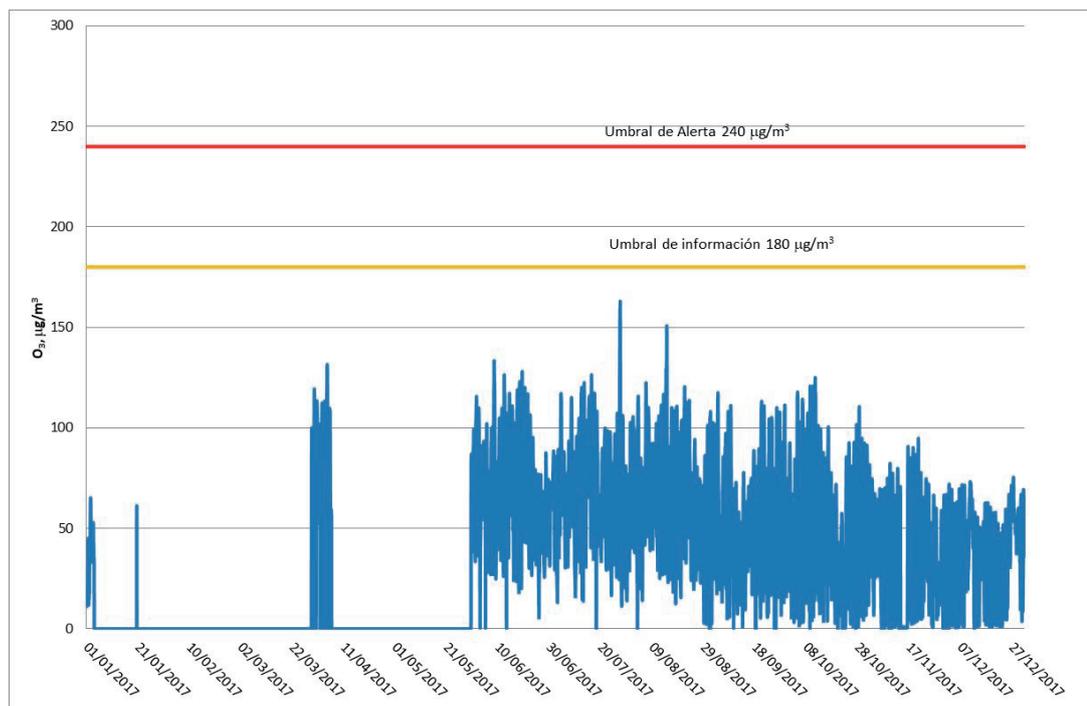


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	36,2		73,8	62,3	70,5	68,7	68,5	64,6	52,8	43,4	33,7	30,7	55,01

Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



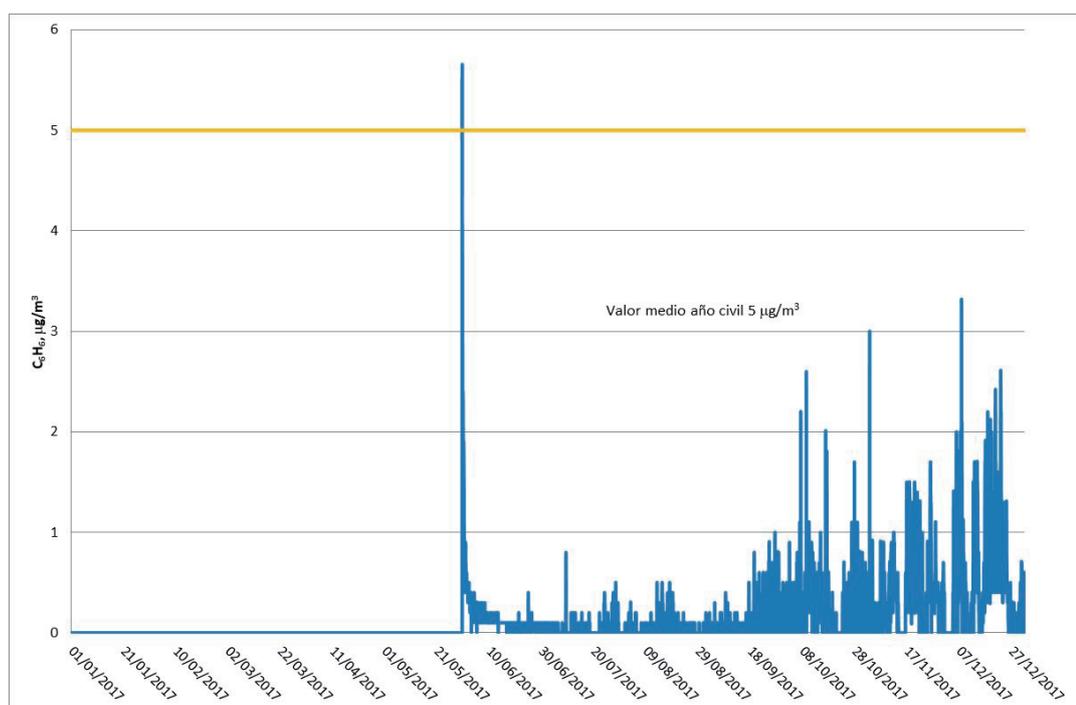


BENCENO (C₆H₆)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³					2,650	0,144	0,111	0,136	0,186	0,343	0,410	0,577	0,570

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017



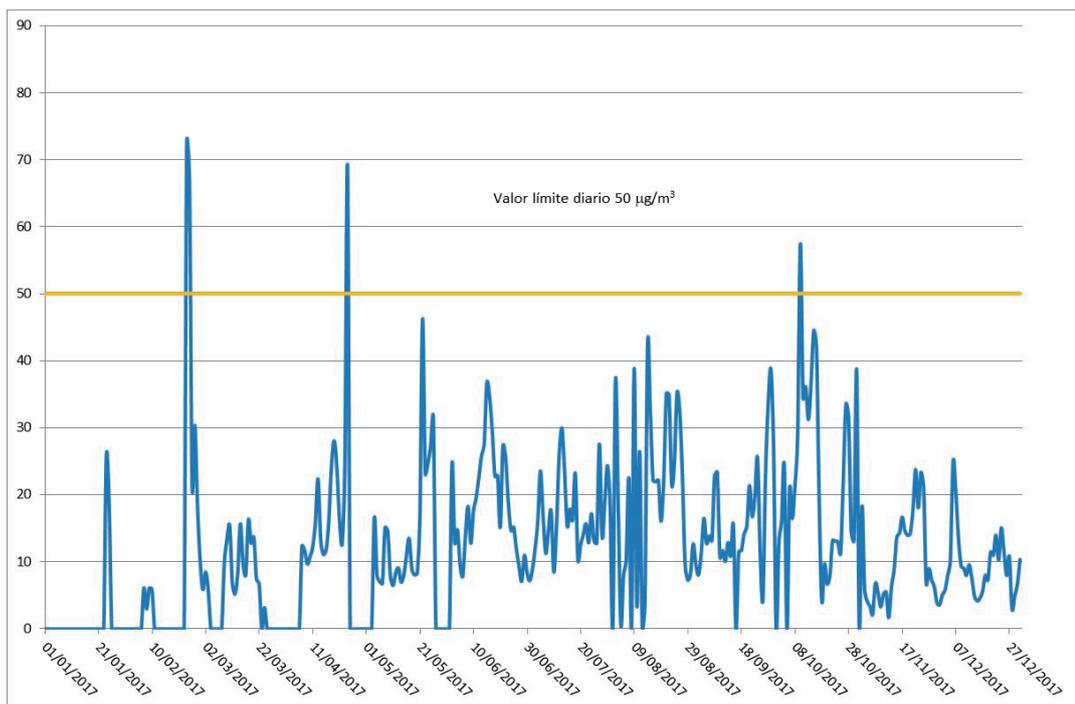


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	22,45	24,12	9,61	19,23	14,56	18,61	16,66	21,25	16,50	23,33	10,41	9,28	17,17

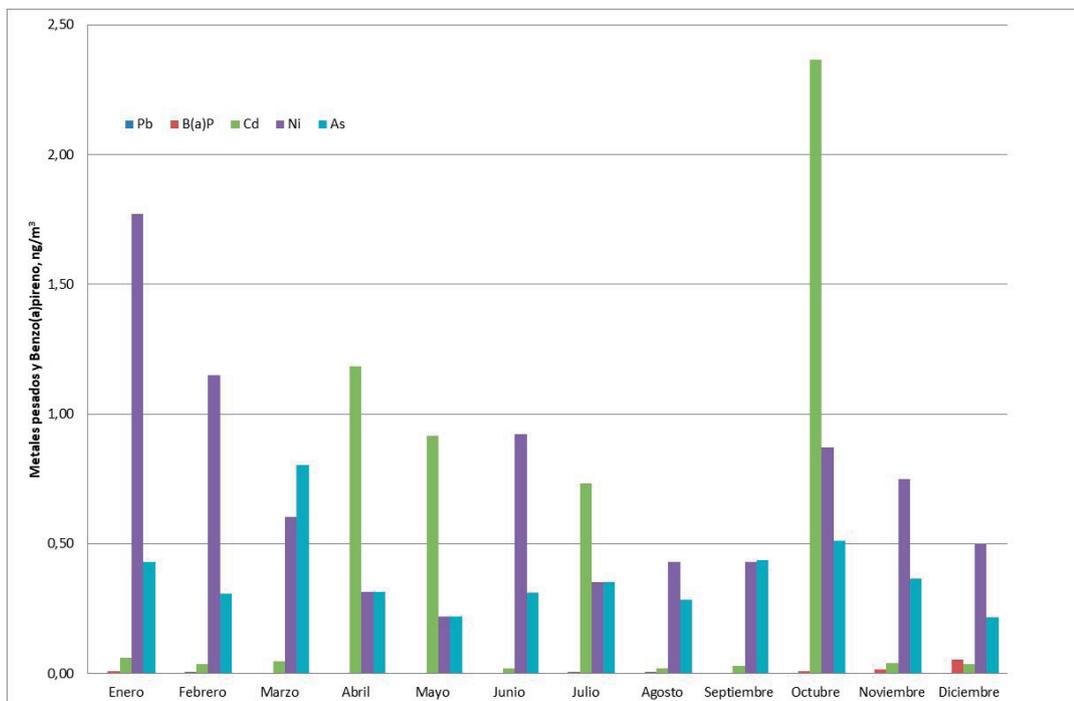
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



METALES PESADOS y BENZO(A)PIRENO

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/m³	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/m³	0,060	0,036	0,046	1,185	0,915	0,021	0,732	0,021	0,028	2,365	0,040	0,036	0,457
Ni, ng/m³	1,770	1,149	0,603	0,315	0,221	0,921	0,353	0,430	0,430	0,873	0,750	0,497	0,693
As, ng/m³	0,430	0,309	0,803	0,315	0,221	0,311	0,353	0,283	0,437	0,512	0,366	0,217	0,380
B(a)P, ng/m³	0,010	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,005	0,005	0,000	0,010	0,015	0,055	0,009

 Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados y Benzo(a)pireno en ng/m³ año 2017

 Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anual

 Valores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.



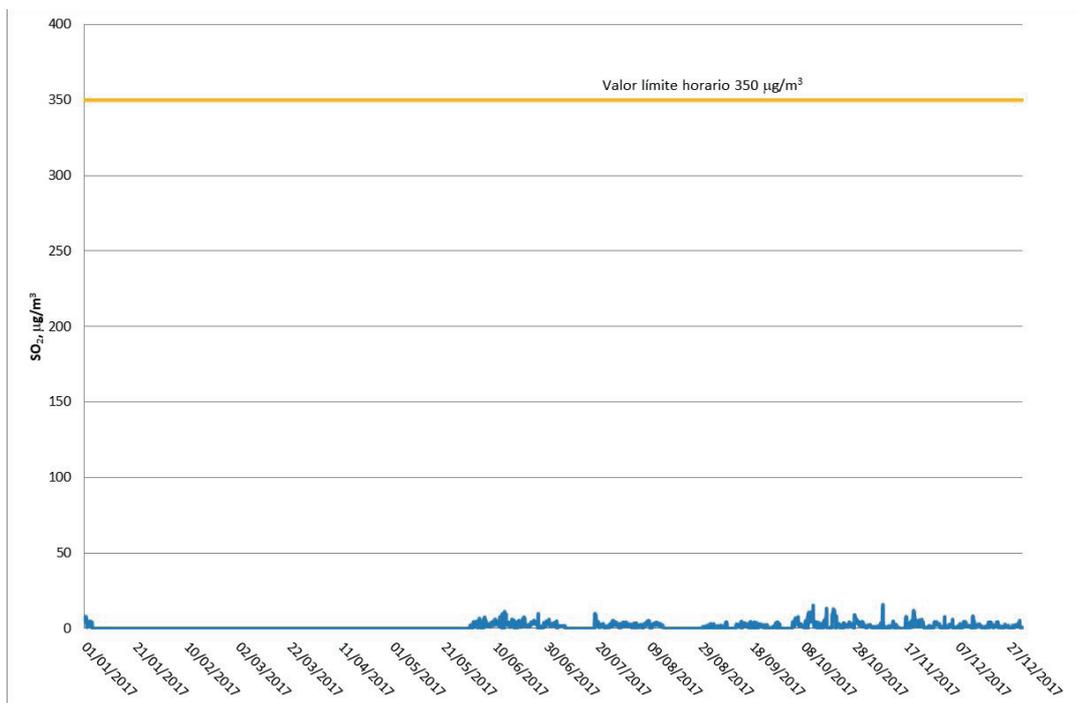
MONFRAGÜE

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³	3,50				1,30	3,20	2,54	1,62	1,66	3,21	1,95	1,50	2,28

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



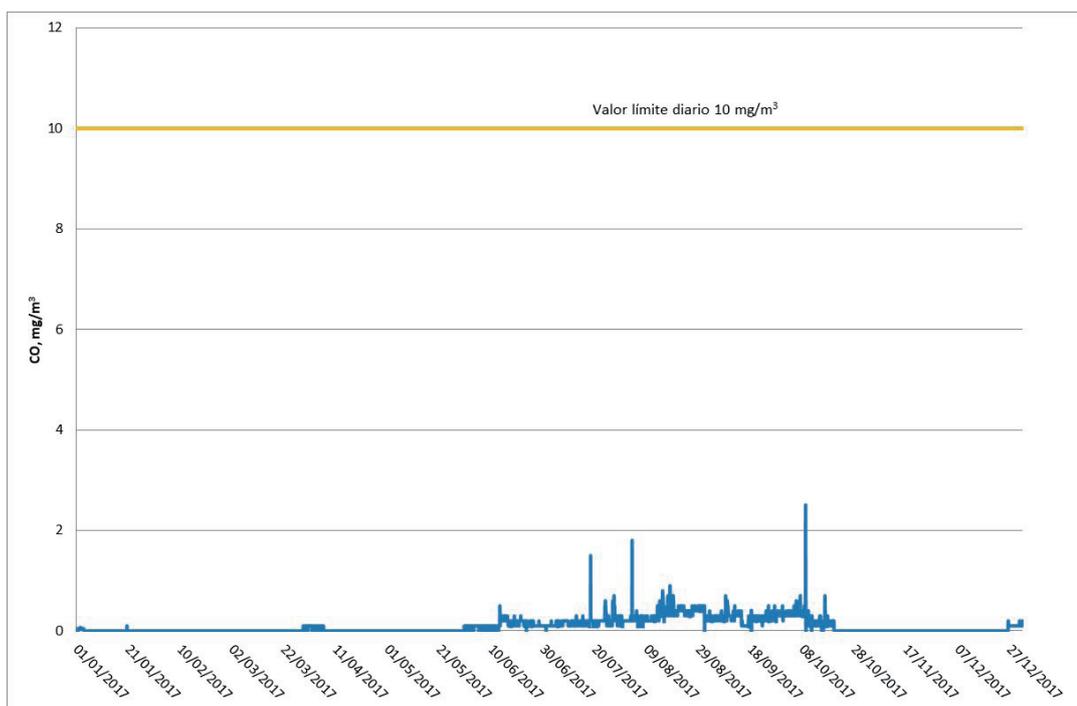


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³	0,033		0,100	0,100	0,100	0,137	0,190	0,345	0,247	0,258		0,100	0,161

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



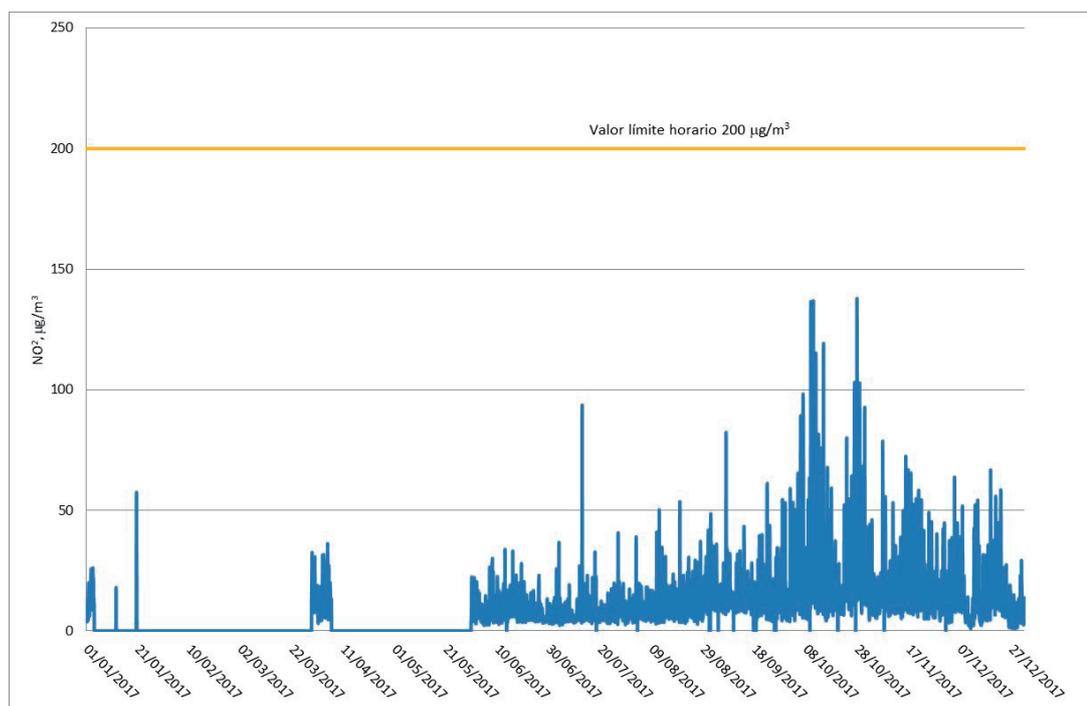


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	13,13		14,70	12,90	11,50	8,61	8,36	11,30	15,58	23,39	16,49	12,67	13,51

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



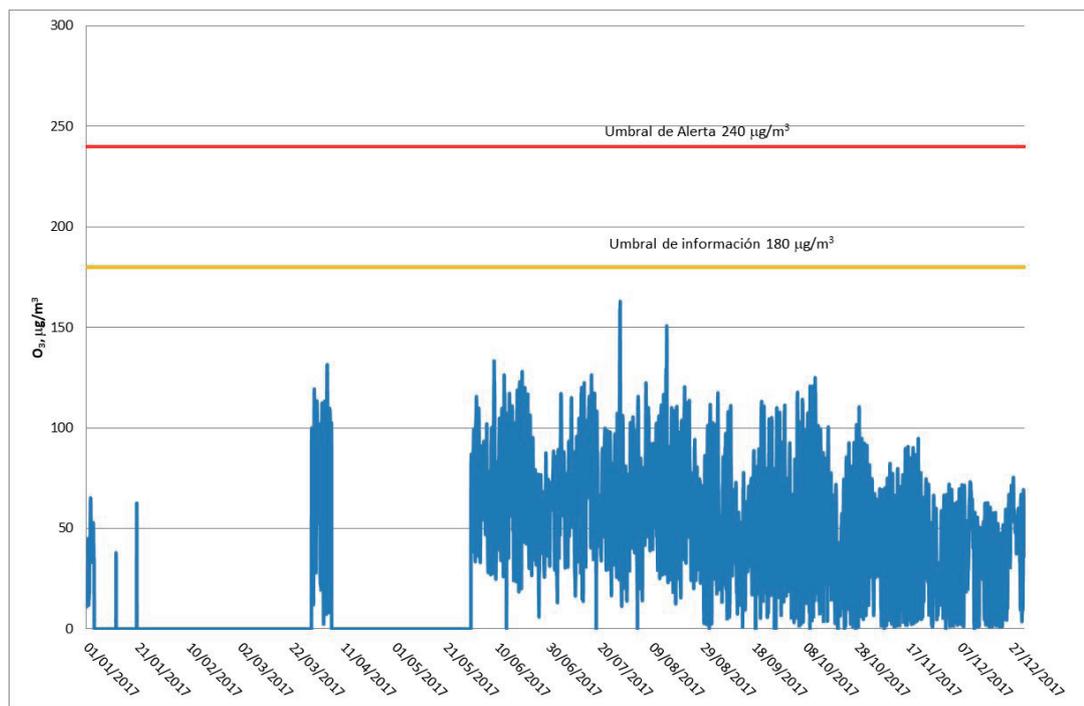


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	36,2		73,8	62,3	70,5	68,7	68,5	64,6	52,8	43,4	33,7	30,7	55,0

Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



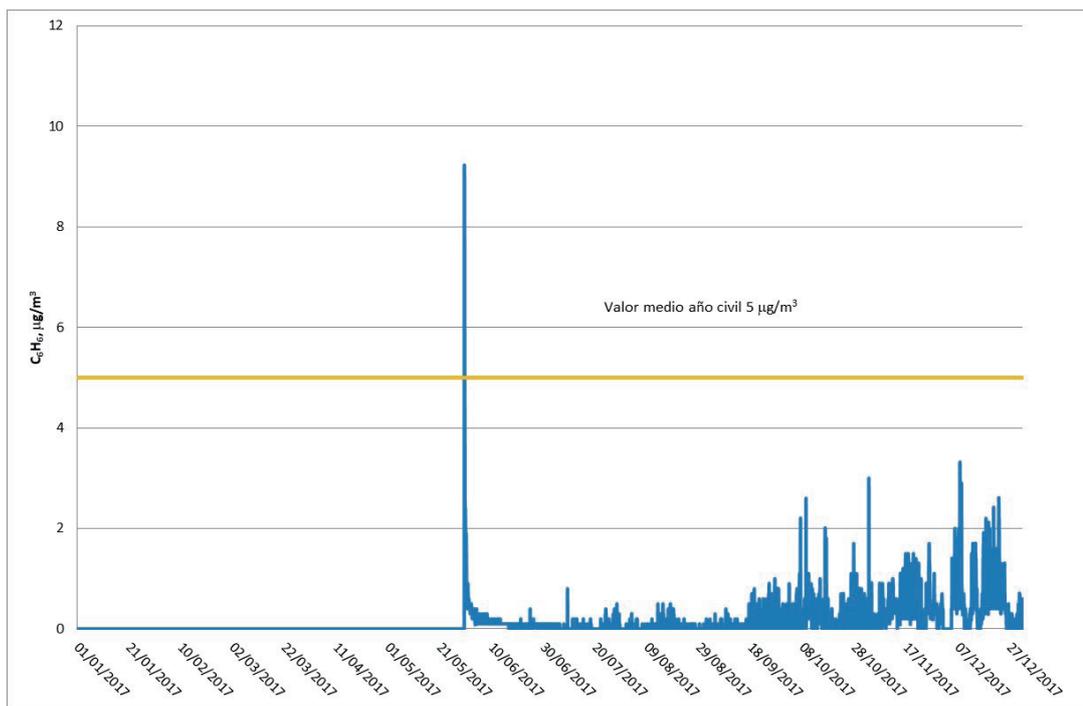


BENCENO (C₆H₆)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³					2,650	0,144	0,111	0,136	0,186	0,343	0,410	0,577	0,570

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017



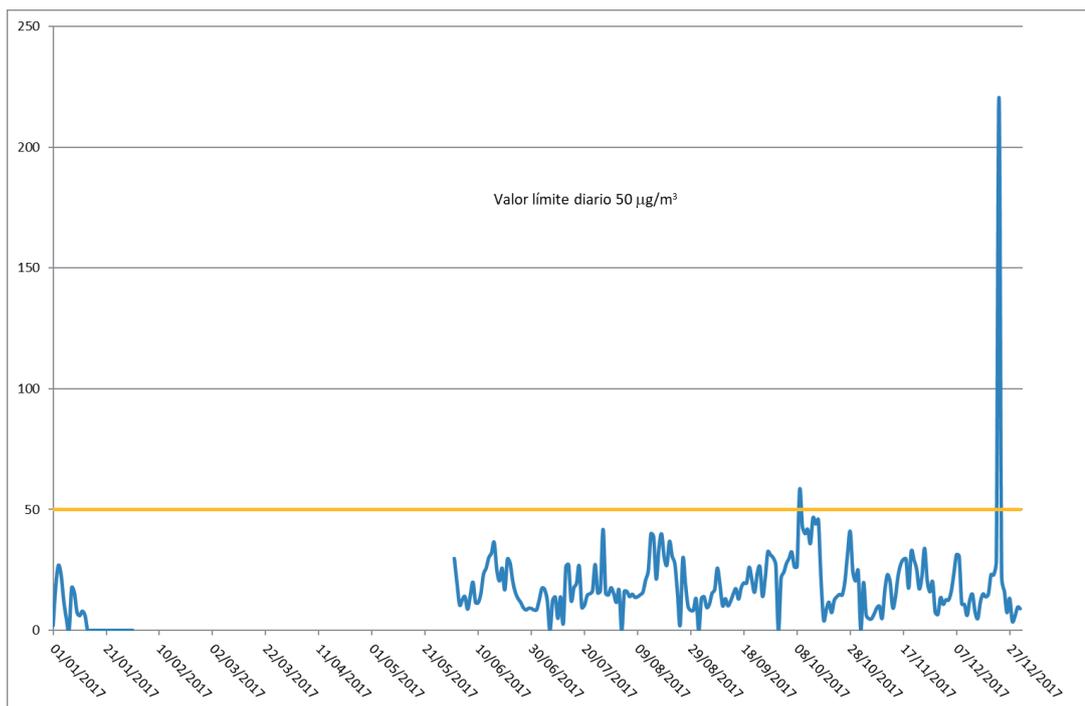


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	12,42					18,63	16,15	20,87	18,70	27,22	17,52	21,23	19,09

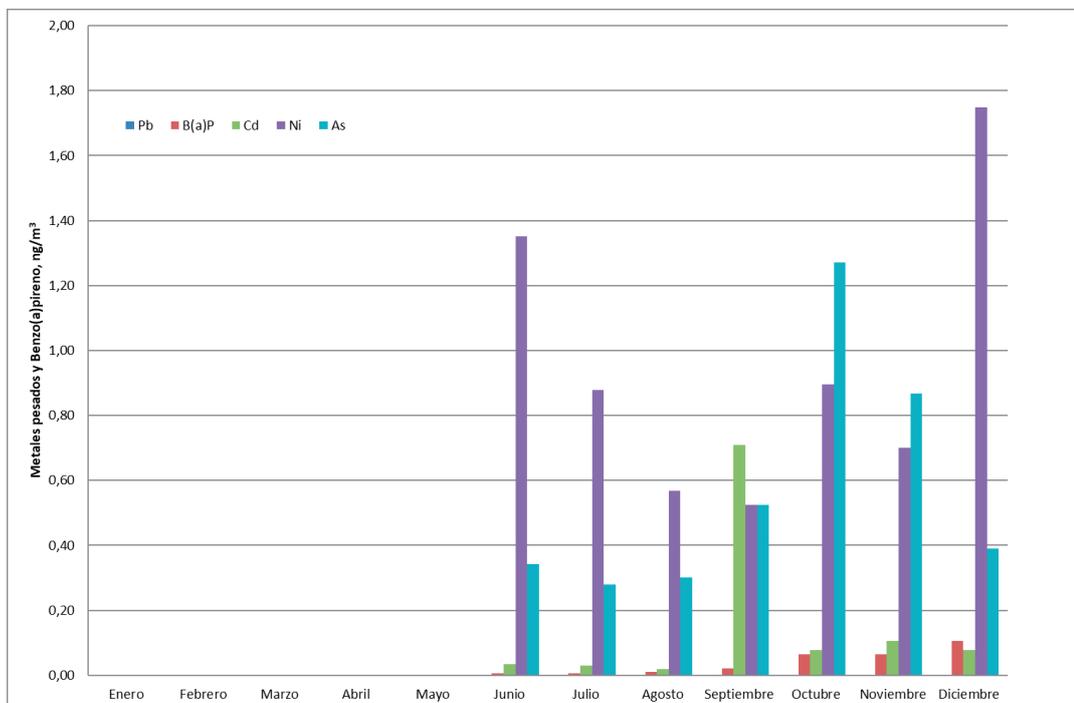
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



METALES PESADOS y BENZO(A)PIRENO

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/m³						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/m³						0,035	0,030	0,018	0,710	0,077	0,105	0,078	0,15
Ni, ng/m³						1,352	0,878	0,568	0,525	0,897	0,700	1,748	0,95
As, ng/m³						0,343	0,278	0,302	0,525	1,272	0,867	0,390	0,57
B(a)P, ng/m³						0,005	0,005	0,010	0,020	0,065	0,065	0,105	0,04

 Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados y Benzo(a)pireno en ng/m³ año 2017

 Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anual

 Valores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.



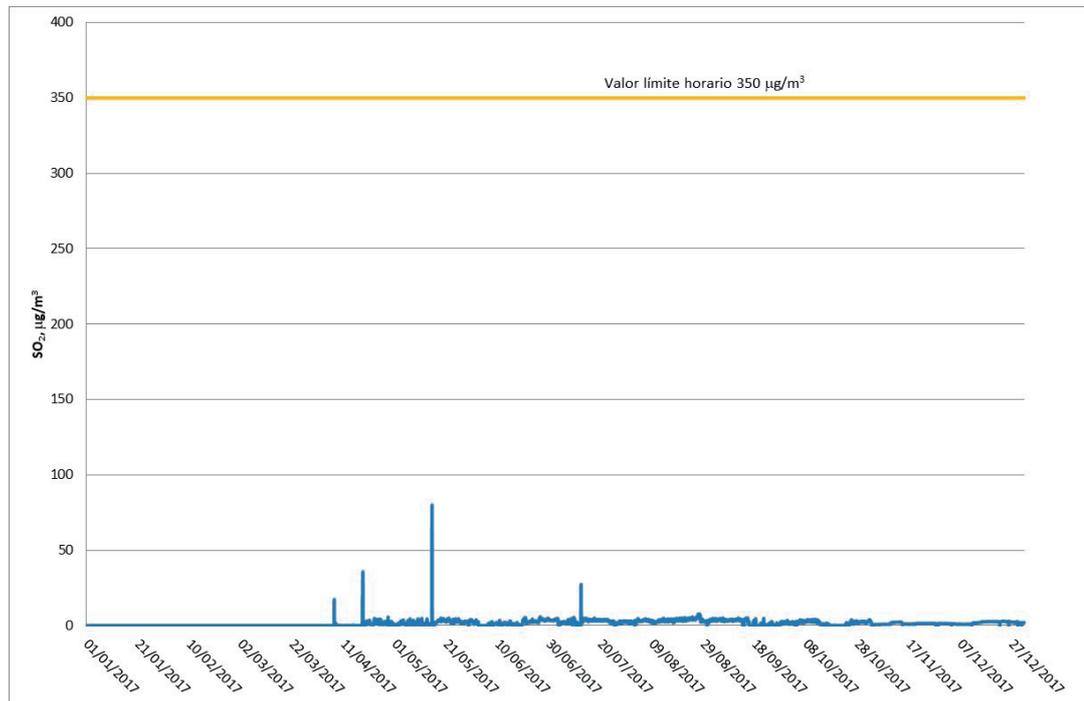
PLASENCIA

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³				1,15	2,28	2,19	2,69	3,53	7,26	1,81	1,29	1,88	2,68

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



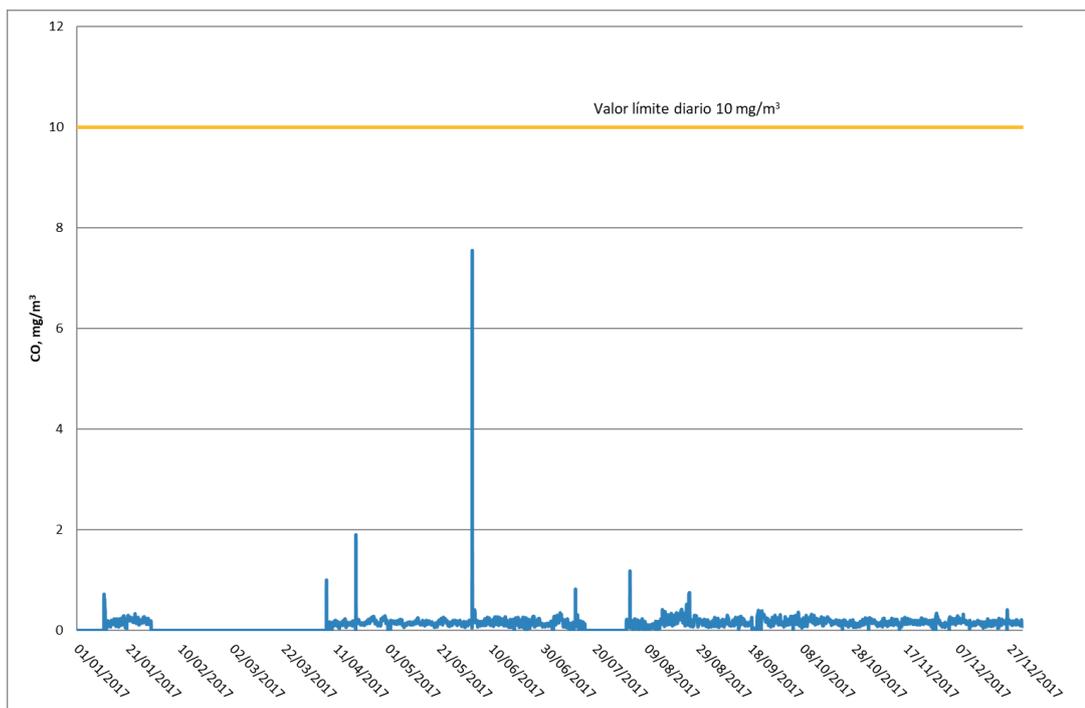


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³	0,170			0,160	0,152	0,181	0,171	0,182	0,158	0,170	0,162	0,149	0,17

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



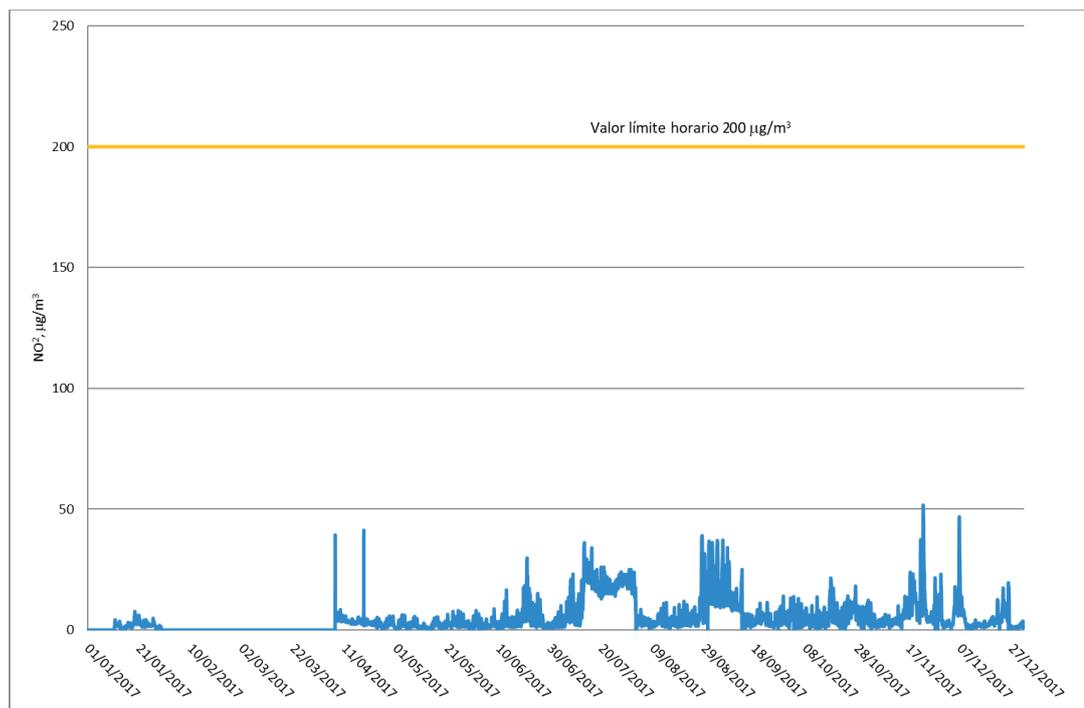


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	2,10			3,15	2,23	3,91	14,38	6,45	8,72	5,97	7,46	4,34	5,87

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



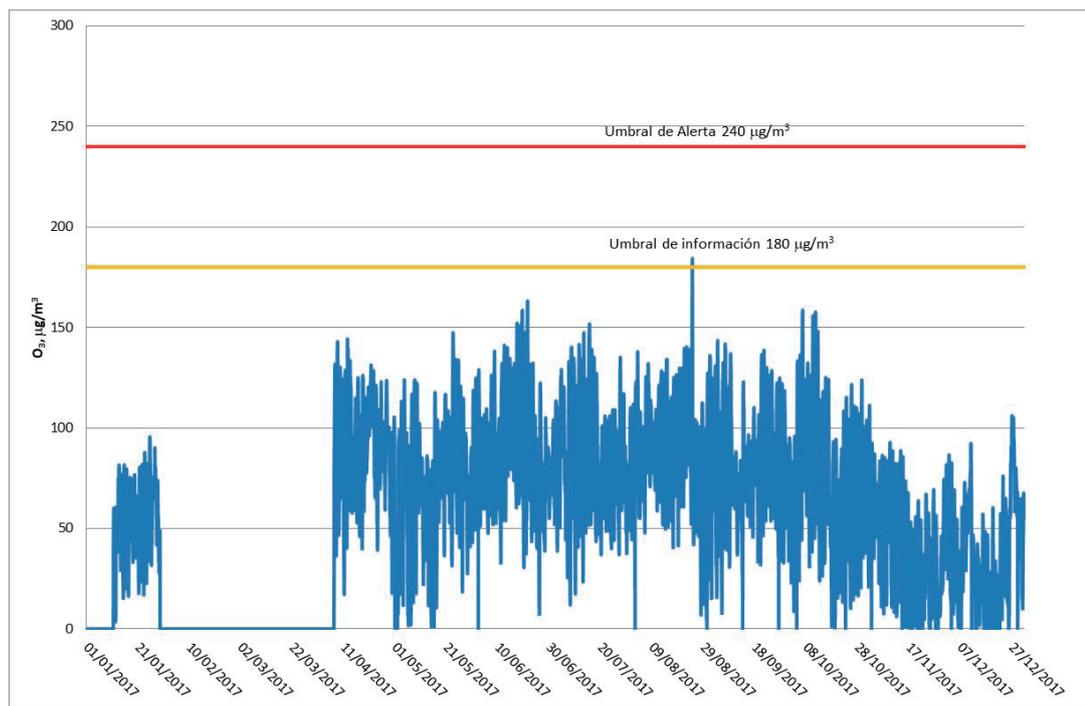


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	53,1			90,3	73,3	89,7	84,1	87,4	80,5	70,0	39,6	36,2	70,4

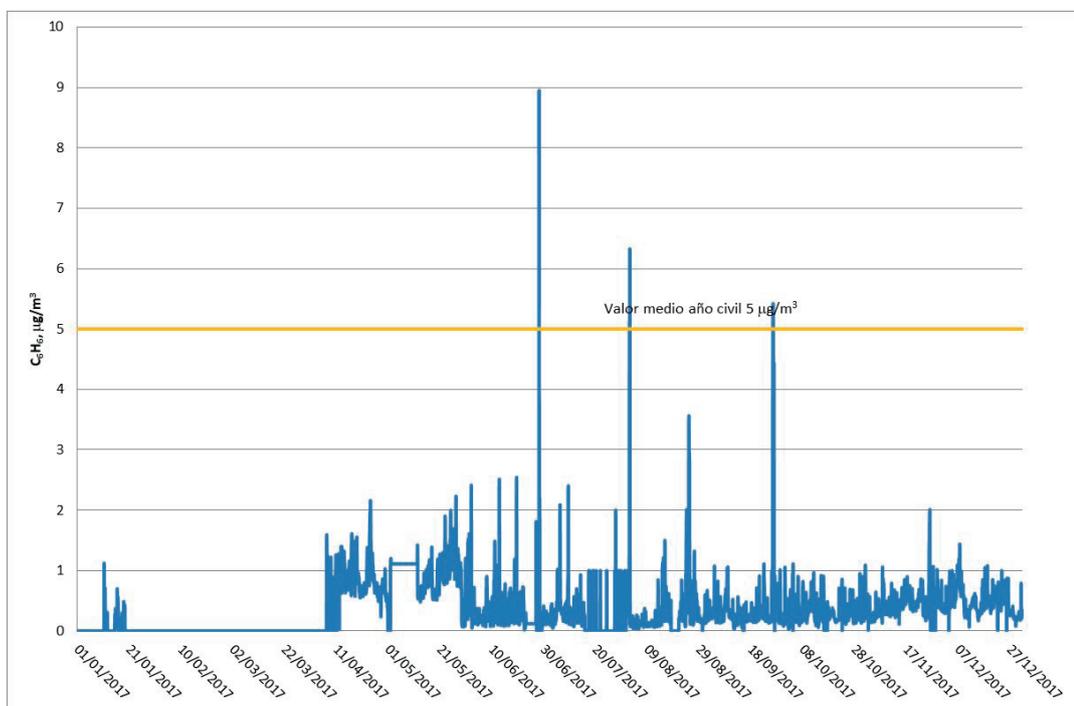
Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



BENCENO (C₆H₆)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³	0,142			0,837	0,952	0,333	0,317	0,352	0,344	0,314	0,418	0,461	0,447

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017

Nota: Véase que el valor límite para la protección de la salud para el benceno es de 5mg/m³ en media anual, por lo que la superación puntual de este valor no supone en ningún caso incumplimiento de la normativa.

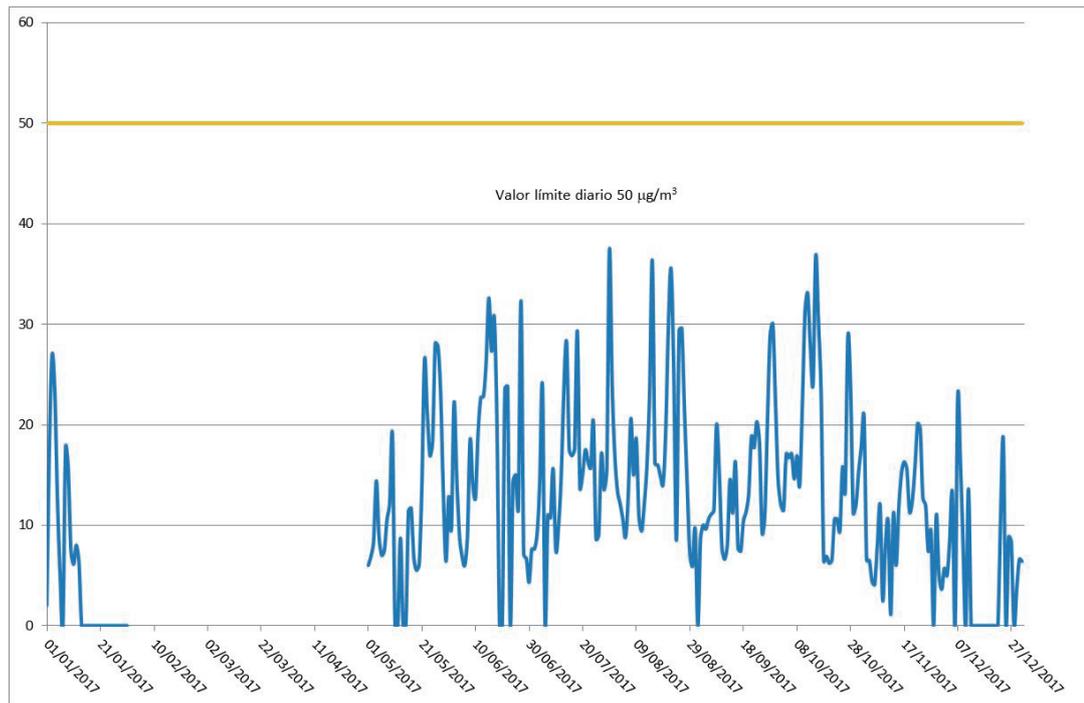


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	12,42				13,31	17,17	16,29	17,21	14,06	17,40	10,84	9,98	14,30

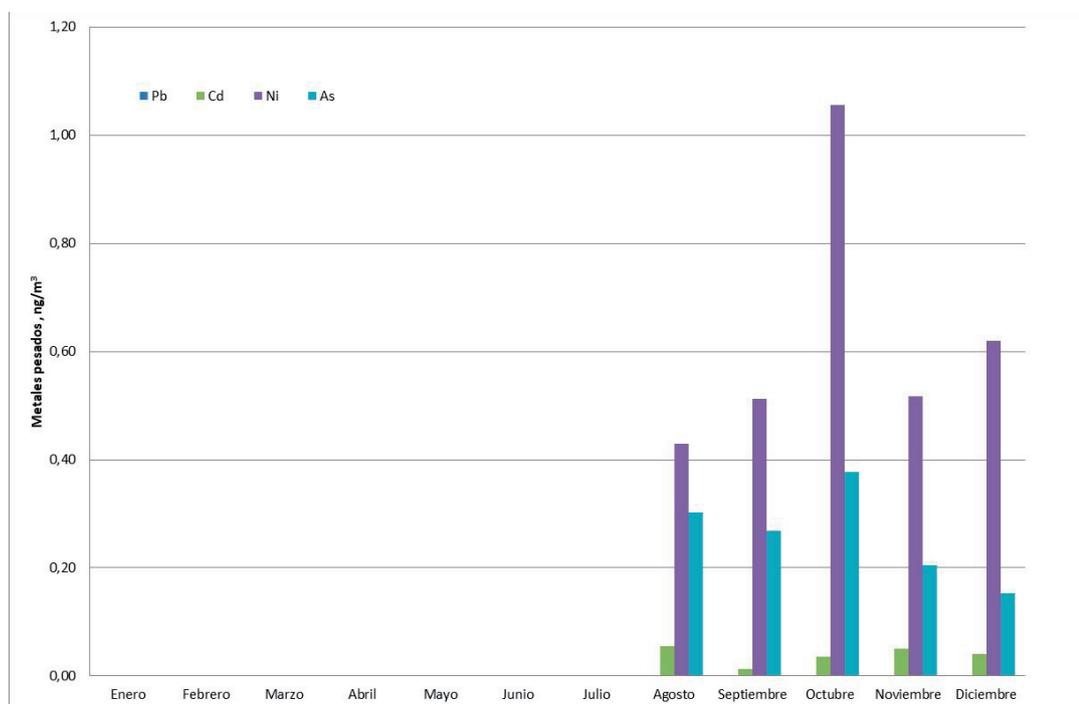
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



METALES PESADOS

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/ m³								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/ m³								0,055	0,013	0,035	0,050	0,040	0,04
Ni, ng/ m³								0,430	0,512	1,057	0,517	0,620	0,63
As, ng/ m³								0,302	0,268	0,377	0,205	0,153	0,26

Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados en ng/m³ año 2017Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anualValores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.



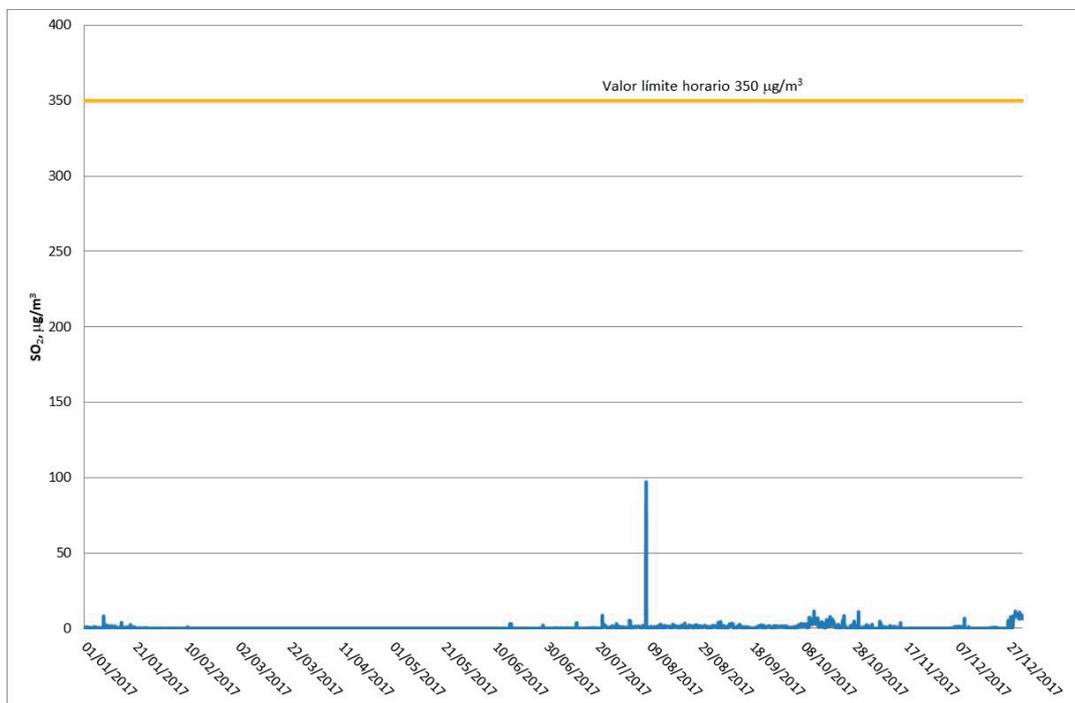
ZAFRA

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
SO₂, mg/m³	0,40					0,06		1,29	0,90	1,75	0,82	2,60	1,12

Gráfico evolución medidas horarias concentración SO₂, mg/m³ año 2017



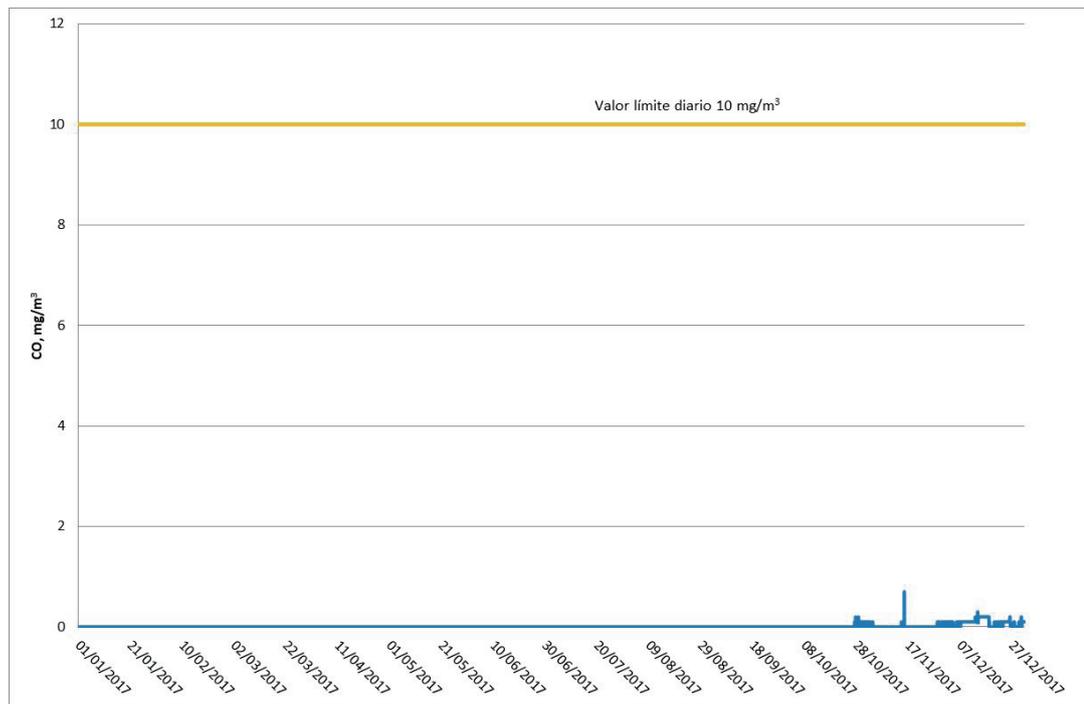


MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
CO, mg/m³										0,100	0,100	0,120	0,11

Gráfico evolución medidas horarias concentración CO, mg/m³ año 2017



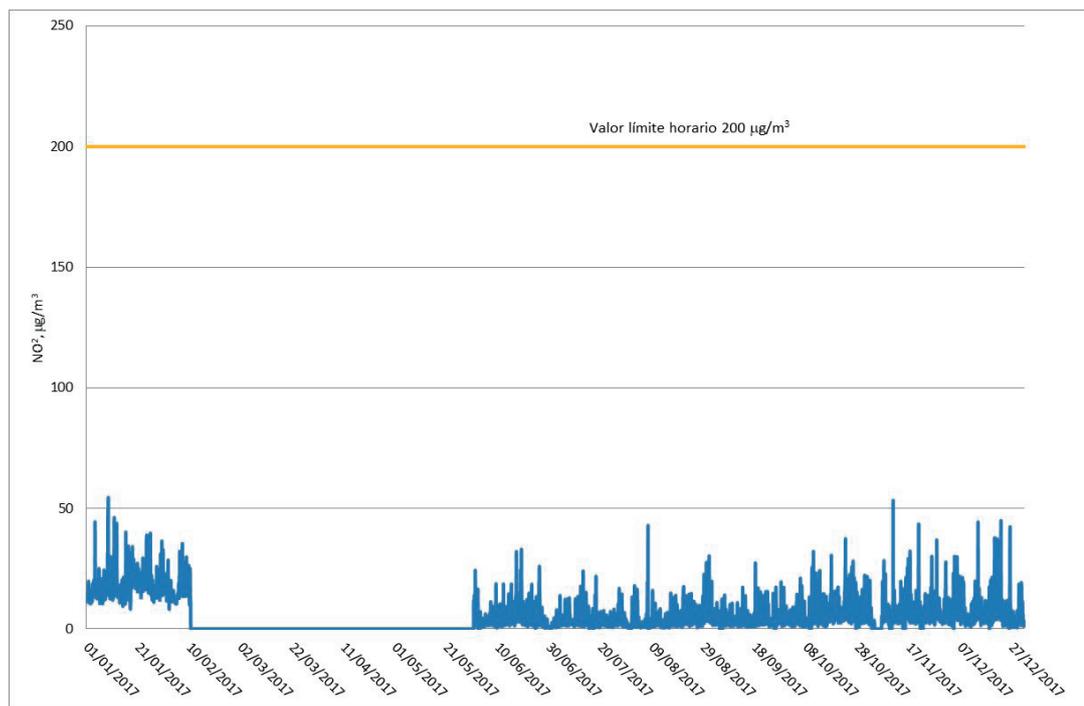


DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
NO₂, mg/m³	17,92	16,00				4,61		4,30	4,21	6,92	6,98	6,97	8,49

Gráfico evolución medidas horarias concentración NO₂, mg/m³ año 2017



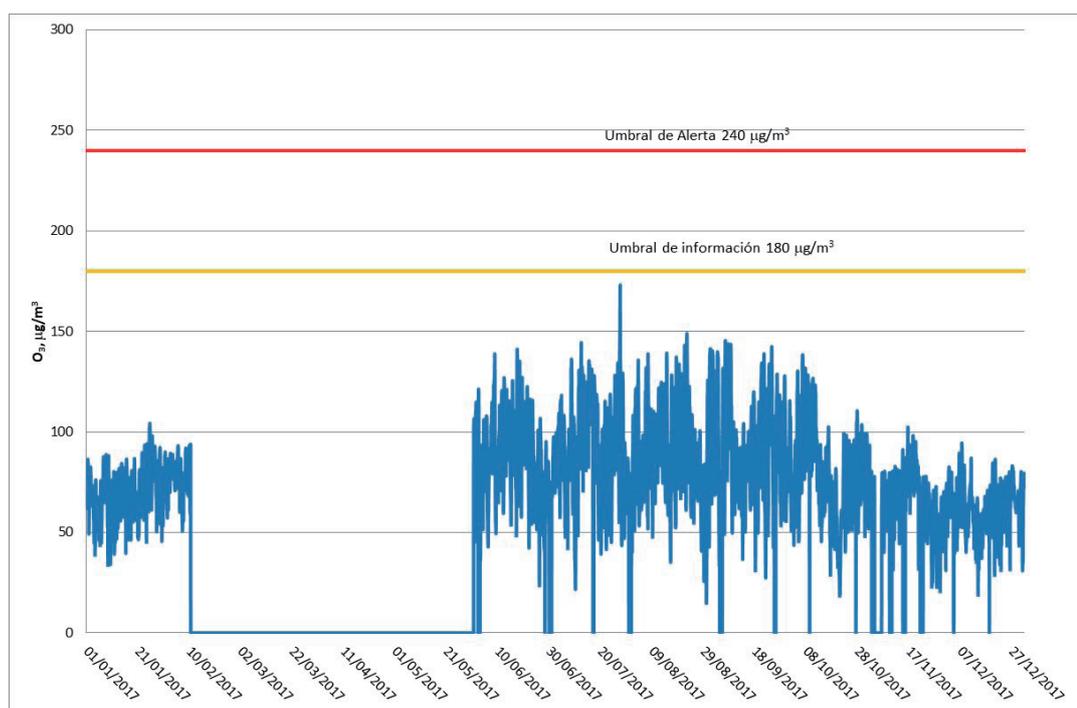


OZONO (O₃)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
O₃, mg/m³	68,9	77,1				86,9		90,5	91,4	79,3	65,7	61,3	77,7

Gráfico evolución medidas horarias concentración O₃, mg/m³ año 2017



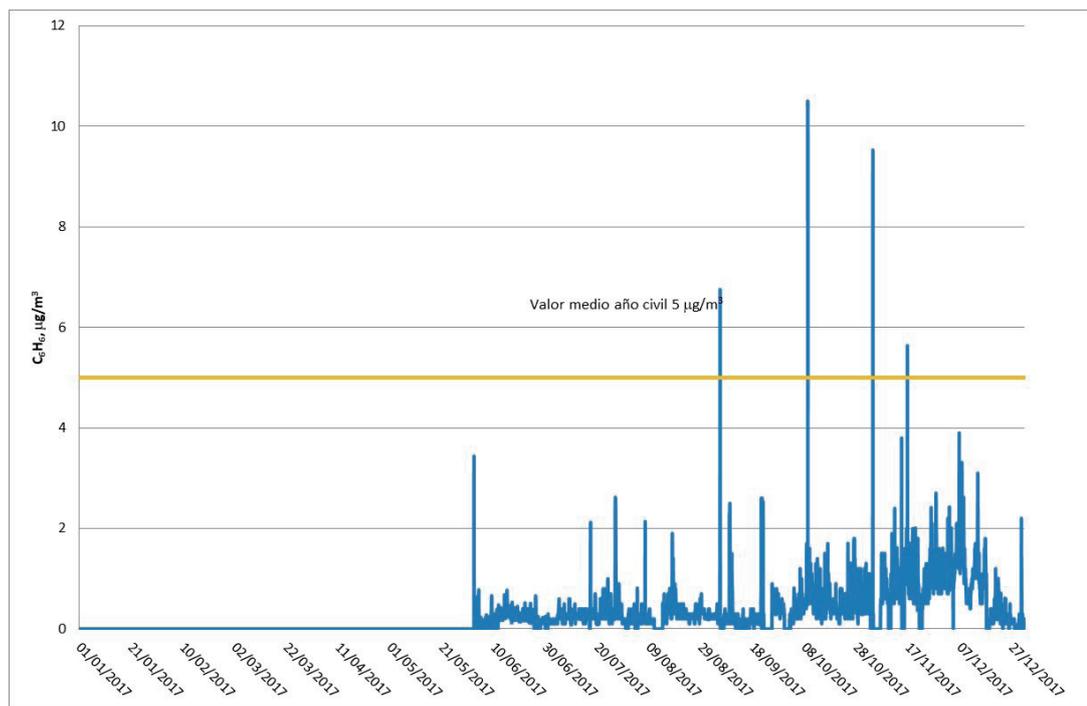


BENCENO (C₆H₆)

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
C₆H₆, mg/m³						0,238		0,311	0,300	0,520	0,950	0,786	0,517

Gráfico evolución medidas horarias concentración C₆H₆, mg/m³ año 2017



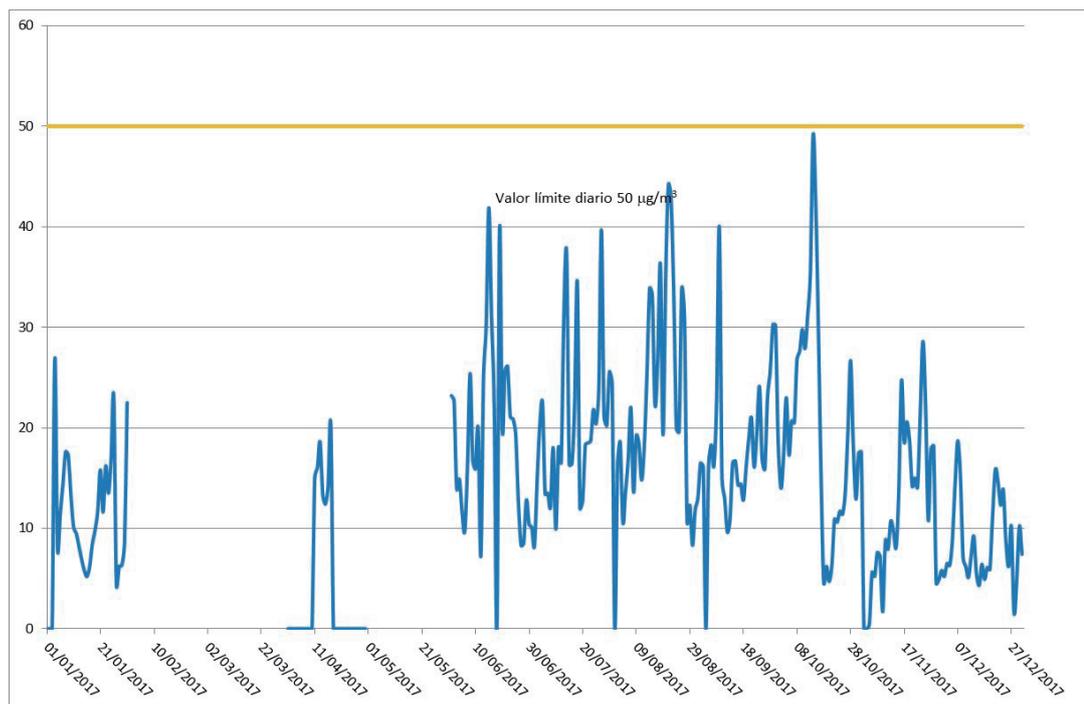


PARTÍCULAS PM₁₀

Promedio mensuales sobre medias diarias

	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
PM₁₀, mg/m³	11,97			15,69		19,76	19,74	22,73	18,60	20,05	12,80	8,56	16,66

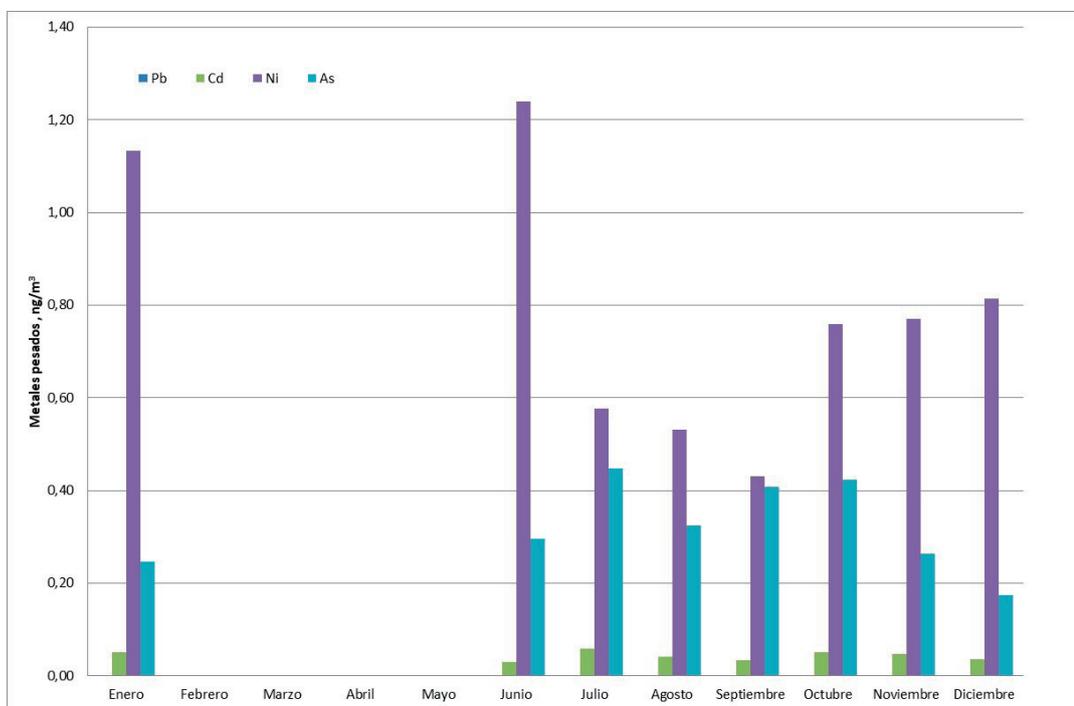
Gráfico evolución de medidas en base a la media diaria, concentración PM₁₀, mg/m³ año 2017



METALES PESADOS

Promedio mensuales sobre medias diarias

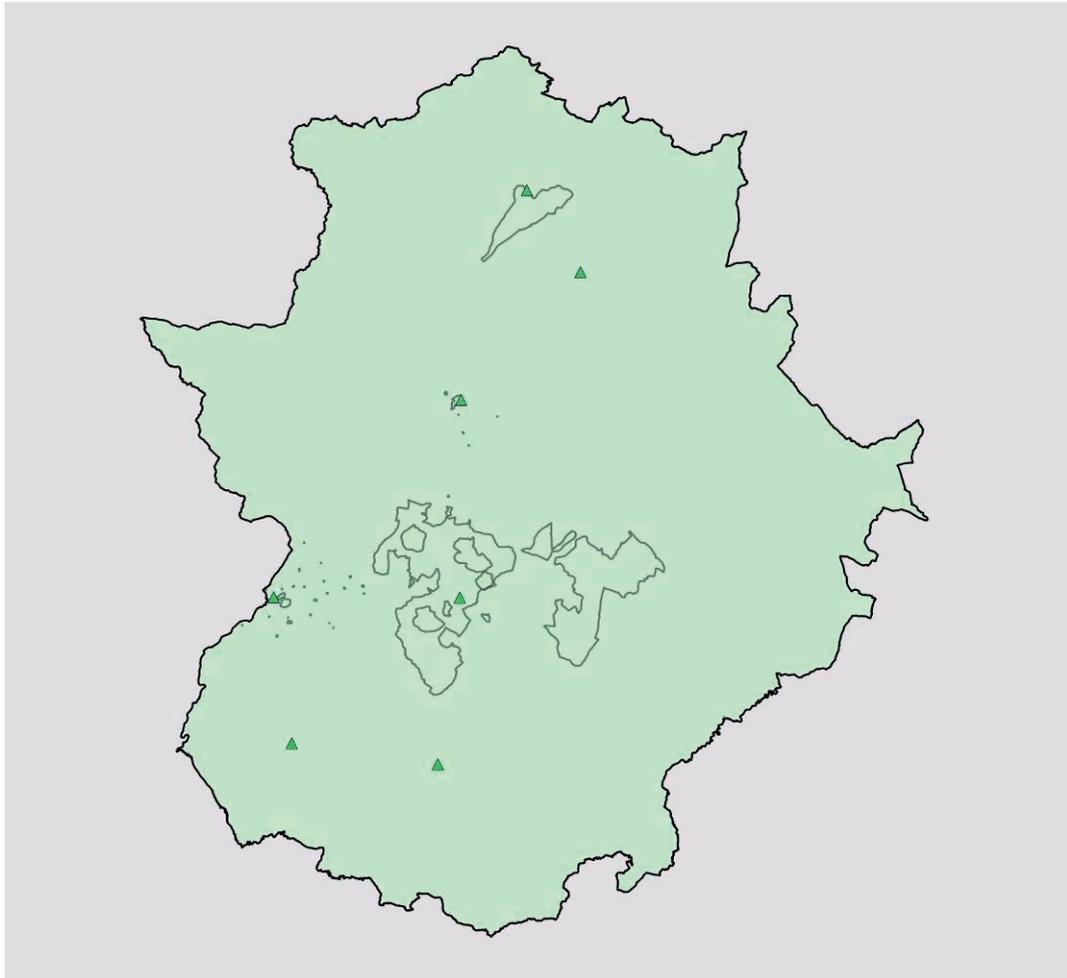
	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Año
Pb, ng/m³	0,00					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cd, ng/m³	0,052					0,030	0,058	0,042	0,033	0,050	0,047	0,035	0,043
Ni, ng/m³	1,133					1,240	0,577	0,532	0,430	0,760	0,770	0,815	0,782
As, ng/m³	0,247					0,297	0,448	0,323	0,408	0,423	0,263	0,173	0,323

Gráfico evolución medidas mensuales en base a la media diaria, concentración metales pesados en ng/m³ año 2017Valor límite para el Pb: 500 ng/m³ media anualValores objetivo en media anual: Cd: 5ng/m³, Ni: 20 ng/m³, As: 6 ng/m³.

11. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Óxidos de nitrógeno(NO₂)- CUMPLE

Con respecto al NO₂ se puede afirmar que todas las estaciones CUMPLEN con los niveles establecidos en la normativa legal vigente.



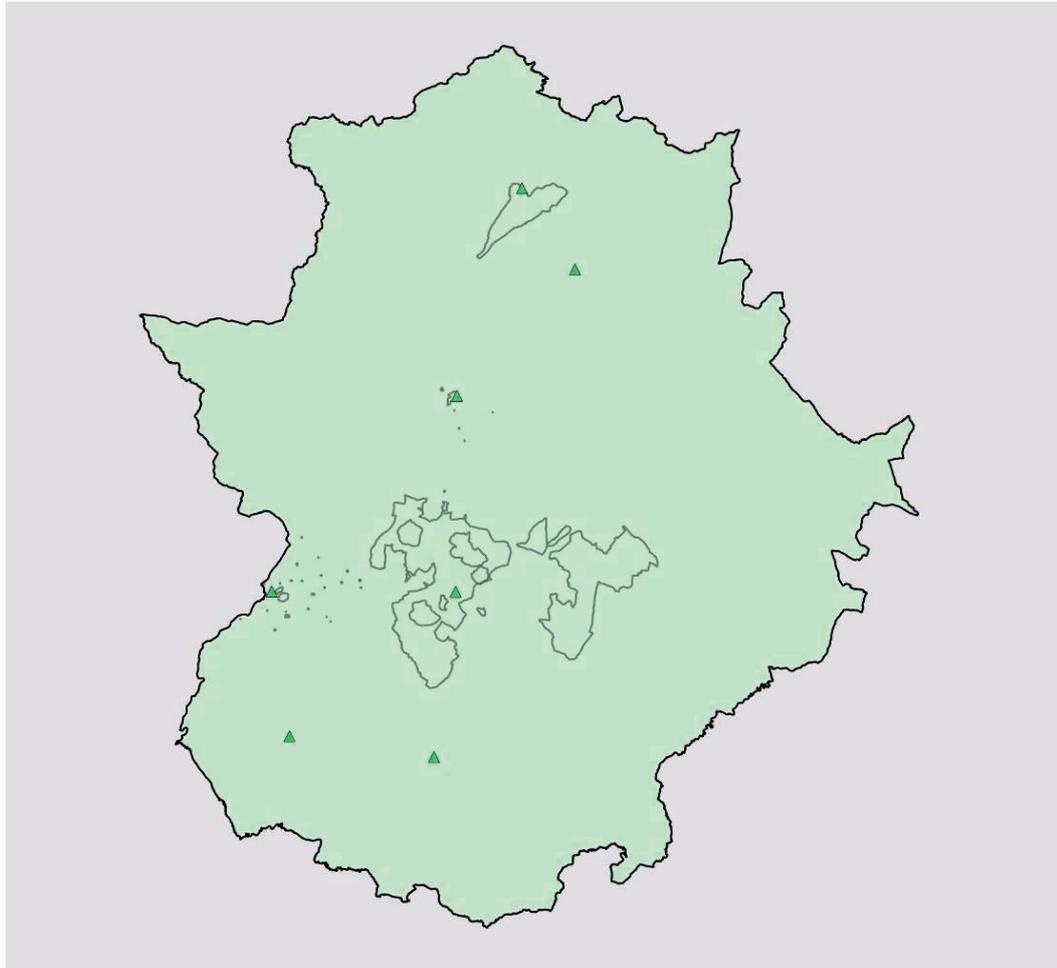
NO2 Valor Límite Horario

Percentil 99.8 (µg/Nm³) en estaciones

- ▲ <100
- ▲ 100 - 140
- ▲ 140 - 200
- ▲ >200

Evaluacion zonas de calidad del aire

- <VLH
- >VLH

**NO2 Valor Límite Anual**Media Anual ($\mu\text{g}/\text{Nm}^3$) en estaciones

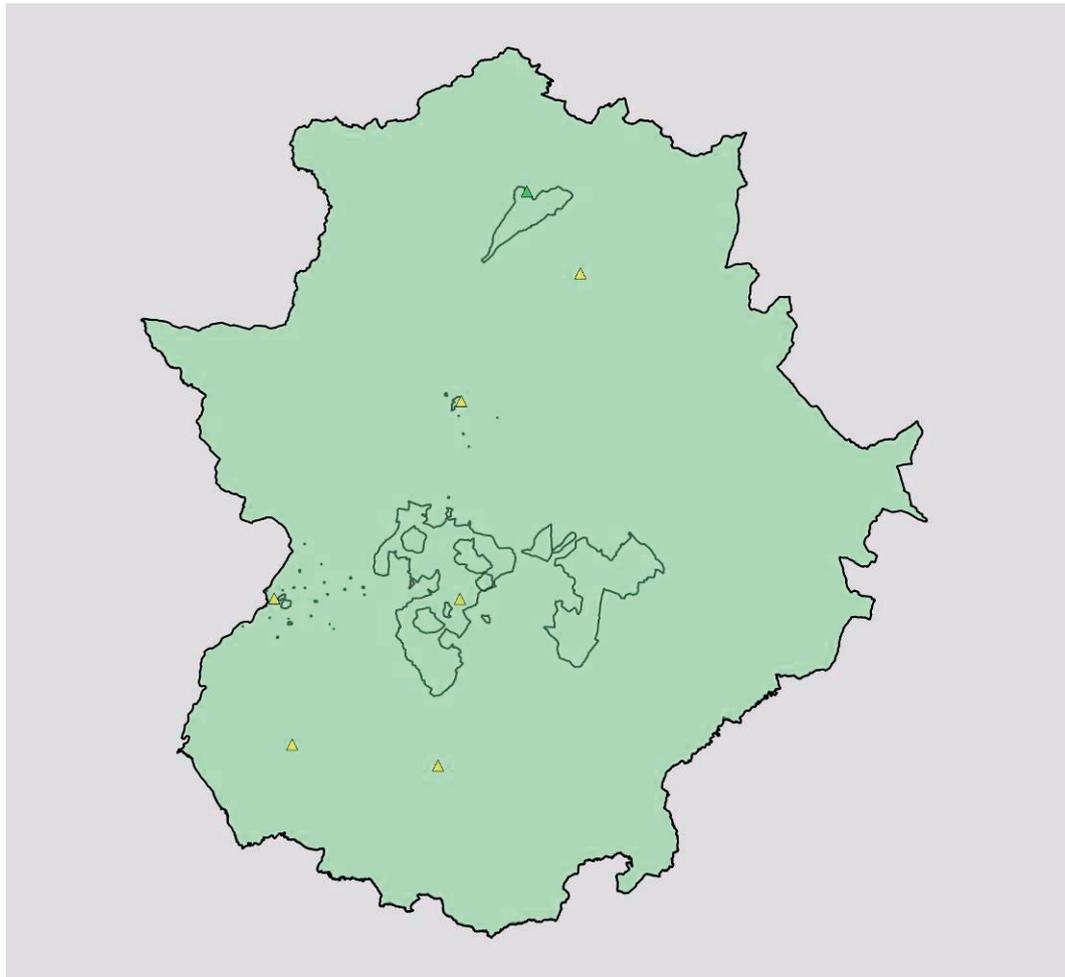
- ▲ <26
- ▲ 26 - 32
- ▲ 32 - 40
- ▲ >40

Evaluacion zonas de calidad del aire

- <VLA
- >VLA

Material particulado (PM₁₀)- CUMPLE

Con respecto al PM₁₀ se puede afirmar que todas las estaciones CUMPLEN con los niveles establecidos en la normativa legal vigente.



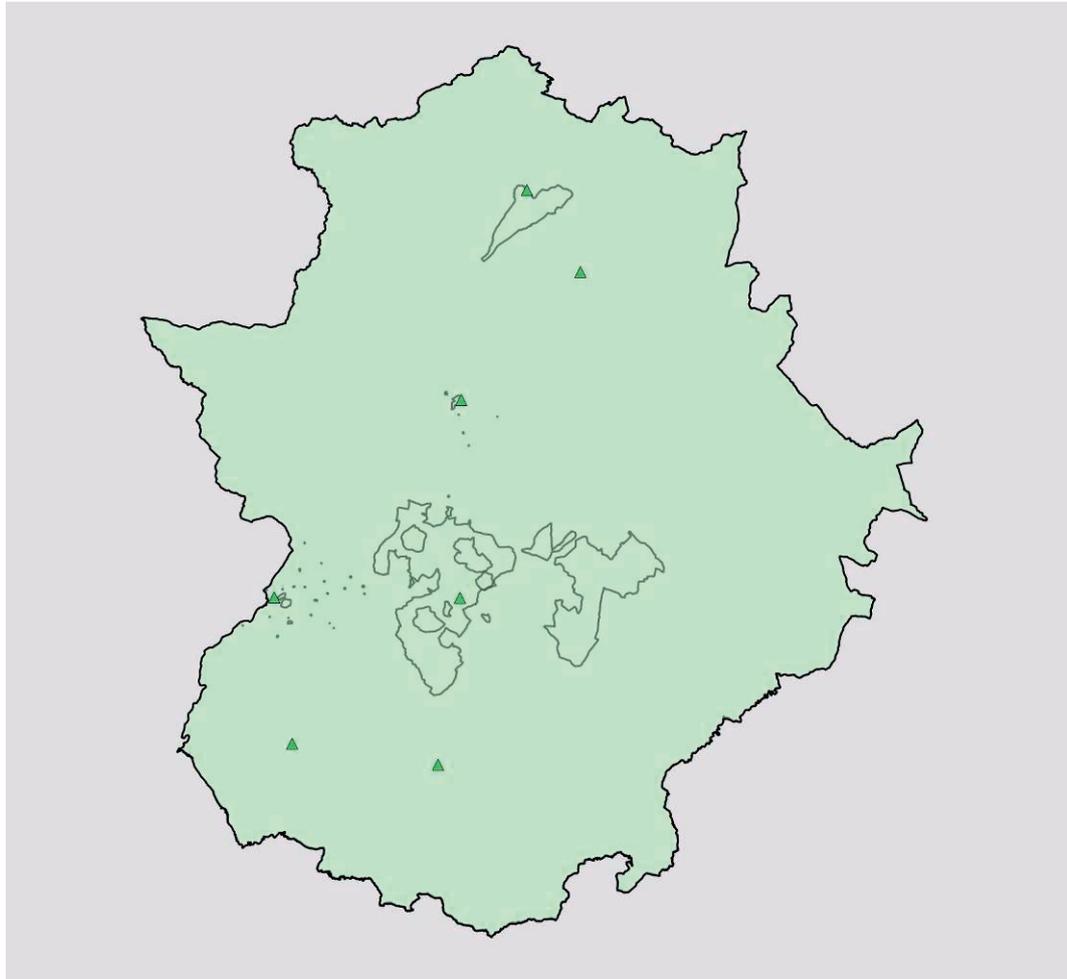
PM10 Valor Límite Diario

Percentil 90.4 ($\mu\text{g}/\text{Nm}^3$) en estaciones

- ▲ <25
- ▲ 25 - 35
- ▲ 35 - 50
- ▲ >50

Evaluación zonas de calidad del aire

- <VLD
- >VLD
- <VLD tras descuentos



PM10 Valor Límite Anual

Media anual ($\mu\text{g}/\text{Nm}^3$) en estaciones

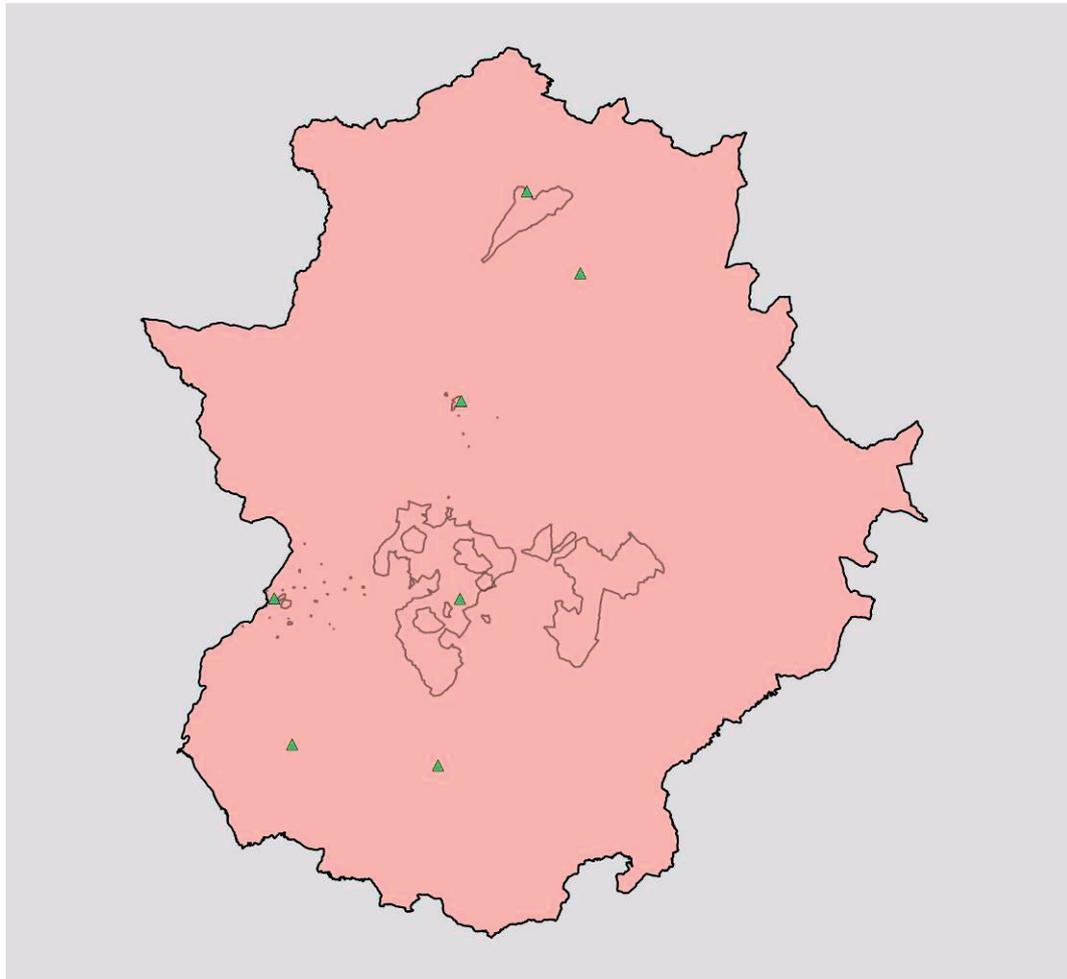
- ▲ <20
- ▲ 20 - 28
- ▲ 28 - 40
- ▲ >40

Evaluacion zonas de calidad del aire

- <VLA
- >VLA
- <VLA tras descuentos

Ozono troposférico (O₃)- NO CUMPLE

Con respecto al Ozono cabe destacar que en ciertas estaciones de la red REPICA se han sobrepasado los valores objetivos para la protección de la salud en todas las Zonas y Estaciones de Medición.



OZONO. Valor Objetivo para proteccion Salud

Número de superaciones del VO en estaciones

- ▲ 0
- ▲ 1-25
- ▲ >25

Evaluacion zonas de calidad del aire

- <VOLP
- >VOLP<=VO
- >VO

Fuentes de emisión responsables de los incumplimientos

Como se ha comentado anteriormente el ozono troposférico es un contaminante secundario, lo que significa que no es emitido directamente por las fuentes de contaminación, sino que se forma por la influencia de la radiación solar sobre un cóctel de contaminantes primarios presentes en el aire, denominados precursores. Estos precursores de ozono son fundamentalmente los óxidos de nitrógeno (monóxido de nitrógeno, NO y dióxido de nitrógeno, NO₂) y los compuestos orgánicos volátiles (COVs), tales como el benceno, el tolueno o el xileno. En áreas urbanas, el tráfico es la fuente principal (> 50%) de los precursores del ozono.

Es un hecho que en muchas ocasiones los niveles de ozono troposférico son más altos en las zonas rurales que en las ciudades, y este aspecto es muy significativo en Extremadura. La razón es que el ozono puede ser degradado por compuestos que actúan también como precursores. Esto es así porque no existe una relación lineal entre la concentración de precursores de ozono y la concentración de ozono mismo. Una disminución de los precursores del ozono puede incluso llevar a un aumento de las concentraciones de ozono debido a las reacciones de equilibrio que se presentan en su formación. Adicionalmente la reacción de formación se acelera en condiciones de altas temperaturas y alta radiación UV, afectando ambas de forma intensa en la región, especialmente en la temporada estival.

Analizando el conjunto de reacciones que afectan a la formación y destrucción del ozono troposférico podemos resumir:

- En las ciudades, los altos niveles de emisión de NO debido al tráfico reaccionan con el O₃, formando NO₂.
- El NO₂ se transporta a zonas suburbanas o rurales generando O₃ en condiciones cálidas y soleadas. Y en estas zonas no hay emisiones significativas de NO que reaccionen con el O₃, por lo que su concentración aumenta.

Adicionalmente los COVs reaccionan con el NO produciendo NO₂. La presencia de COVspor lo tanto fomentan la formación de más O₃. Cabe destacar que las concentraciones de COVs tales como Benceno, Xileno y Tolueno en la región son cualitativamente muy pequeñas, pero hay que tener en consideración otros COVs de origen natural asociados a la vegetación que pueden llegar a tener concentraciones significativas.

En consecuencia, Extremadura, como región predominantemente rural y que se encuentra circundante a otras regiones emisoras de NO₂ tanto en España como en el vecino Portugal, reúne las condiciones anteriormente mencionadas para la generación de ozono troposférico.

**Objetivo de reducción**

El objetivo a establecer para el periodo de 4 años siguientes a la implantación del presente Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Extremadura es conseguir que las localidades de Mérida y Plasencia cumplan con los valores objetivos tanto para la salud como para la protección de la vegetación.

Estimación de mejora de calidad del aire esperada

Pese a que dada la naturaleza del contaminante, condicionado por la existencia de una alta radiación solar y la existencia de COVs de origen natural, es difícil controlar o minimizar su presencia en Extremadura. Se estima que tras la implantación, ya sea total o parcial, de las medidas recogidas en el apartado Medidas para la mejora de la calidad del aire, será factible la consecución del objetivo anteriormente mencionado en un plazo de 4 años desde la implantación del presente Plan.

12. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE

MEDIDAS HORIZONTALES

Mejora y mantenimiento de los equipos de medición de contaminantes

Como se ha expuesto anteriormente, la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de todos los equipos necesarios para la correcta monitorización de gran cantidad de contaminantes atmosféricos. Por ello se considera imprescindible garantizar un correcto mantenimiento de dichos equipos, llevando además a cabo calibraciones periódicas que garantice la representatividad de las mediciones.

Asimismo se llevarán a cabo análisis periódicos de los datos obtenidos por los equipos de medición para determinar la necesidad de sustitución en caso de detectarse un funcionamiento anómalo o pocoeficaz. En tal caso, se procederá a sustituir los equipos que no funcionen correctamente por otro equipo de iguales o mejores características.

En la medida de lo posible, se considerará la ampliación del equipamiento y de las metodologías analíticas de la red, para mejorar la resolución espacial y temporal de los datos, y para abordar la monitorización de parámetros adicionales representativos de aspectos específicos de la calidad del aire que sean de interés regional.

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 1.- N.º acciones mantenimiento en equipos de la red REPICA

Difusión del Plan de Mejora de Calidad del Aire de Extremadura

Si queremos que la lucha contra la contaminación atmosférica sea realmente eficaz es necesario la concienciación y movilización de toda la sociedad extremeña. Por ello es imprescindible que, en primer lugar, se difunda el presente documento, donde se recoge además de información general sobre la calidad del aire y los contaminantes atmosféricos, diversas actuaciones que se deben llevar a cabo y que son responsabilidad de los ciudadanos, especialmente en el ámbito del sector transportes.

Para favorecer la difusión de la información se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Distribución del documento a través de las webs: Extremambiente, Repica y el Observatorio Extremeño de Cambio Climático.
- Impartición de jornadas de difusión a través del aula móvil ECOBUS.

Adicionalmente se llevarán a cabo campañas de difusión del espacio web sobre calidad del aire empleando la dirección web de REPICA <http://xtr.gobex.es/repica/>



Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 2.- N.º de páginas web donde se publica el Plan de Mejora de Calidad del Aire

Indicador 3.- N.º de jornadas de difusión a través de ECOBUS

Formación ambiental de colectivos prioritarios

La sociedad tiene un papel importante para mejorar la calidad del aire de nuestra región, por ello conseguir un cambio de paradigma social en ciertos comportamientos es primordial si queremos conseguir resultados eficientes para mejorar la calidad del aire. En consecuencia, se llevará a cabo un análisis de los sectores que se consideren prioritarios en el ámbito de la contaminación atmosférica y se desarrollarán actividades de formación y difusión sobre buenas prácticas a entidades y/o personal de distintos colectivos prioritarios tales como:

- Administración local
- Profesorado
- Transportes
- Industria
- Agricultura
- Estudiantes de todos los niveles

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 4.- N.º de acciones de formación llevadas a cabo

Fomentar el conocimiento en materia de contaminación atmosférica

Si bien podemos considerar que la contaminación atmosférica es un campo del conocimiento bien documentado y conocido con años de estudios y documentos científicos, es necesario seguir aumentando el conocimiento en la materia. En consecuencia, desde la Dirección General de Medio Ambiente se establecerán convenios periódicos con el Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura. Este departamento llevará a cabo diversos análisis de contaminantes y adicionalmente dispondrá de todos los datos de la red para llevar a cabo investigaciones en materia de contaminación atmosférica que concluyan con la elaboración de trabajos académicos (trabajos fin de titulación y tesis doctorales), comunicaciones a congresos científicos, y publicación de artículos en revistas especializadas, contribuyendo así al progreso del conocimiento científico sobre la



evaluación e interpretación de la calidad del aire. De este conocimiento se obtendrá información valiosa para informar decisiones orientadas a mejorar la calidad del aire en la región.

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 5.- N.º de artículos textos científicos publicados en relación con REPICA

Desarrollo de estudios para optimizar la vigilancia del ozono troposférico

En general podemos considerar que la calidad del aire en nuestra región es excelente ya que la mayoría de los contaminantes atmosféricos no llegan al umbral inferior de evaluación. Solo existe un contaminante que, en particular, presenta valores considerables, el ozono troposférico. Adicionalmente cabe destacar que el ozono troposférico es un contaminante secundario cuyos precursores principales son el materia particulado, los óxidos de nitrógeno y los compuestos orgánicos volátiles.

En consecuencia es imprescindible llevar a cabo una vigilancia exhaustiva tanto del contaminante objetivo como de los precursores del mismo. Para ello se llevará a cabo diversas acciones tales como:

- Mantenimiento preventivo de los analizadores que permitan maximizar la disponibilidad de los datos.
- Campañas, mediante unidades móviles, en zonas donde se quiera identificar una mayor concentración de ozono dado las características geográficas y atmosféricas de la zona.
- Información específica sobre el ozono: naturaleza, proceso de formación, prevención y efectos nocivos y como evitarlos, en las campañas de difusión del Plan de Mejora de Calidad del Aire en Extremadura

Contaminantes a reducir: PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs.

Indicador 6.- N.º acciones de mantenimiento preventivo en equipos de REPICA

Indicador 7.- N.º de campañas de medición a través de estaciones fijas

Indicador 8.- N.º de campañas de medición a través de unidades móviles

Difusión de los pronósticos de calidad de aire - CALIOPE

Llevar a cabo pronósticos en materia de calidad del aire es una labor de gran importancia puesto que permite alertar a la población, con horas o días de antelación, la posible existencia de fenómenos de contaminación y actuar en consecuencia, minimizando la exposición a niveles de contaminación nocivos.

Llevar a cabo pronósticos de los niveles de concentración de contaminantes atmosféricos requiere una modelización exhaustiva tanto de los puntos focales de emisión como de los parámetros meteorológicos. A su vez, este tratamiento masivo de datos requiere el uso de supercomputadores capaces de desarrollar todos los cálculos necesarios. Por ello se emplearán los pronósticos diarios publicados por el sistema CALIOPE (sistema de pronóstico de la CALidad del aire Operacional Para España) a nivel nacional. El Sistema CALIOPE, desarrollado por el departamento de Ciencias de la Tierra del Barcelona Supercomputing Center y financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ofrece pronósticos diarios de calidad del aire para los siguientes contaminantes O₃, NO₂, CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5} y Benceno.

Con el objetivo de distribuir esta información entre la población, se publicarán los pronósticos diarios en el portal web de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura (REPICA).

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, O₃, COVs (Benceno).

Indicador 9.- N.º días con pronósticos CALIOPE publicados

Desarrollo de campañas de medición con unidades móviles

Para dar una mejor cobertura a la monitorización de la calidad del aire de la región la Dirección General de Medio Ambiente dispone de 2 unidades móviles con equipos de medición y registro de la información, que se encuentran en la actualidad completamente operativos. Este valioso recurso permite llevar a cabo campañas de medición concretas más allá de los datos obtenidos en las 6 estaciones fijas disponibles. Por ello, anualmente, se planificarán campañas de medición mediante estas unidades móviles que permitan ampliar el conocimiento relativo a la calidad del aire en zonas concretas de especial interés. Por ejemplo, se planificarán campañas:

- Zonas transfronterizas
- Zonas con alta concentración de ozono
- Zonas industriales

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 10.- N.º de campañas de medición a través de unidades móviles

Fomento de instrumentos de fiscalidad verde

Encuadramos dentro de la fiscalidad verde aquellos instrumentos o estrategias fiscales que premian los comportamientos ecológicamente más favorables y, en mayor o menor medida, penalizan aquellas situaciones ambientalmente menos eficientes. La flexibilidad



de este instrumento es muy adecuada a la hora de mejorar los comportamientos a nivel social, si bien es necesario que sea empleado con cautela para evitar una excesiva carga sobre los ciudadanos.

En el ámbito de la calidad del aire se propondrán el uso de herramientas tales como:

- Tasas de ITV más reducidas para vehículos que sean más eficientes ambientalmente y de mayor cuantía para aquellos que se demuestren menos eficientes.
- Impuestos de circulación más reducidos para vehículos ambientalmente más eficientes y más cuantiosos para los menos eficientes.
- Tasas de aparcamiento más reducidos para vehículos ambientalmente más eficientes y más cuantiosas para los menos eficientes.

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 11.- N.º de instrumentos de fiscalidad verde creados/aplicados

Fomento de la prevención de incendios forestales

Los incendios forestales son sucesos que influyen muy negativamente en el ámbito ambiental. En primer lugar reducen el efecto sumideros de CO₂, por lo que supone un grave problema a nivel de lucha contra el cambio climático, y además son grandes emisores de contaminantes atmosféricos, entre los cuales cabe destacar material particulado, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, monóxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles. Por ello es necesario fomentar las distintas estrategias de prevención de incendios forestales que no solo suponen pérdidas a nivel ambiental, sino también a nivel económico y social.

Entre las actuaciones que se enmarcan dentro de la prevención de incendios forestales destacan:

- Desarrollo de planes de prevención
- Labores de mejora de la cubierta forestal
- Equipamiento de infraestructuras adecuadas
- Labores de vigilancia y extinción
- Campañas de información y concienciación ciudadana

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, COVs.

Indicador 12.- N.º de actuaciones en materia de prevención contra incendios



MEDIDAS SECTORIALES

Transporte

Fomento del tráfico no motorizado

El sector transporte es uno de los sectores más influyentes en cuanto a la contribución a las emisiones a la atmósfera de diversos contaminantes, especialmente partículas en suspensión, óxidos de nitrógeno y COVs. Por este motivo es de suma importancia concienciar a la población de las ventajas para la salud y el medio ambiente que tiene una menor utilización del vehículo propio, y un aumento en el uso de medios de transporte limpios como la bicicleta o pasear.

Se pretende potenciar el uso de la bicicleta, bicicleta eléctrica y los desplazamientos a pie, con el fin de impulsar el uso de modos de transportes menos contaminantes alternativos a los vehículos a motor. Un factor importante de éxito de estos modos de transporte radica en el cambio que representa la cultura de movilidad actualmente implantada, basada en la utilización del vehículo privado en los desplazamientos habituales y el transporte público como alternativa.

Esta medida consiste en concienciar a la población de la importancia de seguir un plan de movilidad sostenible para lograr la disminución de las emisiones de gases contaminantes provocadas por el tráfico especialmente en las aglomeraciones urbanas.

Se potenciará especialmente esta medida en los centros de las ciudades, donde se primará al peatón por encima de cualquier tipo de medio de transporte que emplee combustibles fósiles. Este aspecto permitirá reducir ostensiblemente las emisiones de contaminantes atmosféricos en los centros urbanos y además reducirá la congestión del tráfico, beneficio que también repercute a nivel económico y social además de a nivel ambiental.

Esta medida es complementaria con las de los distintos Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS) existentes en las localidades principales de la región como son: Mérida, Badajoz, Cáceres, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Miajadas.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, PM₁₀, SO₂, CO, CO₂, CH₄, Metales pesados

Indicador 13.- N.º campañas de fomento de tráfico no motorizado

Fomento del transporte público

Es necesario fomentar la articulación de un transporte sostenible que organice el movimiento de todas las personas dentro de la Comunidad Autónoma y que aporte una mejora de la accesibilidad, la comodidad y la agilidad de todos los desplazamientos.

La distribución de la población en la región se caracteriza por la concentración de un 62,85% del total en la provincia de Badajoz y de un 37,15% en la provincia de Cáceres.

Ambas provincias tiene núcleos perfectamente diferenciados de mayor afluencia de población, que en el caso de la provincia de Badajoz alcanza el 44,69% de la población y del 39,49% en Cáceres. Dado el dinamismo demográfico de estos núcleos, y por presentar los municipios de su área de influencia crecimientos importantes, el fomento del servicio público de transporte mejorará la movilidad de origen y/o destino. A su vez, esta iniciativa de mejora de calidad de vida y de respeto al medio ambiente, contribuirá a la sostenibilidad de nuestros municipios ya que su puesta en marcha conllevará una importante reducción en los costes energéticos y de contaminación.

Mediante la medida se pretende no solo que se mejore la calidad del servicio de transporte urbano, sino que además se amplíen las coberturas de las líneas de bus para poder incrementar el número de personas a los que prestan servicio y optimizando la frecuencia, todo ello unido a beneficios económicos en la adquisición del acceso a los mismos

Esta medida es complementaria con las de los distintos Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS) existentes en las localidades principales de la región como son: Mérida, Badajoz, Cáceres, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Miajadas.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, O₃, PM₁₀, SO₂, CO, CO₂, CH₄, metales pesados

Indicador 14.- N.º de compañías de transporte público urbano

Indicador 15.- N.º de compañías de transporte público interurbano

Indicador 16.- N.º de viajes en transporte público

Promoción del uso del vehículo compartido

La movilidad al trabajo también aumenta los consumos energéticos y la correspondiente emisión de gases de efecto invernadero, los niveles de contaminación atmosférica y acústica, y supone importantes pérdidas económicas en forma de congestión circulatoria, absentismo laboral e impuntualidad.

Teniendo en cuenta que la movilidad realizada por causas laborales constituye uno de los principales motivos de desplazamiento, y que es en este sentido cuando más uso se hace del coche privado de manera individual, es evidente que es un objetivo esencial alcanzar un cambio modal de los desplazamientos hacia el modelo que promueve una movilidad más sostenible y segura de los desplazamientos.

La medida pretende fomentar el uso de vehículos compartidos en los desplazamientos habituales asociados a los trabajos y estudios, mediante empresas de promoción y estableciendo un marco de colaboración entre los agentes implicados que sea propicio para impulsar la extensión de este tipo de ofertas de movilidad.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados



Indicador 17.- N.º de usuarios de aplicaciones de coche compartido

Promoción y aumento de las infraestructuras de recarga eléctrica

El ahorro en combustible y en emisiones de dióxido de carbono (CO₂) son las principales ventajas de los coches eléctricos. Sin embargo, presentan inconvenientes por el elevado coste de estos vehículos o la escasa implantación de puntos de recarga. A pesar de las ayudas, los vehículos eléctricos son mucho más caros que los modelos convencionales.

Lo que se propone con esta medida es fomentar e impulsar la implantación de estos puntos de recarga para facilitar la adquisición y el uso de coches eléctricos. Esta medida también está relacionada con la medida de marco ejemplarizante institucional sobre la incorporación de vehículos limpios a la flota de vehículos de la Administración Autonómica. El impulso de los puntos de recarga de coches eléctricos genera un aumento de suministros que conllevan la reducción de emisiones de múltiples contaminantes, tales como partículas, precursores de ozono y gases de efecto invernadero en el medio urbano.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 18.- N.º puntos de recarga eléctrica

Promoción y aumento de los puntos de suministro de combustible de bajas emisiones

Le medida va en consonancia con las directrices marcadas por la *Directiva 2014/94/UE relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles*. Esta directiva tiene por objeto establecer un marco común de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos en la Unión Europea a fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental. Establece requisitos mínimos para la creación de una infraestructura para los combustibles alternativos, que se habrán de aplicar mediante los Marcos de Acción Nacionales de los Estados miembros, y mediante las especificaciones técnicas comunes sobre los puntos de recarga y de repostaje.

Para ello es necesario que las Administraciones regionales adquieran compromisos con empresas distribuidoras (gasolineras) e incluso estableciendo puntos de recarga de combustibles alternativos (Autogas, GNL, biodiesel, etanol) accesibles no solo en las vías públicas sino también en aquellos edificios de alta afluencia de público al mismo.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 19.- N.º puntos de suministro de combustibles de bajas emisiones



Renovación del parque de vehículos de la administración bajo criterios ambientales

Con la ejecución de esta medida se pretende renovar progresivamente el parque de vehículos de la Administración Pública bajo criterios ambientales que impliquen menores emisiones contaminantes a la atmósfera. Las flotas afectadas en la medida incluyen los vehículos adscritos a diferentes consejerías de la Comunidad así como las que pertenecen a las flotas municipales. En su mayoría se trata de vehículos turismo, furgonetas ligeras y todoterrenos empleados en diferentes servicios.

Fundamentalmente consiste en llevar a cabo la sustitución gradual de vehículos pertenecientes a flotas públicas por modelos que utilicen combustibles o tecnologías menos contaminantes o incorporen tecnologías de reducción de emisiones.

Para ello es necesario que sean las propias instituciones las que incluyan en los pliegos de condiciones relativos a la adquisición del vehículos, cláusulas o bonificaciones que permitan favorecer la contratación de empresas que cuenten con vehículos más sostenibles y permitan la adquisición de los vehículos bajo estos criterios ambientales.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 20.- N.º de vehículos adquiridos por las AAPP bajo criterios ambientales

Estudio estadístico de la información sobre las emisiones medidas en las revisiones técnicas de vehículos

El sector del transporte está considerado como uno de los principales causantes de la contaminación atmosférica como consecuencia de las emisiones asociadas al mismo. Por este motivo, se considera necesario promover que se lleve a cabo el buen uso del manual de procedimiento de las inspecciones, mediante el cual se realicen revisiones más rigurosas y exhaustivas de los vehículos en la que se preste una mayor atención a las emisiones de los contaminantes atmosféricos, así como la posibilidad de aumentar los contaminantes objeto de estudio y que contribuyen a la contaminación atmosférica.

Esta medida permite desarrollar estudios derivado de la información recogida en las revisiones técnicas realizadas a los vehículos, que servirán de base para poder concienciar de la importancia de la reducción de las emisiones de gases contaminantes procedentes de los vehículos, la importancia de llevar a cabo un mantenimiento adecuado del vehículos y proporcionar opciones existentes para llevar a cabo la reducción efectiva de las emisiones en este sector.

Contaminantes a reducir: NO_x, PM₁₀, CO.

Indicador 21.- Estudio estadístico sobre emisiones medidas en revisiones técnicas de vehículos



Fomento del sistema fiscal de aparcamientos en las zonas centro de las grandes ciudades y de aparcamientos con ventajas fiscales para vehículos de bajas o nulas emisiones.

La medida busca disminuir las emisiones asociadas al tráfico urbano, mediante la ampliación de la zona azul o ampliar el número de plazas de aparcamientos periféricos que permiten disuadir del acceso a los núcleos urbanos en vehículos privados convencionales. Para ello es necesario dotar de la infraestructura suficiente, así como crear y conciencias de la existencia de aparcamientos asignados a vehículos menos contaminantes o de nulas emisiones.

Una acción a seguir dentro de la medida estaría encaminada a establecer aparcamientos disuasorios en estaciones de autobuses o de trenes, paradas de autobuses...etc. A efectos de premiar a los usuarios que han optado por hacer uso de vehículos limpios (eléctricos, híbridos biocombustibles, Autogás, GNL, etc.), es necesario reservar un número de plazas de aparcamientos en zonas de restricción de acceso a las ciudades.

Adicionalmente, esta medida sirve para propiciar un cambio en el modo de transporte de forma que conlleve un aumento del uso del transporte público, fomento del vehículo limpio, de la bicicleta y de ir andando hacia los centros de las grandes ciudades.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 22.- N.º de instrumentos de fiscalidad verde creados/aplicados

Optimización de los procesos de carga y descarga en los núcleos de población

La medida pretende regularizar las acciones de carga y descarga de mercancías en centros de ciudades, de modo que puedan realizarse en lugares habilitados para tal fin, es importante que se gestione una regularización de los horarios de carga y descarga en las zonas centro de las ciudades, realizar estudios diversos para la mejora de la movilidad en la distribución de mercancías. Esta medida parte de la premisa de que lo conveniente es que los vehículos destinados al reparto de la mercancía sean menos contaminantes.

Resulta interesante que se haga una revisión de las ordenanzas municipales o la ejecución de estudios de optimización de carga y descarga de mercancías en los grandes núcleos de población, con aras a favorecer que se disminuyan las emisiones procedentes de estas acciones.



Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 23.- N.º de zonas de carga y descarga de las principales localidades

Fomentar planes de movilidad para trabajadores

Los planes de movilidad son una medida clave para la reducción de emisiones en el sector del transporte. Resultan un instrumento eficaz para la gestión del tráfico que como hemos visto es un problema que hay que combatir por las grandes emisiones de contaminantes atmosféricos que lleva asociada.

Los principales puntos en los que debe basarse un plan de movilidad para trabajadores pasan por:

- Llevar a cabo políticas que permitan reducir el transporte privado y fomentar el transporte público o del vehículo compartido hacia los grandes centros de trabajo.
- Reducir los desplazamientos motorizados y aumentar los desplazamientos a pie o en bicicleta
- Realizar estudios de los centros de trabajo y analizar su relación con los problemas de tráfico ocasionados y con zonas con problemas de calidad del aire
- Optimizar los desplazamientos motorizados en caso de que no sea posible evitarse.

La medida por tanto pretende reducir las emisiones derivadas de la movilidad obligada, estableciendo para ello acciones concretas que permitan mejorar los desplazamientos a los centros de trabajo. Asimismo, y en consonancia con las medidas que se han explicado anteriormente, es necesario dotar a los centros de trabajo con infraestructuras adecuadas de recarga, para el caso de vehículos eléctricos, o incluso reservas plazas de aparcamientos más favorables para las personas que hagan uso de vehículos menos contaminantes o hagan uso de vehículos compartidos.

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 24.- Campañas de información a centros de trabajo

Impartición de cursos de conducción eficiente

La medida está encaminada a fomentar la conducción eficiente que permita cambiar el estilo de conducción de la población extremeña con la finalidad de poder conseguir que se reduzcan las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera derivadas del tráfico rodado. Mediante los cursos debe quedar expuesto con claridad



tanto los beneficios medioambientales como económicos que las técnicas de conducción eficiente reportan.

Los cursos pueden ir dirigidos tanto a la población general como a los profesionales del sector del transporte (taxistas, conductores de autobús, camioneros, etc.)

Los cursos deben ser impartidos por profesionales del sector que posean conocimientos acreditados de conducción eficiente, y en los mismos deberán utilizarse diferentes tipos de vehículos con combustibles alternativos con la finalidad de poder establecer una comparativa de las emisiones de unos vehículos convencionales frente a los vehículos más limpios (eléctricos, híbridos, Autogas, gas natural, etc.).

Contaminantes a reducir: NO_x, COVs, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, CO, CO₂, CH₄ y metales pesados

Indicador 25.- N.º de acciones formativas en conducción eficiente impartidas

Disminución de las emisiones de COVs en los procesos de repostaje

Para lograr la disminución de emisiones contaminantes, en particular de compuestos orgánicos volátiles (COVs), es necesario implantar medidas a corto, medio y largo plazo, encaminadas a una reducción paulatina de dichas emisiones contaminantes, teniendo siempre en cuenta su viabilidad y su efectividad. Resulta de sumo interés actuar limitando las emisiones de los COV, precursores de la contaminación por Ozono troposférico, estableciendo mecanismos para la recuperación de estos compuestos en el proceso de suministro de gasolina a los vehículos.

El ozono troposférico se forma debido a una reacción fotoquímica en la que intervienen NO_x, COVs y la acción de la luz solar. Esta medida está orientada a sensibilizar a la población e informar para que realicen repostajes en horas de baja insolación, ya que dicha acción favorece que disminuya la cantidad de ozono troposférico que se forma por reacciones fotoquímicas con compuestos orgánicos volátiles.

Esta acción podría llevarse a cabo mediante la creación de cuñas publicitarias en la radio y paneles informativos tanto en las instalaciones de repostaje como fuera de ellas.

Contaminantes a reducir: COVs, O₃.

Indicador 26.- N.º de campañas informativas a centros de repostaje

Agrícola

Fomento de la lucha contra la quema de residuos de origen agrícola

La quema de residuos agrícolas en campo abierto es una práctica agraria común que genera emisión de gases contaminantes a la atmósfera. No obstante, durante los últimos años, se ha desarrollado un conjunto de normativas y reglamentaciones referidas a esta actividad, rechazándola y prohibiéndola en muchos casos. Su supresión no sólo se justifica por tratarse de una práctica que genera emisiones de contaminantes atmosféricos, sino porque además presenta otros perjuicios para el medio ambiente, como la pérdida de fertilidad del suelo, desertización o incremento del riesgo de incendios.

En Extremadura la quema se regula de conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 22 y 23 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura*.

Para conseguir la reducción de la quema de residuos agrarios es necesario tomar medidas para su prevención adicionales a las dirigidas a la concienciación de las personas implicadas, proporcionando alternativas a los implicados sobre el destino que pueden darle a estos residuos.

Las acciones alternativas a la quema libre de residuos agrícolas pueden ir orientadas desde la reutilización como enmienda orgánica y cubierta protectora del suelo o la valorización mediante la utilización del uso de calderas de biomasa, entre otras, siempre y cuando sean opciones viables tanto técnicas como económicamente.

Es necesario crear conciencia en las personas para que se ciñan a aquellos casos que estén justificados bajo un estudio fitosanitario llevado a cabo por profesionales del sector en caso de epidemias o plagas en cultivos que de otro modo no pueden ser eliminados.

Contaminantes a reducir: O₃, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, SO_x, NO_x, metales pesados y B(a)P,

Indicador 27.- N.º de quemas autorizadas por el Servicio de Sanidad Vegetal

Fomento de la optimización de aporte de fertilizantes nitrogenados

El uso de fertilizantes nitrogenados en agricultura es una práctica habitual dado que las plantas necesitan nitrógeno para su crecimiento. Las prácticas agrícolas continuadas producen que se vaya agotando como fuente natural en el suelo, por lo que es necesario suministrarlo de forma artificial acompañado de grandes aportes de agua.

El problema surge debido a que las plantas solo absorben una parte del aporte del nitrógeno que se le proporciona, evaporándose el resto a la atmósfera y filtrándose a través del suelo en el agua del riego y acaba llegando a los acuíferos y a los ríos contaminándolos y además produciendo la emisión de diversos contaminantes atmosféricos derivados como el óxido nitroso (N₂O) o el amoniaco (NH₃).



La importancia de las emisiones depende de la cantidad de nitrógeno aplicado, del tipo de fertilizantes, tipo de cultivo y de la temperatura.

Por este motivo es muy importante llevar a cabo una correcta gestión de los abonos nitrogenados, ya que de otro modo pueden ocasionar un problema difícilmente controlable. Es necesario que las cantidades aplicadas se ajusten a las necesidades reales de cada cultivo evitando siempre los excesos. Asimismo se aconseja el uso de abonos orgánicos ya que liberan el nitrógeno de forma más lenta por lo que las pérdidas son menores.

Otra cuestión importante a tener en cuenta es el secuestro de carbono que se origina como consecuencia del contenido de carbono en el suelo que unido a la presencia de la materia orgánica, que ocasiona que sea tres veces superior al de las plantas y el doble que el de la atmósfera. Por lo tanto podemos decir que el suelo actúa como almacén natural del carbono.

Debido a ello se recomienda la práctica de la agricultura de conservación o ecológica, basadas en el uso de abonos orgánicos que permiten un mayor secuestro de carbono en el suelo.

Asimismo la medida debe llevar asociada la acción que permita promover la vigilancia y control de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos tal y como establece el *Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero*.

Por *Orden de 7 de marzo de 2003* se declaran zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las superficies de la Vegas Bajas pertenecientes a las Zonas Regables de Montijo y Lobón, así como los sectores de riego V-I, V-II, V-III, VII, VIII y IX-X de la Zona Regable del canal del Zújar.

Por Órdenes de 9 de marzo de 2009 y 6 de agosto de 2009 se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

Contaminantes a reducir: NH₃, CO₂, CH₄

Indicador 28.- N.º de usuarios de la herramienta REDAFEX

Indicador 29.- N.º de visitas a la herramienta REDAFEX

Fomento de las explotaciones ecológicas

La medida persigue conseguir que se reduzcan las emisiones a la atmósfera procedentes del sector agrario por la conversión de las explotaciones convencionales a otras enmarcadas en las condicionalidades de producción dentro del marco de la agricultura ecológica.



En la actualidad, existen numerosas ayudas procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que establece las normas generales que regulan las ayudas comunitarias al desarrollo rural, concediendo tanto ayudas a la agricultura y a la ganadería ecológicas. La finalidad de estas ayudas es para fomentar el paso de la agricultura y ganadería tradicional a sistemas de explotación considerados ecológicos bajo los estándares de producción ecológica.

Asimismo a través del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, creado como órgano colegiado de consulta, participación, asesoramiento, propuesta y promoción, en materia de producción, elaboración, comercialización e importación, de productos ecológicos, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se fomentará la implantación de explotaciones de producción ecológica formando a los titulares de las instalaciones en materia de buenas prácticas agroambientales ecológicas de modo que puedan ser implantadas.

Contaminantes a reducir: NH₃, PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂

Indicador 30.- Superficie explotaciones agrícolas ecológicas

Construcción, edificación y sector terciario

Fomento de combustibles de bajas emisiones en sector residencial y terciario

Esta medida está orientada a reducir las emisiones procedentes del consumo energético en el sector residencial como consecuencia del uso de combustibles convencionales o tecnologías poco eficientes. Es necesario generar la necesidad de llevar a cabo un cambio en las pautas modales hasta ahora establecidas, mediante la promoción de tecnologías y combustibles limpios, y sobre todo establecer un programa gradual de renovación del parque de calderas de la región, bajo criterios sostenibles y eficientes, que contribuirá de forma notable a la mejora de la calidad del aire y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los principales contaminantes que se emiten a la atmósfera desde el sector residencial son emisiones de CO₂, SO_x y NO_x, fundamentalmente.

Es fundamental dentro de la medida que se lleve a cabo una ampliación de la red de distribución de gas natural, el combustible convencional que produce menos contaminantes atmosféricos, de forma que sea capaz de abarcar un mayor radio de población, lo cual favorecería que un mayor número de personas pudieran llevar a cabo el cambio de combustible.

En edificios de nueva construcción, siempre que las infraestructuras existentes lo permitan, es necesario que se propicie el uso de fuentes de energías renovables como energía solar (termosolar para agua caliente sanitaria), frente a los combustibles convencionales.



Asimismo ya existe en la región ayudas por parte de la Administración regional que permiten incentivar el uso de combustibles menos contaminantes en el sector residencial, como es el caso de la línea específica para sustitución de calderas por unidades de gas natural.

Contaminantes a reducir: NO_x, CO₂, CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}

Indicador 31.- Presupuesto de ayudas públicas

Fomento de la eficiencia energética en el sector residencial y terciario

La aplicación de la medida debe enfocarse desde diferentes ámbitos de aplicación, ya que es de carácter muy abierto abarcando acciones como renovación de elementos constructivos y de la edificación, por otros que sean más eficientes térmica y energéticamente, supervisión de que se cumplen los requisitos establecidos en materia de eficiencia energética, implantación de sistemas de ahorro energético en iluminación exterior o la elaboración de un Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios de la Comunidad Autónoma.

Para fomentar la implantación de la eficiencia energética es necesario establecer un marco de ayudas a la rehabilitación de elementos constructivos de la edificación, de modo que se reduzca de forma directa las emisiones de contaminantes a la atmósfera y de gases de efecto invernadero en la generación de la electricidad. Las ayudas irán destinadas a la sustitución de ventanas para mejorar los cerramientos y minimizar pérdidas térmicas, aislamiento de fachadas, modernización de las instalaciones eléctricas o incluso instalación de detectores de presencia que permita optimizar el consumo eléctrico.

Estas actuaciones orientadas a la consecución de una mayor eficiencia energética deben ser revisadas para comprobar que se cumplen los estándares mínimos de eficiencia y ambientales exigibles a las instalaciones que se han visto beneficiadas por las líneas de ayudas establecidas a tal fin.

La iluminación juega un rol fundamental en el desarrollo e implantación de la eficiencia energética, por lo que es necesario que, en aras de conseguir el propósito marcado en la medida, se promueva la sustitución de las luminarias actuales por elementos más eficientes o con diseños específicos y mediante la optimización del uso de las mismas. Asimismo, es necesario que se difundan buenas prácticas en esta materia y de las mejores tecnologías disponibles; establecer un marco regulatorio de la iluminación de los espacio y de los edificios públicos, racionalizando la potencia y los horarios del alumbrado público.

Finalmente se propone que se lleve a cabo un Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los edificios de la Comunidad Autónoma, comenzando por identificar los edificios de la comunidad sobre los que se van a realizar las auditorias energéticas, y en función de los resultados obtenidos en la auditoria llevar a cabo la aplicación de las medidas que de la



auditoria se deriven, como pueden ser las mencionadas en los párrafos anteriores ya que todas las actuaciones descritas en la medida se complementan.

Contaminantes a reducir: NO_x, CO₂, CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}

Indicador 32.- Presupuesto de ayudas públicas

Fomento de la certificación energética de los edificios

De forma complementaria a la medida anterior, es conveniente que se lleve a cabo el desarrollo e implantación de un plan de certificación energética de los edificios, no solo públicos de la comunidad, conforme a:

- *Directiva 2010/31/UE del parlamento europeo y del consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios*
- *Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios*

Esta regulación es una herramienta muy potente a la hora de diagnosticar las emisiones del parque de edificios de la región, por lo que se fomentará la inclusión de certificados en el registro autonómico.

Contaminantes a reducir: NO_x, CO₂, CO, SO₂, COVs.

Indicador 33.- N.º de Certificados de Eficiencia Energética registrados

Sector industrial

Control de emisiones de contaminantes atmosféricos de las industrias de gran tamaño

El sector industrial es uno de los sectores que conllevan un mayor número de emisiones de contaminantes a la atmosfera. En el caso de las industrias pequeñas el control pormenorizado de dichas emisiones puede suponer un problema técnico, puesto que se requiere de una importante inversión en equipos de medición y la cantidad absoluta de emisiones monitorizadas es reducida. Por el contrario, sí que es viable la instalación de estos equipos de control, verificación y monitorización en las grandes industrias, estando además gran parte de ellas afectadas por reglamentación Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC) y/o reglamentación de Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE), y por lo tanto se están llevando a cabo un control de las emisiones a la atmósfera.

Esta medida se llevará a cabo de distintas formas:

- Análisis de las emisiones de industrias de gran tamaño existentes que reporten sobre las mismas por requerimiento legal.



- Exigencia de implantación de sistemas de control, verificación y monitorización de emisiones en nuevas industrias de gran tamaño y modificaciones sustanciales de las existentes.
- Análisis comparativo entre las emisiones de las industrias consideradas, haciendo especial énfasis en aquellas del mismo sector.

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 34.- N.º de instalaciones con sistemas de control de emisiones

Introducción de medidas de control de emisiones en las autorizaciones ambientales

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura presenta diversos instrumentos de intervención ambiental en función de la capacidad potencial de contaminar de las distintas actividades. En concreto, los dos instrumentos relativos a las actividades más contaminantes son la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Autorización Ambiental Unificada (AAU). Mediante estos procedimientos la Administración Pública puede establecer criterios ambientales que se encuentren por encima de la legislación vigente con el objetivo de asegurar la correcta protección del medio ambiente.

En consecuencia en los procedimientos de AAI y AAU los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente establecerán medidas específicas adaptadas a cada una de las actividades con objeto de reducir ostensiblemente la liberación de contaminantes a la atmósfera, haciendo especial hincapié en CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados. Estas medidas exigidas se diseñarán de modo que sean viables técnica y económicamente y supongan una reducción efectiva de las emisiones.

Además de las medidas de reducción, se propondrá la instalación de Sistemas de Automáticos de Medida de Emisiones (SAM) cuando se considere que las emisiones de los contaminantes atmosféricos de los focos propios de la actividad afecten o pueda afectar de un modo cualitativo a la calidad del aire de la zona.

Contaminantes a reducir: CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs, PAHs, metales pesados

Indicador 35.- N.º de autorizaciones ambientales en las que se incluyen sistemas de control de emisiones

Control de emisiones de COVs y otros precursores del ozono en instalaciones industriales

Dentro de los contaminantes atmosféricos que afectan negativamente a la calidad del aire en nuestra región debemos dar un tratamiento prioritario al ozono. Este



contaminante se forma por una reacción fotocatalítica. Extremadura es, especialmente, propensa a su generación dada la alta cantidad de radiación recibida a lo largo de todo el año, más aun en la época estival. A su vez la naturaleza del contaminante es secundaria, es decir, no se genera *in situ*, sino por reacción de contaminantes primarios que actúan como precursores. Dentro de los precursores destacan las partículas en suspensión, los óxidos de nitrógeno NO_x y/o los compuestos orgánicos volátiles COVs. En consecuencia, se llevará a cabo un control y análisis en instalaciones que sean emisores cuantitativos de estos contaminantes, en especial los COVs, ya que este tipo de instalaciones suponen habitualmente focos concretos de emisión, mientras que las del resto de precursores los focos suelen ser difusos.

Por este motivo se llevará un control de las instalaciones potencialmente emisoras de COVs, tanto aquellas que se encuentran en el ámbito del *Real Decreto 117/2003 de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades* como aquellas que si bien no se encuentran en el ámbito de aplicación, se asume que pueden suponer un foco cualitativamente importante de emisiones.

Contaminantes a reducir: PM₁₀, PM_{2,5}, NO, NO₂, O₃, COVs.

Indicador 36.- N.º de instalaciones incluidas en el registro de emisores COV que llevan a cabo actuaciones de control

Residuos

Fomento de buenas prácticas para minimizar las emisiones de material particulado en los RCD

El sector de la construcción es una importante fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, tales como partículas, polvo y CO₂ asociado al transporte.

La construcción y la demolición de los edificios, así como las obras públicas (vaciados, carreteras, etc.) son una fuente importante de emisión de partículas, por lo que cualquier actuación que fomente las buenas prácticas en este sentido, tendrá importantes repercusiones sobre los niveles de contaminación atmosférica.

Tanto en las acciones de construcción como de demolición se crean focos de emisión que pueden contaminar por el hecho de añadir determinados gases en la atmósfera y descomponer otros, aumentar el índice de partículas en suspensión (polvo) y de los compuestos orgánicos volátiles.

En general, en la actividad constructiva se deben emplear las infraestructuras adecuadas para disminuir estas emisiones, por ejemplo, el uso de procesos húmedos para la mezcla de materiales, el sellado de carrocerías de camiones que transportan materiales, el uso de mallas protectoras en las obras para evitar la dispersión de polvo, el uso de contenedores (tan cerrados como sea posible) para depositar los escombros, la selección en origen y el reciclaje de materiales de construcción, en particular en las demoliciones.



El transporte también presenta un alto potencial de dispersión de polvo y partículas, por lo que el lavado de vehículos dentro del lugar de la construcción es también una medida que contribuye a evitar la dispersión de las mismas.

Para evitar las emisiones procedentes de los vehículos del sector se puede optar por comprar o alquilar vehículos y maquinaria con un mejor rendimiento y realizar mantenimientos periódicos que aumenten su vida útil.

Debido a que no existe una legislación que especifique las medidas a aplicar para evitar la contaminación por polvo y partículas, y puesto que son las administraciones municipales las encargadas de autorizar las actividades de construcción, las mismas serán, en el momento de otorgar los permisos correspondientes, las encargadas de exigir que se cumplan las medidas adecuadas que ayudan a disminuir las emisiones a la atmósfera.

Contaminantes a reducir: PM₁₀, PM_{2,5} y, CO₂

Indicador 37.- N.º de inspecciones en instalaciones de gestores de RCD

Indicador 38.- N.º de autorizaciones a gestores de RCD que incluyan criterios para la minimización de las emisiones

Fomento de buenas prácticas para minimizar las emisiones de material particulado en el almacenamiento de materiales a cielo abierto

La correcta gestión del almacenamiento de materiales a cielo abierto va encaminada a evitar el arrastre de material particulado por efecto del viento hacia zonas de población próximas a los centros de acopio.

Para evitar que existan emisiones de partículas derivadas de este tipo de almacenamiento es conveniente llevar a cabo las siguientes acciones que permitan llevar a cabo la protección de los materiales de la acción del viento mediante,

- Confinamiento de los materiales mediante muros de contención o en el interior de naves cerradas.
- Instalación de pantallas o barreras cortavientos naturales o artificiales.
- Recubrimiento con lonas o coberturas de otro tipo.
- Reducción de la superficie expuesta al viento.
- Reducción al máximo de la altura de los acopios.
- Compactación de la zona de acopios..
- Mantenimiento del material en acopio con un grado de humedad suficiente para evitar la formación de polvo.

Contaminantes a reducir: PM₁₀, PM_{2,5} y, Partículas Suspendidas Totales (PST)

Indicador 39.- N.º de autorizaciones ambientales que incluyen criterios para la minimización de emisión de contaminantes en almacenes de materiales a cielo abierto

Disminución de la resuspensión de material particulado mediante baldeo

Los baldeos que tradicionalmente se realizan en las labores de limpieza viaria tienen un efecto muy positivo sobre los material es en suspensión, ya que reducen su presencia y evitan la emisión a la atmósfera, con lo que se reduce de forma significativa la contribución a la contaminación por partículas.

Para llevar a cabo la medida sería conveniente establecer un programa que permitan tanto aumentar la frecuencia de baldeos con agua por las calles por donde discurre el tráfico rodado, como establecer una frecuencia mensual de baldeos por las zonas más transitadas por los vehículos.

Asimismo, se debe tratar de reducir las áreas no pavimentadas desprovistas de vegetación en núcleos urbanos, y que son un foco importante de emisiones de material particulado, llevando a cabo para ello el pavimentado de zonas, la transformación a suelo con cubierta vegetal o incluso limitación de acceso a vehículos a áreas no pavimentadas para reducir la resuspensión de partículas.

Contaminantes a reducir: PM₁₀, PM_{2,5} y, Partículas Suspendidas Totales (PST)

Indicador 40.- N.º de autorizaciones ambientales que incluyen criterios para evitar la resuspensión de material particulado

Mejora en el tratamiento de los residuos para minimizar las emisiones de contaminantes atmosféricos

Esta medida está orientada a la implantación de acciones que permitan llevar a cabo un mayor aprovechamiento energético de biogás en vertederos y de los lodos de depuradoras de agua residuales. Asimismo, la medida pretende que se logre una optimización de los procesos de recogida y tratamiento de residuos, los cuales inciden de forma favorable en la reducción de emisiones de GEIs debido a la mejora en la eficiencia en la gestión.

Las actuaciones deben ser coordinadas en el contexto del **Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022** (PIREX, 2016-2022)

Contaminantes a reducir: SO_x, NO_x, CO₂, CH₄

Indicador 41.- Inversiones realizadas para la minimización de emisiones de contaminantes atmosféricos



Fomento de la prevención en la generación de residuos

La gestión más eficiente de los residuos pasa necesariamente por fomentar la prevención en su generación, de acuerdo con el principio comunitario de jerarquía en las opciones de gestión de residuos. De acuerdo con este principio, la prevención es la mejor opción de gestión, seguida de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética), y por último de la eliminación.

El impulso de la prevención tiene multitud de ventajas asociadas puesto que por un lado fomenta una economía baja en carbono, al reducir significativamente las emisiones de CO₂ tanto en la extracción de materias primas como en la gestión de los residuos, y por otro lado tiene importantes beneficios económicos para las empresas y para los consumidores: ahorro en el consumo de materias primas, reducción del coste de gestión de los residuos, y aumento de las oportunidades de negocio y empleo.

Bajo estas premisas el objetivo se centra en reducir la cantidad de residuos que se producen o, al menos, la peligrosidad de las sustancias contaminantes presentes en los mismos, mediante la adopción, en todas las etapas de vida de los productos, de estas medidas tendentes a evitar la producción de residuos y a fomentar su reutilización con el fin de agotar el ciclo de vida de los materiales antes que el producto sea desechado.

Importante resaltar que la medida va en línea con las directrices que marca el **nuevo PIREX 2016-2022**.

Contaminantes a reducir: SO_x, NO_x, CO₂, CH₄

Indicador 42.- Tasas de reciclado

Indicador 43.- Tasas de vertido



13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUPERACIÓN DE UMBRALES REGULADOS

En el caso de que se superen los umbrales de información o de alerta establecidos para el ozono, así como los que se han establecido para el dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre, la normativa establece que se debe dar aviso a la población de forma clara y accesible (artículo 28 del Real Decreto 102/2011).

Por lo tanto en caso de que haya superaciones en alguna de las estaciones que integran la Red de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura es necesario que se disponga de un protocolo de actuación.

Una vez que el técnico del área de Calidad del Aire haya comprobado la validez de los datos y estos superen los umbrales establecidos se dispondrá a activar el protocolo mediante la puesta en marcha de unas determinadas acciones, que comienzan por llevar a cabo una campaña de información que debe activarse de forma automática e inmediata a la validación de la medición. La campaña de información consiste en avisar y suministrar información horaria de la superación de los umbrales registrados a los municipios que pueden verse afectados, al personal sanitario y a los responsables de la Comunidad Autónoma en materia de calidad del aire. Dicha información se llevará tanto mediante comunicaciones internas dentro de la administración así como empleando cuñas de radio para que se difunda la información en los días en los que ha ocurrido la superación, de modo que llegue a toda la población potencialmente afectada.

Cuando la situación que activó el protocolo alerta haya remitido, el técnico del Área de Calidad del Aire comunicará la nueva situación inmediatamente y se desactivará el protocolo de alerta. Además se darán las instrucciones precisas para que se informe de la desactivación del protocolo de alerta a las mismas personas e instituciones a quienes se comunicó la activación del protocolo de alerta. El medio será el mismo que el empleado en la comunicación de la alerta.

Este protocolo debe ser de aplicación durante todo el año, tomando especial relevancia durante la campaña de ozono para este contaminante que va desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre.



14. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE IMPLANTACIÓN

Como parte del Plan de Mejora de Calidad del Aire en Extremadura es necesario determinar un procedimiento para el seguimiento y monitorización de los resultados del mismo.

El sistema diseñado consiste en la elaboración de informes de seguimiento bianuales en base que tomarán como base los indicadores que se han asignado a cada una de las medidas. Dichos informes recogerán tanto los diferentes datos recopilados de cada uno de los indicadores como la interpretación de los mismos así como una valoración de cómo estos influyen en la calidad del aire de la región.

Del mismo modo, dado que tanto los contextos internacional, nacional y regional, así como los conocimientos científicos en materia de emisiones de contaminantes regional, pueden variar ostensiblemente con el paso de los años, se llevará a cabo una revisión del Plan de Mejora de Calidad del Aire con una periodicidad cada 4 años. Por lo que con esta periodicidad o bien se elaborará un nuevo Plan de Mejora de Calidad del Aire de Extremadura tomando como base los anteriores documentos publicados, o bien se emitirá un informe donde se establezca un análisis de la no necesidad de modificación del Plan vigente.

Cabe destacar, que se pondrá a disposición del ciudadano en la página web de REPICA informes sobre los datos relativos a todas las estaciones como una periodicidad mensual. Además REPICA se encuentra integrada dentro de la Red de Estaciones de Calidad del Aire que abastece de datos a la Base de Datos de Calidad del Aire, gestionada por MAPAMA, con lo que los ciudadanos pueden conocer en tiempo real los datos relativos a los distintos parámetros en todas las estaciones disponibles.

15. CALENDARIO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Extremadura consta de un periodo inicial de 4 años desde la aprobación del documento por Consejo de Gobierno.

Tras este periodo de tiempo, tal y como se indica en el procedimiento de seguimiento de la implantación, se llevará a cabo una revisión del mismo en base a las novedades existentes tanto a nivel normativo, de situación de la calidad del aire y nuevos avances tecnológicos.



16. INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

La financiación por parte de la Junta de Extremadura de las actuaciones incluidas en este Plan estará sujeta a las disponibilidades establecidas anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el origen de las mismas:

- Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- Fondo de Compensación Interterritorial.
- Fondos propios de la Comunidad Autónoma.

17. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Europea del Medio Ambiente. "Air pollution in Europe 1990-2004". SchlutzGrafisk. 2007.

Agencia Europea del Medio Ambiente. "Contaminación atmosférica al nivel de calle en las ciudades europeas". (2006)

Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo. "Informe final Memoria Técnica proyecto CONOZE". (2014)

Centro Superior de Investigaciones Científicas. "Bases científico-técnicas para un Plan Nacional de Mejora de la Calidad del Aire". (2012)

J. Figueruelo, M. Dávila. "Química Física del Ambiente y de los procesos medioambientales".Reverté (2004).

John H. Sienfeld y Spiros N. Pandis. "Atmospheric chemistry and physics: from air pollution to climate change"

Junta de Extremadura. "La Calidad del Aire en Extremadura". (2011)

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente. "Evaluación de la Calidad del Aire en España 2015". (2016)

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente. "Perfil Ambiental de España 2015". (2016)

Querol, X., Alastuey, A., Moreno, T., Viana, M. "Calidad del aire urbano, salud y tráfico rodado". Barcelona. Fundación Gas Natural. (2006).



Querol, X., et al. "Procedimiento para identificación de episodios naturales africanos de PM10 y PM2.5 y la demostración de causa en lo referente a las superaciones del valor límite diario de PM10". (2009).

Stanley E. Manahan. "Introducción a la química ambiental". Reverté (2007)

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/237.
(2018062081)

Expediente: AAUN16/237.

Interesado: Aniceto Vázquez Cortés.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29/12/2016 Aniceto Vázquez Cortés, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN16/237.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 06/04/2017, se requiere a Aniceto Vázquez Cortés para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Aniceto Vázquez Cortés y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN16/237.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2017 (M-004) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garciaz. (2018062079)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2017 (M-004) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garciaz se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La redacción de esta modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente de Garciaz, tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de propiedad municipal a suelo urbano, y a la vez la recalificación de terrenos de suelo urbano limítrofes a los nuevos a reclasificar, para la reordenación de dichos terrenos en cuanto a los usos permitidos en los mismos por las distintas Ordenanzas, ya que en la zona objeto de la modificación existen edificaciones municipales en suelo no urbanizable incumpliendo la normativa de aplicación en las mismas y otras edificaciones existentes dentro del suelo urbano, pero no en las zonas grafiadas en los planos de ordenación vigente como las clasificadas para una ordenanza según el uso que les corresponde, impidiendo de esta manera la gestión normal de tales usos y sus futuras ampliaciones.

Los terrenos a reclasificar son en su totalidad de propiedad municipal y los mismos se encuentran consolidados por la edificación al menos en las dos terceras partes del espacio afectado. Cuentan con redes de servicios generales y se reorganizaría en su conjunto la morfología de las zonas destinadas a los diferentes usos según las diferentes ordenanzas, adaptándose así a la realidad física actual y permitiendo su posterior desarrollo dentro de la legalidad.

Es objeto también de la misma modificación, la modificación del artículo 185.1 de las NNSS vigentes sobre parámetros generales de la Ordenanza 5 – Uso Industrial de las Normas para regularizar la situación de las naves industriales existentes y la sala velatorio junto a las mismas.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de marzo de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Diputación Provincial de Cáceres	-



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Salud Pública del SES	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2017 (M-004) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garciaz, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.^a de la Sección 1.^a del Capítulo VII I del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual tiene por objeto ampliar el suelo urbano actual del municipio y la regularización y ordenación de las diferentes ordenanzas tanto en la zona a reclasificar de suelo urbanizable a urbano como en el colindante ya urbano. La modificación abarca la siguiente zona objeto de regularización: el ámbito de la modificación que afecta al Suelo No Urbanizable que se pretende reclasificar está situado al norte del núcleo urbano a ambos lados de la carretera local que sirve de conexión entre Garciaz y Aldeacentenera y limitada al sureste con la carretera local que une Garciaz con Berzocana, estando aislado del núcleo urbano de Garciaz pero muy próximo, separado del mismo unos 90 metros aproximadamente y junto a las zonas delimitadas como suelo urbano en las que se implantan las siguientes ordenanzas: 1.- Dotacional; 3.- Zonas Verdes y espacios libres; 4.- Institucional y 5.- Industrial.



En la actualidad, junto al ámbito de la actuación se encuentra en suelo urbano ya reclasificado una superficie de 31.966,20 m², aproximadamente, en los cuales se encuentran instalados la piscina municipal, cementerio, naves industriales, sala velatorio, pérgola cubierta y parte de la pista polideportiva descubierta, y en la zona de suelo no urbanizable que se pretende reclasificar, la cual ocupa una superficie de 13.303,37 m² de propiedad pública municipal, se encuentran instalados a día de hoy, parte de las naves industriales, en concreto una franja trasera de dos metros de fondo, nave almacén, vestuarios de la pista polideportiva descubierta, parte de la pista polideportiva y albergue en fase de ejecución, todas de propiedad municipal, suponiendo una bolsa total de suelo resultante entre el ya urbano y el objeto de reclasificación de 45.269,57 m².

En cuanto a la modificación del artículo 185.1 Ordenanza 5.- Uso Industrial para prohibir retranqueos y que la ocupación pueda ser del 100 % en planta, viene dado por que todas las naves destinadas al uso industrial existente son adosadas y alineadas a vial, ocupando el 100 % en planta. Con respecto a los usos, se incluyen el de sala velatorio y las clases de industrias incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

La regularización de construcciones fuera de ordenación supondrá una mejora para el término municipal, de modo que estas áreas quedarán integradas en el núcleo urbano y cumplirán con las ordenanzas que correspondan estando sujetas al control municipal.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito afectado por la modificación propuesta tiene un elevado grado de antropización, como puede observarse en la foto de situación, motivado por la existencia de un polígono industrial existente, piscina municipal, pista polideportiva con gradas, baños y vestuarios, sala velatorio, albergue en fase de construcción, cementerio municipal, zonas verdes y parques, todo ello próximo al núcleo urbano, por lo que los valores ambientales no son relevantes.

Desde el punto de vista físico el ámbito de la modificación presenta una topografía poco accidentada a diferencia del municipio y con poca pendiente, dado que no existen grandes desniveles. Las cotas del área de intervención varían aproximadamente 2 metros que se llegan a alcanzar en el punto más elevado. Como materiales predominantes bajo la capa vegetal nos encontramos la presencia de componentes calcáreos.

Colindante con el ámbito de estudio se encuentra el Río Garciaz, según indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dado que las actuaciones se encuentran solo parcialmente en la zona de policía del citado cauce, se entiende que si se cumplen las indicaciones recogidas en los informes de esta Confederación, los efectos ambientales quedarían minimizados.

El uso principal del suelo es ganadero y agrícola con cultivos de secano de baja productividad, combinándose con actividades industriales actualmente instaladas, en algunos casos incumpliendo la normativa para edificación en suelo no urbanizable.

La vegetación en el área está totalmente modificada por el ser humano, hasta el punto de que en la actualidad son muy escasos los representantes leñosos de la vegetación natural. La calidad de los suelos ha propiciado el cultivo intenso de cereales.

Con la modificación propuesta, no se detectan afecciones sobre bienes geológicos, culturales, socioeconómicos o infraestructuras que se vean afectadas directamente por la ordenación establecida.

En cuanto a las protecciones, la modificación puntual no cambia las protecciones existentes en aquellas zonas del ámbito que presentan valores merecedores de preservar. En la medida de que el uso predominante sería el industrial, dotacional y zona verde, con un complemento de espacios con sus correspondientes reservas para equipamientos y espacios libres, las actividades que se implanten deberán incorporar las medidas correctoras necesarias para no producir vertidos ni molestias para los predios colindantes, siendo mínimo su impacto en el medio ambiente natural.

El ámbito de estudio no se encuentra dentro de los límites de ninguna figura de protección legal por lo que no se consideran efectos significativos sobre los espacios protegidos, no se ven afectados terrenos de carácter forestal ni se prevén efectos significativos en la ictiofauna derivados de la modificación. No se generan efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias y que se deban reflejar en el informe ambiental estratégico.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por el Servicio de



Prevención y Extinción de Incendios y por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, especialmente las siguientes:

- Se recomienda establecer una reserva importante para zonas verdes con arbolado, tanto para la integración paisajística del conjunto de las instalaciones y edificaciones como por su destino, principalmente recreativo, deportivo y dotacional.
- Se recomienda diseñar un sistema de alumbrado público de bajo consumo que minimice la contaminación lumínica nocturna del área periurbana o entorno de la localidad.
- En la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y la zona de policía de 100 metros de anchura sobre el cauce del río Garciaz se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, de modo que toda actuación que se realice en ellas deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para su ejecución. Se procurará mantener una distancia mínima al río para cualquier instalación o edificación, pudiendo prever incluso la necesidad futura de unir estas instalaciones al casco urbano mediante camino o paseo peatonal.
- Los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán incorporarse a la red de saneamiento existente, independiente del tratamiento que se le otorgue a las aguas residuales, debiéndose conducir éstas a los sistemas de depuración que tenga el municipio.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2017 (M-004) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garciaz vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de agosto de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 6 de julio de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres 2018-2019, en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2018062060)

Visto el texto del Acta, de fecha 6 de julio de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres 2018-2019" (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 17 de julio de 2018), en la que se acordó declarar como anexo al convenio el calendario laboral correspondiente al año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE
INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 9 horas del 6 de Julio de 2018 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los siguientes representantes de los agentes sociales: Federación de Industria, construcción y agro (UGT FICA); CCOO de construcción y servicios, y la Federación Empresarial Cacereña, como organización empresarial más representativa y representante en la provincia de Cáceres de CEOE CEPYME, al no existir organización empresarial sectorial local que cumpla los requisitos de representatividad establecidos en el estatuto de los trabajadores, y concretamente las siguientes personas y organizaciones

UGT:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

CCOO:

Jacinto Mellado García.

Y por la organización

FEDERACION EMPRESARIAL CACEREÑA:

Pedro Rosado Alcántara.

En cumplimiento de requerimiento telefónico realizado por la administración autonómica, las partes acuerdan declarar como anexo al convenio colectivo de referencia aprobado en acta de 17/05/2018 el calendario laboral orientativo adjunto, si bien en cada empresa podrá pactarse un calendario distinto de conformidad con el artículo 14.1 del convenio,

Jornada anual 1752 horas de trabajo efectivo

Festivos propuestos de convenio: 5 enero, 19 marzo, 2 y 30 de abril, 7 de septiembre, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre, y un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad, que en Cáceres capital será el 31 de mayo y en Plasencia el 18 de junio.

Las vacaciones deberán comprender al menos 21 días laborables.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.



Industrias de la Madera Provincia de Cáceres
Calendario Laboral Año 2018

Calendar grid for January (ENERO) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for February (FEBRERO) with days 1-28 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for March (MARZO) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for April (ABRIL) with days 1-30 and color-coded holidays (FC).

Calendar grid for May (MAYO) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for June (JUNIO) with days 1-30 and color-coded holidays (FC).

Calendar grid for July (JULIO) with days 1-31 and color-coded holidays (FC).

Calendar grid for August (AGOSTO) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with days 1-30 and color-coded holidays (FC, FA).

Calendar grid for October (OCTUBRE) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with days 1-30 and color-coded holidays (FN, FC).

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with days 1-31 and color-coded holidays (FN, FC).

Código de Colores: Legend for holiday types: FN (Festivos Nacionales), FA (Festivo Autonómico), FC (Festivo Convenio).

Jornada Anual 2018: Summary of working hours: Horas de Trabajo Efectivo 1832, Horas de Trabajo Convenio 1752, Diferencia 10.

Se establece como festivo de convenio 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad que en el caso de la ciudad de Cáceres será el día 31 de Mayo y en el caso de Plasencia el 18 de Junio. Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Transporte de mercancías por carretera de Badajoz y su provincia".
(2018062067)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Transporte de mercancías por carretera de Badajoz y su provincia" —código de convenio 06000525011981— que fue suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, de una parte, por AETRANS y AGT-Extremadura en representación de la empresa, y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA

AÑOS 2018 y 2019

Artículo 1.º Partes firmantes.

Este convenio ha sido negociado y firmado de una parte como representación empresarial por la AETRANS y AGT-EXTREMADURA, y de otra parte, por los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), representando ambas partes a más del 80 % del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto. Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar el Convenio.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad del transporte de mercancías en general, ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles y todos aquellos otros que estén recogidos en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por carretera, en adelante (Acuerdo General), o Acuerdo o norma que lo sustituya.

Será de directo cumplimiento y obligada observancia el Acuerdo General en su parte normativa obligacional que queda reservado al mencionado acuerdo.

Todos aquellos convenios de ámbito inferior a éste que mejoren lo aquí pactado se mantendrán dichas mejoras.

Artículo 3.º Ámbito personal.

Quedan comprendidas dentro del ámbito de este convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.

Las mejoras de cualquier tipo pactadas en este convenio no podrán ser compensadas con las que pudieran estar disfrutando los trabajadores en el momento de la firma del mismo.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global mejoren lo pactado en este convenio, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

Artículo 4.º Ámbito territorial.

El presente convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Badajoz, quedando incluido en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcio-



nal, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

Artículo 5.º Vigencia, duración y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, y finalizará el 31 de diciembre de 2019, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y con el objeto de evitar el vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.º Retribuciones.

Se pactan con carácter de mínimas en función de las diferentes categorías profesionales que se consignan en las tablas salariales (anexos), que tendrán la calificación de salario base las cuales tendrán efecto el 1 de enero de 2018, y 2019 respectivamente. Tendiendo a desarrollar las categorías del Acuerdo General.

Estructura salarial: Se considera salario todas las percepciones ya sean monetarias, y/o en especie, por las que sea retribuido el trabajador en el desempeño de sus funciones.

Existirá un recibo de salario de aplicación en el sector.

No tendrán la consideración legal de salario:

Indemnizaciones o suplidos, por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad Social.

Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 7.º Descuelgue salarial.

En cuanto a las causas y procedimiento para llevar a cabo el descuelgue salarial se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 8.º Gratificaciones.**

Gratificaciones extraordinarias. Todo trabajador/a afectado por el presente convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad y plus Convenio, pagaderas en los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 9.º Dietas.

Para el año 2018 y 2019, el valor mínimo de las dietas serán los más abajo referenciados, no obstante si algún trabajador viene percibiendo cantidades superiores las seguirá percibiendo en dicha cuantía como derecho personal.

Para 2018 quedan establecidas como siguen:

España:

11,85 euros comida

11,85 euros cena

11,85 euros pernoctación

Portugal:

14,25 euros comida

14,25 euros cena

09,49 euros pernoctación

Resto de países:

56,98 euros por todos los conceptos

Para 2019 quedan establecidas como siguen:

España:

12,03 euros comida

12,03 euros cena

12,03 euros pernoctación

Portugal:

14,46 euros comida



14,46 euros cena

09,63 euros pernoctación

Resto de países:

57,83 euros por todos los conceptos

Las empresas vendrán obligadas a pagar la dieta cuando se den las siguientes circunstancias:

Comida: Cuando el trabajador/a comience el servicio antes de las 13.00 horas y finalice después de las 15.00 horas.

Cena: Cuando el trabajador/a comience el servicio antes de las 20.00 horas y finalice después de las 22.00 horas.

Artículo 10.º Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho:

Vacaciones. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá tener el carácter continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, salvo en los supuestos normativamente; si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días.

Licencias y permisos. El trabajador/a tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para recurrir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Por permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de parto múltiple, adopción o acogimiento múltiple. El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de dieciocho días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por maternidad.

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:



Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a los que seguirán los treinta días de vacaciones, aunque no coincidan con el calendario de vacaciones de la empresa, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Aquellos trabajadores que por razones de trabajo se encontrare en ruta fuera de su residencia familiar en el momento de nacimiento del hijo y no pudieran disfrutar del preceptivo permiso en ese momento, podrán hacer uso del mismo en cuanto se produzca su retorno.

Dos días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber o imprevisto inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

Un día por renovación del carné de conducir.

Un día por boda de familiar de primer grado de consanguinidad.

Dos días de libre disposición con carácter anual a partir del año 2011. Los días de libre disposición no son recuperables y no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales, o a vacaciones del trabajador/a, salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 11.º Bajas.

En el caso de accidente o enfermedad, esta última con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por ciento del salario del trabajador desde el primer día de producirse la misma.

En caso de enfermedad común, sin hospitalización, el trabajador percibirá el 100 por ciento a partir del tercer día de producirse la misma.

**Artículo 12.º Seguridad y Salud Laboral.**

Las Empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente convenio colectivo y en especial:

Las Empresas realizarán Mapas y Evaluaciones de Riesgos y constituirán o concertarán un Servicio de Prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si este existe.

Las Empresas acometerán la formación de los/as trabajadores / as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. en materia de Seguridad y Salud, para lo que los D. Ps. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

Los D. Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en este convenio de 5 horas mensuales para el desempeño de sus funciones específicas.

Las Empresas (de menos de 30 trabajadores) que tengan un solo Delegado de Personal reconocen a éste como Delegado de Prevención a todos los efectos (Competencias, facultades, garantías, obligaciones, etc.), previstas en la L.P.R.L. y sus Reglamentos, así como las de este convenio.

Las Empresas que tengan más de un delegado/a de personal reconocerán como D.P. o D. Ps. aquél o aquellos que les notifiquen los Delegados de Personal cuando efectúen su elección entre ellos en el número y requisitos que dispone la L.P.R.L.

Las Empresas de más de 50 trabajadores constituirán el CSS.

Se crea una comisión de S. y S. para el ámbito de este convenio colectivo, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este convenio, del Acuerdo General de T.M.C. en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la L.P.R.L. y sus Reglamentos en el sector y ámbito afectado.

Se reconocerán las enfermedades profesionales derivadas de las actividades propias del sector, las empresas están obligadas a gestionar con organismos específicos de salud laboral para que los trabajadores puedan pasar revisiones médicas a solicitud de éstos.

Las revisiones se realizarán dentro de la jornada laboral y los gastos que se originen serán a cargo de la empresa.



Los Comités y los Delegados de Prevención participarán de forma activa en los planes y mapas de riesgos que las empresas están obligadas a realizar.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de un cuarto vestuario para el personal a su servicio, provisto de armarios individuales y banquetas, a fin de que aquél pueda cambiarse de ropa, asimismo se instalarán cuartos de aseo provistos de lavabos y duchas, para su uso personal, así como servicios higiénicos adecuados.

Artículo 13.º Accidentes de tráfico.

Si por causas debidas a accidente de tráfico o negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador/a la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho tiempo el salario.

En el caso de que en la empresa existiese otro puesto de trabajo, se le acoplará a él durante el tiempo que dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción o ilegalidad en la carga siempre que esta sea imputable al trabajador/a.

Artículo 14.º Trabajos distintos a la categoría profesional.

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante periodos de tiempo en los que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente, siempre que sea por causas ajenas al empresario.

Artículo 15.º Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador/a fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de sus restos serán a cargo de la empresa.

Artículo 16.º Seguros.

Las empresas concertarán una póliza de seguros que cubra los gastos de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, la cuantía de dicha póliza será de 21.035,42 euros, siendo abonada la cuota por la empresa. En todo caso la Empresa abonará directamente dicha indemnización en caso de no tener concertada adecuadamente dicha cobertura.

**Artículo 17.º Jubilaciones.**

El trabajador/a con una antigüedad mínima de 10 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a los siguientes premios:

- Jubilación a los 60 años, diez mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

Artículo 18.º Jubilación anticipada.

En relación a la jubilación anticipada, los trabajadores/as afectados/as por este convenio, estarán a lo que se establezca en la normativa de aplicación vigente.

Artículo 19.º Traslados.

No podrá ser trasladado un trabajador/a acogido a este convenio, salvo en los casos previstos en el estatuto de los trabajadores, reestructuración, cierre del centro de trabajo y/o acuerdo entre trabajadores y empresas.

Artículo 20.º Pluses.

El plus de Convenio es un complemento del salario base, formando un todo, a percibir por la jornada laboral, pero que no computa a efectos del cálculo de los pluses de antigüedad y del puesto de trabajo, el mencionado plus será de 102,38 euros para 2018 y 103,92 euros para 2019, abonable en las 15 pagas.

Plus de nocturnidad. Será aplicado al personal que comience su horario desde las 22 horas y hasta las 6 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25 % del salario base.

Plus de Festivos. Será aplicado al personal que trabaje en un día festivo (no domingos) y su importe será de 10,11 euros al día para 2018 y 10,26 euros al día para 2019 y abonable en el mes siguiente, o compensable en día libre equivalente.

Todos aquellos complementos salariales que se denominan entre otros, incentivos, pluses voluntarios, plus de actividad, plus de calidad / cantidad de trabajo, primas de producción o productividad, plus de asistencias, puntualidad, turnicidad y demás de puesto de trabajo se deberán definir dentro del Convenio e intentar reducirse a la mínima expresión en la hoja de salario.

**Artículo 21.º Ropa de trabajo.**

Los trabajadores afectados por este convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similares al año, así como cinturón riñonera y casco antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por contaminación acústica.

Artículo 22.º Jornada semanal.

Para aquellos trabajadores con jornada partida, la duración de la jornada semanal será de cuarenta horas, siendo su distribución la siguiente: De lunes a viernes excepto pacto en contra, ocho horas diarias, que en cómputo anual será de 1.816 horas/año, en caso de desacuerdo resolverá la comisión paritaria. En jornada continuada se establece un descanso de treinta minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Real decreto 1561/1995, en el Real Decreto 902/2007 y reglamento comunitario 561/2006, o norma o convenio del sector de ámbito superior que lo sustituya.

Para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral las partes firmantes establecen que salvo causa sobrevenida u organizativa de la empresa, no previsible y debidamente justificada, el descanso semanal será tomado por el trabajador al menos una vez cada quince días en casa.

Artículo 23.º Jornada diaria.

En ningún caso la jornada diaria excederá de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo, garantizándose una jornada mínima de 7 horas diarias para los conductores de trabajo efectivo, no pudiéndose incluir para completar la jornada efectiva el tiempo de presencia, respetándose un descanso ininterrumpido de doce horas, entre jornada y jornada, tanto en la residencia como fuera de ella.

No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá, reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador.

Tiempo de presencia. Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de las 15 tendrán la consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.



Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

Trabajo efectivo, será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia.

Tiempos máximos de conducción. Ningún trabajador podrá conducir de una forma ininterrumpida más de 4,30 horas sin hacer una pausa de 45 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo a efecto de cómputo.

Descansos semanales mínimos. La distribución de la jornada semanal deberá realizarse en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Por ello los descansos entre jornadas computadas semanalmente alcanzarán un mínimo de 60 horas, de los cuales el número que se acuerde será en la residencia. El descanso semanal será de 48 horas como mínimo y deberá comprender dos días naturales completos, como regla general el sábado y el domingo.

Si por norma legal, se modificasen alguno de los tiempos aquí convenidos, tal modificación se aplicaría en este convenio.

Para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Real Decreto 1561/1995, en el Real Decreto 902/2007 y reglamento Comunitario 561/2006, o norma o convenio del sector de ámbito superior que lo sustituya.

Artículo 24.º Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor crítico a lo anterior, en cada empresa se pactará conjuntamente con los representantes de los trabajadores la realización de nueva contratación dentro de la modalidad vigente en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Horas estructurales:

A) Serán las horas extraordinarias que vengan exigidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización.

B) Horas extras por pedidos imprevistos en periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otra circunstancia de carácter estructural extraordinario.

Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas y con la autorización de los representantes de los trabajadores.

El valor mínimo de la hora para el 2018 será de 11,26 euros y para el 2019 de 11,43 euros.



La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extra realizadas, así como a la autoridad laboral, deberá ir firmado por el representante de los trabajadores con la calificación correspondiente según lo dispuesto en la Normativa sobre Seguridad Social.

Artículo 25.º Mercancías peligrosas.

Las empresas se comprometen al respeto escrupuloso del reglamento de mercancías peligrosas por carretera así como los trabajadores, también en las normas suplementarias sobre la reducción de jornada de los conductores que realicen estos servicios.

Artículo 26.º Jornada de feria.

Durante los días de la feria de la localidad del domicilio de la empresa, la jornada será de 10,00 a 13,30 horas; la jornada fuera de este horario tendrá la consideración de horas extraordinaria.

Artículo 27.º Derechos de reunión.

Las empresas reconocerán a los trabajadores el derecho de reunirse dentro de los locales de las mismas en horas fuera de servicio, para las que tendrán todo tipo de facilidades, igualmente se reconocerá el derecho a la propaganda sindical y cobro de las cuotas sindicales dentro de la empresa.

Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno de ellos o entre varios.

En empresas donde exista un solo delegado de personal, éste disfrutará de un crédito de horas sindicales de la siguiente forma:

De uno de enero a treinta de junio, 192 horas.

De uno de julio a treinta y uno de diciembre, 192 horas.

En ningún caso podrá utilizar más de noventa horas sindicales en un mismo mes.

Igualmente se establecen horas sindicales para cursos de formación, horas ilimitadas para la negociación colectiva y tablón de anuncios para los sindicatos.

Las horas para la negociación colectiva serán de acuerdo con la duración de las reuniones.

Artículo 28.º Contratación laboral.

El ingreso en el trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo



solicite alguna de las partes en cualquier momento de la relación laboral. Dicho ingreso podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable atendiendo siempre a la causa que define cada una de las modalidades de contratación.

En relación al fomento de la contratación indefinida se estará a lo establecido en la normativa vigente.

En caso de baja voluntaria del trabajador/a, éste deberá preavisar al empresario con diez días de antelación, al objeto que el empresario pueda sustituir al mismo con tiempo suficiente, sin causarle perjuicios.

Artículo 29.º Revisiones mecánicas.

Todos los vehículos y maquinarias de las empresas deberán ser revisadas con carácter general, al menos una vez al año. Los vehículos podrán ser inmovilizados si su estado supusiera un peligro inminente de accidente.

Las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas y utensilios que precisen para el desempeño de su función.

Artículo 30.º Antigüedad.

Los trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación estén comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado en la misma empresa o grupo de empresas.

Los trabajadores cobrarán a los tres años 18,03 euros en concepto de antigüedad, a los cinco años 36,06 euros, a los diez años 54,09 euros, a los 15 años 72,12 euros y a los 20 años 95,00 euros quedando congelada en este punto.

La antigüedad comenzará a efectos de cómputo, desde el inicio de la prestación en la empresa, contando por tanto el periodo de aprendizaje.

Los trabajadores que a la fecha 30 de noviembre de 1998 percibieran cantidades superiores a las que les corresponda por aplicación de los complementos personales de antigüedad anteriormente fijados en este artículo, continuaran percibiendo aquella cantidad, que será consolidada, hasta que sea rebasada por el nuevo sistema, donde quedará congelada.

Artículo 31.º Régimen disciplinario.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, el presente convenio, el II Acuerdo General y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.



Son faltas leves:

- 1) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
- 2) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- 3) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
- 4) Descuidos o negligencias en la conservación del material.
- 5) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- 6) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- 7) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes.

Son faltas graves:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- 2) Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
- 3) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturban el servicio.
- 4) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
- 5) La alegación de causas falsas para las licencias.
- 6) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 7) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. En particular, se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- 8) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- 9) Las faltas graves de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.



- 10) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
- 11) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 12) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 13) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 14) Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.
- 15) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 16) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Son faltas muy graves:

- 1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.
- 2) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 alternos durante un año.
- 3) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.
- 4) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- 5) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en



cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

- 6) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 7) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 8) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
- 9) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 10) El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- 11) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.
- 12) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Procedimiento sancionador.

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan éstos exponer también por escrito, en el plazo de cinco días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o comité de empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Privación de libertad.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:



a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Prescripción de las faltas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días, las leves; a los 20 días, las graves; y a los 60 días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32.º Multas de tráfico y transportes.

Los conductores de camiones y/o vehículos no deberán transportar en los mismos, personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones a la Legislación de Transportes serán abonadas por la empresa, salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del trabajador de las ordenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador y abonadas por el mismo al ser responsable de dicho incumplimiento.

Las sanciones impuestas a consecuencia de infracciones a la Legislación de Tráfico, imputables al trabajador, serán abonadas por este.

Artículo 33.º Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo para la interpretación del convenio, así como el arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a la interpretación de las partes, para que dicha comisión emita dictamen la compondrán cuatro miembros en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

Esta Comisión Paritaria fija su domicilio social en la sede de AGT Extremadura, actualmente en el Centro Regional de Transportes de Mérida Carretera Mérida-Montijo Ex_209, km 60, apartado de correos 166,CP 0600Merida.

Artículo 34.º Resolución de conflictos.

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los conflictos laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representacio-



nes acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y a su reglamento de aplicación, sin perjuicio y en consonancia de lo que se dispone a continuación.

Las cláusulas contenidas en este acuerdo, no incorporadas o reflejadas en norma legal, surtirán efecto mediante su inserción en los convenios colectivos.

El presente acuerdo regulará los procedimientos para la solución de conflictos de carácter colectivo e individual que surjan entre los empresarios y trabajadores, o sus respectivas organizaciones representativas.

Quedan excluidas de este acuerdo las materias que versen sobre Seguridad Social.

Conflictos Colectivos. Podrán someterse a los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos comprendidos en el presente convenio aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en la interpretación objeto de la divergencia afecte a los intereses colectivos.

Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución de conflictos son:

- Acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del convenio.
- Mediación.
- Arbitraje.

El intento de solución de conflictos laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas a otras instancias, constituyendo trámite preceptivo para el caso de la vía arbitral o jurisdiccional en aquellos conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación restablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que aprueben las partes signatarias de este acuerdo.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia será vinculante y gozará de fuerza ejecutiva, que se substanciará en su caso, ante la jurisdicción social.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

En caso de conflicto por aplicación, interpretación de convenios colectivos,

O en caso de larga negociación, sin que sea posible el acuerdo, las partes instarán el procedimiento de mediación.



Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan encomendar a un árbitro y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

Existirán dos sistemas de arbitraje:

- El arbitraje privado, cuando las partes decidan designar de común acuerdo un árbitro.
- Arbitraje institucional público y formalizado.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, de modo que en el compromiso arbitral consten, al menos, los siguientes extremos:

- Nombre del árbitro o árbitros designados.
- Cuestiones que se someten al laudo arbitral.
- Plazo en el que ha de dictarse dicho laudo.
- Domicilio de las partes afectadas.
- Fecha y firma de las partes.

El compromiso arbitral será fruto de libre acuerdo de las partes. No obstante, en caso de conflicto por aplicación o interpretación del convenio colectivo, o bien en caso de negociación de larga duración, sin que sea posible el acuerdo, se acudirá al arbitraje.

Las copias del compromiso arbitral se harán llegar a la autoridad laboral competente, a los efectos legales correspondientes.

La designación de árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales, se llevará a cabo el nombramiento por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez formalizado el compromiso arbitral, y durante el plazo que se establezca para la emisión del laudo, las partes se abstendrán de instar cualquier otro procedimiento sobre las cuestiones sujetas a dicho laudo.

El procedimiento arbitral se caracteriza por los principios de contradicción, sumariedad e igualdad entre las partes. De la sesión o sesiones que se celebren se levantará la correspondiente acta.

El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo ante la jurisdicción social. Habrá que resolver, de forma motivada, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

El árbitro que siempre actuará en perfecta relación con los representantes sindicales comunicará a las partes el laudo dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo a la autoridad laboral.



El laudo sólo podrá ser recurrido ante el orden social de la jurisdicción, cuando el árbitro se haya excedido en sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral, haya violado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento, o contradiga normas constitucionales o legales.

En aquellos supuestos en que pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la negociación de un convenio, las partes fueran incapaces de llegar a un acuerdo, el órgano paritario, fruto del presente acuerdo, propondrá a dichas partes el sometimiento de la controversia a arbitraje, ofreciendo lista de árbitros para que elijan entre ellos.

Conflictos individuales. Los órganos tripartitos que se constituyan de conciliación, mediación y arbitraje para la solución de los conflictos individuales, estarán compuestos por un representante de cada uno de los sindicatos y asociaciones empresariales más representativas y por la administración.

El presidente será elegido de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente, a los efectos de expedir el oportuno nombramiento.

Los órganos tripartitos conciliarán y, en su caso, arbitrarán en todos los conflictos individuales, surgidos de la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Dentro del plazo que se establezca y con suspensión de la caducidad de las acciones, como requisito previo y necesario para acudir al orden social de la jurisdicción, las partes promoverán por sí, o debidamente representadas, el intento de conciliación ante el órgano tripartito.

La asistencia de las partes al acto de conciliación es obligatoria. Las partes podrán ser acompañadas por representantes o expertos del sindicato y organización empresarial.

El órgano tripartito competente intentará obtener el acuerdo de avenencia entre las partes, participando de forma activa en el acercamiento de posiciones.

En caso de avenencia lo acordado tendrá fuerza ejecutiva para los intervinientes. La ejecución se realizará ante la jurisdicción social. Una vez terminado sin efecto la conciliación individual, el órgano dictará resolución motivada en los siguientes supuestos:

- Cuestiones de clasificación personal.
- Señalamiento de vacaciones.
- Sanciones.
- Traslados.
- Permisos retribuidos.
- Reconocimiento de antigüedad.



- Reclamaciones de cantidad que no excedan de 120.202 euros.
- Derechos sindicales.
- Modificación de las condiciones de trabajo.
- Cuadro horario y servicio.
- Descansos.

En caso de libre aceptación por ambas partes, para el caso de no avenencia en la conciliación, se suscribirá de modo inmediato el compromiso arbitral correspondiente, designándose como órgano arbitral al propio órgano tripartito. En este caso, el presidente actuará como miembro del colegio arbitral.

El laudo arbitral tendrá plena fuerza ejecutiva. La resolución dictada por el comité tripartito que pone fin al trámite de conciliación en los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrá naturaleza administrativa, y gozará de presunción de certeza y veracidad.

Contra el laudo arbitral sólo cabrá recurso en el orden jurisdiccional de lo social por los siguientes motivos:

- Grave infracción del procedimiento, que cause indefensión a cualquiera de las partes.
- Error evidente de la apreciación de las pruebas practicadas.
- Extralimitación en sus funciones del órgano arbitral, decidiendo sobre cuestiones no sometidas al arbitraje.
- Que el laudo arbitral atente contra los derechos reconocidos en la Constitución o contenga elementos contrarios a la Ley.

Finalizado el trámite de conciliación, si las partes no se hubieran sometido voluntariamente al arbitraje, éstas podrán recurrir a la jurisdicción Social.

El Juez requerirá al Comité tripartito la remisión del expediente que habrá de ser considerado y valorado a la hora de dictar sentencia.

Cuando en el expediente, la resolución final haya sido tomada por unanimidad, las afirmaciones de hecho en que se base se consideran ciertas, salvo prueba en contrario, el organismo tripartito velará de oficio por el cumplimiento de todas las garantías procesales.

La ausencia no justificada de algunas de las partes no suspenderá la celebración del acto de conciliación, ni la eliminación de resolución, sin embargo el órgano tripartito podrá suspender la celebración del acto y la toma de resolución hasta que se practiquen las pruebas o diligencias que crea conveniente para la mayor garantía de los derechos de las partes.



Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, consideran que es preciso potenciar el papel de los interlocutores sociales en los trámites, actuaciones y procedimientos previos al orden jurisdiccional de lo social, proporcionando así un más completo desarrollo y aplicación de los preceptos constitucionales (artículos 7, 28, 37 y concordantes de la C.E.) de la Carta Social Europea (artículo 6) y de la Recomendación 92 de la OIT.

Esta comisión paritaria fija su domicilio social en la sede de AGT Extremadura, actualmente en el Centro Regional de Transportes de Mérida, Carretera Mérida-Montijo EX-209, km 60, apartado de correos 166, CP 06800 Mérida.

Artículo 35.º Subrogación del contrato con la Administración Pública.

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público, por resolución o terminación del contrato con la Administración pública, el personal que venía prestando servicios en dicha empresa, entrará a prestar servicio en la nueva empresa adjudicataria, estando obligada a la subrogación del personal en los términos regulados en este artículo con independencia del tiempo de duración del mismo.

La subrogación se producirá, siempre que las partes cumplan los requisitos formales establecidos en este artículo del convenio. En el término «empresa», se encuentran expresamente incluidas las Uniones Temporales de Empresa (UTE), legalmente constituidas para contratar con la Administración.

- a) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores/as:
1. Personal en activo, con una antigüedad mínima de tres meses, en el servicio objeto del contrato, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.
 2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descansos y/o maternidad/paternidad y mientras dure su contrato.
 3. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
 5. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados/as que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.
- b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a su plantilla, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado i),



en el plazo de 30 días hábiles, contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: Envío de la documentación por conducto notarial, mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

- c) El personal que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- d) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y trabajador/a, podrá este permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador/a que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.
- e) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral ocurriendo lo mismo para aquellos datos y/o relación de personal que se comuniquen con posterioridad al plazo establecido.
- f) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante
- g) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la reversión a la misma del personal indebidamente subrogado.
- h) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de la plantilla.
- i) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

Certificación en la que deberán constar la parte de la plantilla afectada por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento



nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador, número de hijos/as, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional (según la clasificación de este convenio).

Original o fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de salarios de la plantilla afectada.

Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses, o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador/a es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente, en el plazo de 30 días hábiles contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

No harán falta las compulsas, si la empresa adjudicataria acepta expresamente la validez de las copias debidamente selladas y firmadas por la empresa saliente. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a una persona encargada de la verificación de originales y copias. Si la empresa adjudicataria, posteriormente, reclamara la aportación de las copias compulsadas, la empresa saliente, dispondrá, a partir de la reclamación de la empresa adjudicataria efectuada dentro del plazo establecido dispondrá de 15 días hábiles para su presentación.

Con igual sentido de simplificación del proceso y con los mismos requisitos de aceptación y comprobación, la entrega de los recibos salariales podrán ser sustituidos por la entrega de listados de los mismos periodos a acreditar en los que figuren los mismos datos de la nómina.

***Artículo 36.º Formación.***

La formación continua en CAP (Certificado de Aptitud Profesional) de 35 horas se realizará dentro de la Formación Bonificada a cargo de la empresa según lo establecido en el artículo 64 del II Acuerdo General, o norma que lo sustituya.

Artículo 37.º Disposición final.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y demás legislación aplicable.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES AÑO 2018

CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE/MES
Jefe/a de Tráfico	G I sup. Técnico	820,11 euros
Oficial 1. ^a y 2. ^a	GII administración	820,11 euros
Oficial de 1. ^a de oficios	GIV serv. aux. taller	820,11 euros
Conductor/a mecánico	G III movimiento	820,11 euros
Conductor/a gruista	G III movimiento	820,11 euros
Conductor/a repartidor vehículo de p.m.a. 20 tm	G III movimiento	820,11 euros
Conductor/a	G III movimiento	809,11 euros
Oficial de 2. ^a de oficios	G IV serv. aux. taller	809,11 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	798,10 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	798,10 euros
Conductor/a repartidor vehículo ligero	G III movimiento	798,10 euros
Guarda	G IV serv. aux	787,08 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	787,08 euros
Ordenanza	G IV serv. Aux.	787,08 euros
Auxiliar	G II administración	787,08 euros



El conductor/a gruista percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario.

El conductor/a-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.

**ANEXO II**

TABLAS SALARIALES AÑO 2019

CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE/MES
Jefe/a de Tráfico	G I sup. Técnico	832,41 euros
Oficial 1. ^a y 2. ^a	GII administración	832,41 euros
Oficial de 1. ^a de oficios	GIV serv. aux. taller	832,41 euros
Conductor/a mecánico	G III movimiento	832,41 euros
Conductor/a gruista	G III movimiento	832,41 euros
Conductor/a repartidor vehículo de p.m.a. 20 tm	G III movimiento	832,41 euros
Conductor/a	G III movimiento	821,25 euros
Oficial de 2. ^a de oficios	G IV serv. aux. taller	821,25 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	810,07 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	810,07 euros
Conductor/a repartidor vehículo ligero	G III movimiento	810,07 euros
Guarda	G IV serv. aux	798,89 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	798,89 euros
Ordenanza	G IV serv. Aux.	798,89 euros
Auxiliar	G II administración	798,89 euros



El conductor/a gruista percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario.

El conductor/a-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018. (2018062105)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2018, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, (DOE n.º 89, de 9 de mayo), dictado en virtud del Decreto 73/2014 de 5 de mayo, (DOE n.º 89, de 12 de mayo) por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y de acuerdo con el acta de la Comisión de Valoración de fecha 9 de agosto de 2018 y de la propuesta de la Secretaria General de Cultura de 13 de agosto de 2018.

RESUELVO :

- Incorporar a la oferta un total de 208 espectáculos (anexo I).
- Desestimar los espectáculos que no han alcanzado la puntuación mínima exigida y alcanzan un total de 38 espectáculos (anexo II).
- Desestimar 15 espectáculos por los motivos que se indican (anexo III).
- Aceptar la renuncia de 1 espectáculo por parte de su empresa (anexo IV).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de agosto de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

ESPECTÁCULOS INCORPORADOS

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	81,05
EXTREMEÑA DE SONORIZACION, SL	B10226009	DUENDE JOSELE	79,41
SURIPANTA, SL	B06279566	LOS PELÓPIDAS	77,43
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL PRINCIPITO Y EL AVIADOR	77,42
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	76,51
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	EDIPO REY	76,46
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	74,76
ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS	09183361J	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	74,55
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	LA SUITE	74,40
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	DON JUAN TENORIO	74,34
TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	CONTRA LA DEMOCRACIA	73,71
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	DERRAPE	73,59



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
SURIPANTA, SL	B06279566	CAIMANES	73,15
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	72,83
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	72,83
TAPTC TEATRO S.C	J06280556	DE LAZARO A LAZARILLO	72,77
ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS	09183361J	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS.	72,74
ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS	09183361J	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	72,36
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA LEYENDA DEL LAGO DE LOS CISNES	72,29
JOSE FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	MARCO AURELIO	72,18
EL RELÓ PRODUCCIONES, SL	B02323236	CUATRO CORAZONES CON FRENO Y MARCHA ATRÁS	72,08
EXTREMEÑA DE SONORIZACION, SL	B10226009	MOCEDADES	71,72
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	EL RETO DE ZEUS	71,71
EL RELÓ PRODUCCIONES, SL	B02323236	GROSS INDECENCY, LOS TRES JUICIOS A ÓSCAR WILDE	71,68
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA VIDA DE LOS SALMONES	71,67
SURIPANTA, SL	B06279566	DE VACACIONES	71,47



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
FCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	70,98
FCO JOSE PALOMINO GUERRA	28942925R	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	70,92
EXTREMEÑA DE SONORIZACION, SL	B10226009	LA BANDA DEL WEST	70,91
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	EXTREMADURA PURA	70,84
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	PACO ARROJO	70,64
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	PELUJANCANU	70,44
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	BERZOSAZ ENSEMBLE	70,44
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	70,43
PENTACIÓN, SA	A78774577	EL MUNDO DE LA TALÁNTULA	70,15
TAPTC TEATRO S.C	J06280556	EL RASTRO QUIJOTE	69,93
JOSE FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	VIOLETA	69,79
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL BALCÓN DE LA LUNA	69,69
FCO JOSE PALOMINO GUERRA	28942925R	LA RANA DEL ESTANQUE	69,30



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	69,28
TAPTC TEATRO S.C	J06280556	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUE FAMILIA!	69,12
ARAN DRAMATICA, SL	B06315410	EN FAMILIA	69,02
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	EL CERCO DE NUMANCIA	69,01
JESUS LOZANO DORADO	34774864Z	NOCHE DE ANIMAS	69,01
ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	76222640L	ALACRÁN O LA CEREMONIA	68,59
BACHATA RENT, SL	B06297907	BANDCOVER	68,17
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	SILLAS	67,96
BACHATA RENT, SL	B06297907	THE ROCKEST COVERBRAND	67,77
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	67,69
CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	34780504L	AIRE DE DANZA	67,62
BACHATA RENT, SL	B06297907	MADE IN AQUI	67,36
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	SORAYA ARNELAS	67,32
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONES NAVIDEÑOS	66,93
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	66,93



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	LA LUZ DE LA PALABRA	66,93
ARAN DRAMATICA, SL	B06315410	LA TORRE	66,49
LA ESTAMPA TEATRO, SL	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	66,47
JOSE FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	DON MIGUEL DE CERVANTES	66,37
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	VIRIATO	66,34
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	66,25
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	COLORÍN COLORADO, ESTE CUENTE SE HA ACABADO	66,25
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B80769581	THE PRIMITALS	66,23
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	B10379998	FOREST TALES	65,99
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	B10379998	LA MAGIA DE VICTOR CERRO Y PATRI ZENNER	65,99
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	FLOR DE CANELA	65,97
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	65,67
ZIRCUS ANIMACION, SL	B10371821	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	65,45
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	DIGA 33	65,27



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
TEATRO PARAISO, SA.L	A01230044	LUNATIKUS CIRKUS	64,93
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	GENOMA B	64,61
JESUS LOZANO DORADO	34774864Z	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	64,58
TEATRO PARAISO, SA.L	A01230044	XOCOLAT	64,52
JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	64,49
ZIRCUS ANIMACION, SL	B10371821	MIGUEL HERNANDEZ, EL GRITO HERIDO	64,26
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	DIVAN DU DON. NUEVO DISCO MALABARES	64,10
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	EL PÍCARO RUZANTE	63,98
ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	76222640L	SOS PAYASOS	63,97
FCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	NUEVO TRABAJO DE NACHO CAMPILLO TAM TAM GO- PACÍFICO 360.º	63,78
PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEAS, SL	B80177728	ESPÍA A UNA MUJER QUE SE MATA	63,59
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B80769581	LO MEJOR DE YLLANA	63,23
JESUS LOZANO DORADO	34774864Z	UN HOMBRE CASI DECENTE	63,15
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA S.C.A	F91513705	LUCES DE BOHEMIA	63,09



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA S.C.A	F91513705	HAMLET	63,09
ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	76222640L	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS	62,97
PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEAS, SL	B80177728	7 AÑOS	62,78
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	MEHSTURA "MUJERES DE FLAMENCO"	62,78
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	POR SIEMPRE CARLOS CANO	62,59
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	HUMO	62,56
LA ESTAMPA TEATRO, SL	B06220198	HOMENAJE INESPERADO	62,33
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	EL OTRO	62,27
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	B10379998	LAS ILUSIONISTAS	62,21
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	62,16
INSERTUS, SL	B10434645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS	62,01
LA ESTAMPA TEATRO, SL	B06220198	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	61,95
JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	61,87
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNÁNDEZ	61,48



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
EDUARDO GRECO QUESADA	X9521983Y	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	61,28
RON LALA TEATRO, SL	B84838515	CRIMEN Y TELÓN	60,80
ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	LAS EXPERTAS	60,71
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA S.C.A	F91513705	DON QUIJOTE EN LA PATERA	60,65
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	DIOSES Y MOSTRUOS	60,63
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	CHLOE BIRD SOLITARIO. UN MUNDO DE NIÑOS RAROS	60,60
UNAHORAMENOS PRODUCCIONES SL	B35598630	ME LLAMO SULEIMAN	60,35
MORBORIA, SL	B78874450	DE FUERA VENDRÁ QUIEN DE CASA NOS ECHARÁ	60,25
NAO D'AMORES, SL	B40217929	COMEDIA AQUILANA	60,21
UNAHORAMENOS PRODUCCIONES SL	B35598630	TAL VEZ SOÑAR	60,16
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	LOS ÚLTIMOS PAGANOS	60,07
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	HISTORIA DE UN SOLDADO	59,75
SIMON JESUS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	EL SOLDADITO DE PLOMO	59,22
ACETRE FOLK BILINGUE S.C	J06542922	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	58,97



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	EL DUENDE DEL TANGO	57,40
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	VIERNES DE CARNAVAL	57,31
TITZINA TEATRE SL	B63576995	LA ZANJA	57,28
JORGE LUENGO TABERNO	76029171A	ENSUEÑOS II	57,05
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	BODAS DE SANGRE	56,97
FERROTEATRO, SL	B85927309	OPERA PARA NIÑOS. CASCANUECES	56,83
SIMON JESUS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	EL ASTRONAUTA	56,81
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	RATONES	56,80
FERROTEATRO, SL	B85927309	LAS LEANDRAS (SAINETE REVISTA)	56,79
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	B06434906	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	56,54
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	FLAMENCO EN CASTUO	56,50
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	AMOR LORQUIANO	56,50
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725C	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	56,39
CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	34780504L	LA SOMBRA DEL TENORIO	56,29



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
CIA ATUTIPLAN, SL	B06623235	CARTAS PARA EXTREMADURA	56,23
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	56,20
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	MEMORIAS DE CENIZAS. UN HEREJE EN LA EUROPA DE CARLOS V	56,19
TEATRO CACHIVACHES, SL	B02368355	LA GRAN VÍA. VERSIÓN ORQUESTA	56,14
TEATRO MERIDIONAL, SL	B81348526	SE VENDE	55,87
EMILIA YAGÚE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	MESTIZA	55,64
TRAGALEGUAS TEATRO, SL	B19217561	EL VIAJE	55,39
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	SONGWRITER	55,29
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	HIPÓLITO	55,29
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	55,28
TEATRO MERIDIONAL, SL	B81348526	IBERIAN GANGSTERS	55,27
FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	TANQUE GURUGÚ	55,20
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	PATAX LIVE SHOW	55,10
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	PI-RA-TAS. ¡ALERTA BASURA- SALVEMOS EL MAR!	54,78
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	LA CABEZA DEL BAUTISTA	54,75



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	34780504L	DÓNDE ESTÁS, LUCÍA	54,71
SPASMO TEATRO SL	B37391737	EL MUNDO LIRONDO	54,66
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	GRUPO SMS	54,53
JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	PASAPORTE A NUEVA YORK	54,50
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	LA MERENGUELA	54,44
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	CHARLY GONZÁLEZ, TIEMPO DE FLAMENCO Y BLUES	54,44
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	WE LOVE QUEEN	54,33
MARÍA JOSÉ FRÍAS AREVALILLO	03457543E	EL VIEJO Y EL MAR	54,24
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	EL FUNERAL	54,10
MARÍA JOSÉ FRÍAS AREVALILLO	03457543E	PALABRAS DE CAMELO	53,84
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	ILUSIONEX	53,78
EMILIA YAGÚE PRODUCCIONES, SLU	B82883463	LA SOLEDAD DEL ÁNGEL DE LA GUARDA	53,61
TRAGALEGUAS TEATRO, SL	B19217561	LA CRIANZA	53,39
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	LOS CINCO	53,32
EXPOMAGIA, SL	B10456127	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	53,18



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725C	EXÓTICO	53,15
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO	52,91
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	ENREDOS DE FAMILIA	52,88
PRODUCCIONES COME Y CALLA, SL	B84333152	AY CARMELA	52,87
ANA MARÍA CRESPO VILLAREAL	33970409F	UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS	52,83
ANA MARÍA CRESPO VILLAREAL	33970409F	MIGUEL DE CERVANTES	52,83
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA	52,78
CELIA ROMERO ALGABA	53985245J	PASIÓN FLAMENCA	52,63
CHLOE BEATRIZ SANCHEZ SEGURA	76022589E	THE LIGHT BETWEEN FORMATO BANDA	52,60
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	SANZ	52,59
EXPOMAGIA, SL	B10456127	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓSIS"	52,51
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	VIS A VIS	52,47
ANA MARÍA CRESPO VILLAREAL	33970409F	MUERTE POR AUSENCIA	52,45



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
FCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	CONCIERTO DE MÚSICA Y VENTRILOQUÍA-GOT ROCK	52,25
ALEJANDRO GARCÍA REYES	76265608T	ALEJANDRÍA THE SHOW	52,04
PÉREZ Y GOLDSTEIN SLU	B83093617	LOS DÍAS DE LA NIEVE	51,83
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	BADIDIBLÚ. DESCUBRIENDO LA MAGIA	51,72
PRODUCCIONES CACHIVACHE, SL	B79975082	LOS POETAS VAN AL CINE	51,66
JESÚS ÁNGEL RODRIGUEZ VIVAR	09271887N	LA DAMA BLANCA	51,62
CARLOS ORTIZ PEREZ	28939972S	CONCIERTO FÔNAL.GIRA NUEVO DISCO .VOLANDO EN OLIVENÇA	51,55
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	PEQUEÑO HOMENAJE A ENRIQUE MORENTE	51,51
CARLOS ORTIZ PEREZ	28939972S	CONCIERTO NIÑO ÍNDIGO. DISCO .INSTROSPECTIVA. FORMATO BANDA	51,46
CARLOS ORTIZ PEREZ	28939972S	CORCIERTO DE NIÑO INDIGO. ACÚSTICO	51,15
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA SL	B82562471	PACO DAMAS CANTA A LAS SINSOMBRERO -DITÁCTICO ALUMNADO	51,05
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA SL	B82562471	PACO DAMAS CANTA A LAS SINSOMBRERO -PÚBLICO GENERAL	51,05



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
ISRAEL POZO MORA	34768696X	LA BRUJA ROJA	51,03
PRODUCCIONES CIRCULARES, SL	B91021113	TRES COSAS	50,98
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	LAS AVENTURAS DE MINA Y LOBO	50,88
EXPOMAGIA, SL	B10456127	THE MAGIC MAN	50,84
IMPROMADRID TEATRO, SL	B84077460	CLÁSICAS ENVIDIOSAS	50,81
CIA ATUTIPLAN, SL	B06623235	JUAN RANA	50,77
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	25448558R	LAS DOS BANDOLERAS	50,72
CHLOE BEATRIZ SANCHEZ SEGURA	76022589E	THE LIGHT BETWEEN FORMATO ACÚSTICO	50,72
AVELINA HERNÁN MARTIN	11766195Q	LA MONA SIMONA	50,67
AVELINA HERNÁN MARTIN	11766195Q	BASURILLA	50,67
AVELINA HERNÁN MARTIN	11766195Q	POR LAS NUBES	50,67
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	EL BUEN HIJO	50,60
FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	HERMANOS SAQUETI	50,57



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047Q	CALIXTO, LA TRAGICOMEDIA MÁS FLAMENCA	50,53
BURKA TEATRO, SL	B38835104	LA BATALLA	50,49
GESTORA NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	B91624064	EL CABALLERO DE OLMEDO, VISTO PARA SENTENCIA	50,49
GESTORA NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	B91624064	JAZZ EN LA PECERA DE TEATRO GALLINERO	50,49
D.A.D.O. PRODUCCIONES TEATRALES SL	B30154405	LOS CACIQUES	50,46
TEATRO CACHIVACHES, SL	B02368355	ZARZUELA DE MUJERES. VERSIÓN ORQUESTA	50,46
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	BELLA DURMIENTE	50,43
IMPROMADRID TEATRO, SL	B84077460	JARDINES (ENTREVISTAS BREVES EN JARDINES INESPERADOS)	50,41
LUIS GRANADOS CANDELAS	25591060H	EL CARRO MAGO	50,38
LUIS GRANADOS CANDELAS	25591060H	CANTANDO BAJO LA MAGIA	50,38
LUIS GRANADOS CANDELAS	25591060H	LA MAGIA DE LA LECTURA	50,38
M. ^a CONSOLACION RODRIGUEZ CASCO	80058879L	BORDON 4	50,35



EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	EMPRESA
COOPERATIVA ARTES ESCENICAS Y PLASTICAS DE EXTREMADURA	F06705271	MARCELO Y CACEROLA, A TUS PIES MARÍA DOLORES	50,33
M. ^a CONSOLACION RODRIGUEZ CASCO	80058879L	MAGICAL KIDS	50,16
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047Q	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	50,13
GESTORA NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	B91624064	REPUDIADOS	50,08

**ANEXO II**

ESPECTÁCULOS QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA

EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	LAS MÚSICAS AVENTURAS DEL GATO CON BOTAS	49,43
M. ^a CONSOLACION RODRIGUEZ CASCO	80058879L	LA COPIA	48,78
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	47,42
EL MOLINO, FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE, SL	B30568455	EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI	46,85
EL MOLINO, FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE, SL	B30568455	LA DAMA Y EL VAGABUNDO	46,85
PRODUCCIONES TRESPERTÉ S.C.A	F19554112	OOPART HISTORIA DE UN CONTRATIEMPO	45,96
ESPECTÁCULOS ARLEQUINA, SL	B74239765	NADA EN SU LUGAR	43,95
EL CALLEJÓN DEL GATO PRODUCCIONES SL	B33967928	CRECER	43,17
TEATRO CACHIVACHES, SL	B02368355	ARMONÍA CONYUGAL	43,17
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA SL	B86826039	JUGUETES ROTOS	42,74
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA SL	B86826039	CONCIERTO PARA UN OLMO	42,74
ESPECTÁCULOS ARLEQUINA, SL	B74239765	A PROTESTAR A LA GRAN VIA	42,74
LAURENTZI PRODUCCIONES, SL	B95697611	EL HERMANO DE SANCHO	42,57



EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ELENA CARRASCAL, SLU	B91791582	LA MALDICIÓN DE LOS HOMBRES MALBORO	42,33
EL CALLEJÓN DEL GATO PRODUCCIONES SL	B33967928	CYCLO	41,55
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	VERSOS OLVIDADOS DE ANGELITA MONTOYA	41,46
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	UBÚ REY	41,45
CARMEN NAVARRO TIMÓN	44788049B	FELIPE Y FRIDA	41,34
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	EL LABERINTO DEL MINOTAURO	40,84
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	FLORES DE ESPAÑA	40,24
GUIMEL AMARO MARTIN CONESA	02631542C	TODO ENCAJA	39,25
MARZO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B80722002	EL LUNAR DE LADY CHATTERLEY	39,08
SECUENCIA 3 ARTES Y COMUNICACIÓN	B38920579	NERÓN	38,52
YAPADÚ PRODUCCIONES, SL	B97910616	KAILO	38,06
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	B90225616	OTELLO DE CLÁSICO CONTEMPORÁNEOS	38,06
SECUENCIA 3 ARTES Y COMUNICACIÓN	B38920579	NINE, EL MUSICAL	37,52
ME DUELE LA PIENNA, SL	B11891835	QUÉ MALA SUERTE TENGO PÁ TÓ	37,06
IRAYA PRODUCCIONES, SL	B85920726	LA LISTA DE MIS DESEOS	36,64



EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
DEMODE QUARTET SLL	B75139469	TODOS LOS MUSICALES O CASI	36,57
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	ÉTER	36,12
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	UN ELEFANTE EN MI LAVADORA	36,12
MARÍA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ	04176443B	LOS ENCUENTROS DE LISARDA	35,17
FCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	12755899F	ACUNAR AL VIEJO ÁRBOL	34,46
RICARDO CASAS FISCHER	34095806P	CINE MUDO CON PIANO EN DIRECTO	33,72
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	33,12
FCO JAVIER MANZANERA BLANCO	34802053V	ESPACIO DISPONIBLE	33,06
FCO JAVIER MANZANERA BLANCO	34802053V	LA MUDANZA	30,63
JOSÉ ANTONIO TRONCOSO SEGURA	44041507A	LO NUNCA VISTO	28,12

**ANEXO III**

ESPECTÁCULOS EXCLUIDOS

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
TANXARINA, SL	LA GALLINA AZUL	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
JUAN JOSE BALAS FRONTELA	DIXIE 5	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
TRENCADIS PRODUCCIONES SL	ALADÍN, UN MUSICAL GENIAL	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
TRENCADIS PRODUCCIONES SL	PINOCHO, UN MUSICAL PARA SOÑAR	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
TEATRO BÁSICO, SL	MADANE SADE	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
LA FAM TEATRE, SL	THE WOLVES	NO CUMPLE ART 2.1.B
CARLOS MARTÍNEZ- ABARCA MARTÍNEZ	1984	NO CUMPLE ART 2.1.B
JESÚS GIL FERNÁNDEZ	PUNTOS INACABADOS, DANZA FLAMENCO	NO CUMPLE ART 2.1.B
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	HUECCO	NO CUMPLE ART 2.2
YERBABUENA PRODUCCIONES, SL	JIATOLAI	NO CUMPLE ART 2.1.B
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SL	DUELO A MUERTE DEL MARQUÉS DE PICKMAN	NO CUMPLE ART 2.1.B
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SL	EL PRIMER CONCIERTO	NO CUMPLE ART 2.1.B
IMAGEN Y SEMEJANZA, SL	EL SEÑOR RUISEÑOR	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
UNA GIRA MÁS SLU	¡NO PARPADEES-DON'T BLINK!	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
VENTRÍCULO VELOZ, SL	DADOS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



ANEXO IV

RENUNCIAS

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	JUEGOS DE DAMAS	RENUNCIA

...





RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura. (2018062106)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por la que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de Música (DOE n.º 89, de 12 de mayo), y a propuesta de la Secretaria de Cultura e Igualdad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo cuarto del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad. (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018),

RESUELVO:

La incorporación a la Red de Teatros de Extremadura del Municipio de Ribera del Fresno.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de taller mecánico. Situación: parcela 185 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Montes Iglesias, en Casas del Castañar. (2018081377)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de taller mecánico. Situación: parcela 185 (Ref.^a cat. 10055A008001850000YY) del polígono 8. Promotor: D. Francisco Montes Iglesias, en Casas del Castañar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parte de la parcela 11 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Berrocal Güera, en Valverde de Leganés. (2018081470)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parte de la parcela 11 (Ref.^a cat. 06143A004000110000DJ) del polígono 4. Promotor: D. Manuel Berrocal Güera, en Valverde de Leganés.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. (2018062074)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a la familias extremeñas,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a la familias extremeñas, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de desarrollar las medidas contempladas en el menor plazo posible.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 14 de agosto de 2018. El Secretario General, El Secretario General de Empleo (PS, Resolución de 12 de enero de 2016, DOE n.º 18, de 28 de enero), JAVIER LUNA MARTÍN.



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial. (2018062075)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 14 de agosto de 2018. El Secretario General, El Secretario General de Empleo (PS, Resolución de 12 de enero de 2016, DOE n.º 18, de 28 de enero), JAVIER LUNA MARTÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte de muestras biológicas entre los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Mérida y de transporte en frío para el Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales". Expte.: CSE/02/1118001582/18/PA. (2018062078)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Contratación del servicio de transporte de muestras biológicas entre los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Mérida y del transporte en frío para el Área de Salud de Mérida, con criterios medioambientales.

c) N.º. Expediente: CSE/02/1118001582/18/PA.

d) CPV: 30100000-9 Servicio de transporte por carretera.

e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: 06/03/2018 (DOUE), 06/03/2018 (BOE), 07/03/2018 (DOE).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 399.811,24 €.

b) Importe total: 483.771,60 €.

c) Valor estimado del contrato: 706.333,19 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 05/06/2018 (Lote 1), 06/06/2018 (Lote 2).

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de julio de 2018.



c) Contratistas:

LOTE	ADJUDICATARIO	Importe s/IVA	Importe c/IVA
Lote 1	SERVITRAEX 2014, SLU (B06665384)	199.000,00 €	240.790,00 €
Lote 2	MDL DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA, SA (A81159899)	136.922,21 €	165.675,87 €

Mérida, 10 de agosto de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 14 de agosto de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018081537)

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10840.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2018):

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Clasificación: Agente de Policía Local.

Grupo: C. Subgrupo C1.

Nivel: 20.

N.º vacantes: 1.

Provisión: Oposición. Turno: Libre.

Moraleja, 14 de agosto de 2018. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2018 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018081536)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo de 2018 de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobado definitivamente por Pleno de fecha 6 de febrero de 2018 y se ha ordenado su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ampliación de la oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

A) FUNCIONARIOS

Turno Movilidad:

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES	NIVEL
C1	Agente de Policía Local	Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y sus Auxiliares	2	20

Plasencia, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es